



ESTATAL ELE

El Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua publica trimestralmente la revista “Quid Iuris”, en la que se recopilan contribuciones de investigadores, profesionales y expertos en las áreas de ciencias jurídicas, políticas y sociales, con el propósito de promover y enriquecer la cultura democrática en nuestra región.

A través de la historia, nuestro país ha vivido diversas transformaciones y momentos trascendentales que han marcado el rumbo en la vida democrática de México, pero siempre con la convicción firme y certera de garantizar el derecho al voto, a ser votados y votadas, al acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad, con la visión de un país libre, plural, diverso y participativo.

El cuatro de agosto del año 2025, la Presidencia de la República ordenó la creación de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, a fin de recopilar las ideas, las críticas, los puntos de vista y las opiniones de todas y todos, o bien, enviar sus propuestas, a fin de que, con este ejercicio, pudiese elaborarse una propuesta de Reforma Electoral para el año 2026.

En atención a la importancia y trascendencia de este evento, presentamos con orgullo y honor esta edición especial, la cual representa un hito histórico en la vida democrática de nuestro país, al ser elaborada en medio de un ejercicio de participación ciudadana: las consultas, foros y mesas de discusión de la Reforma Electoral.

Nos enorgullece que, en nuestro Estado se contó con la participación de empresarios, académicos, juventudes, Diputaciones locales, integrantes de Órganos Constitucionales Autónomos y expertos en Derecho Electoral. Lo anterior, como ejemplo del compromiso con las Instituciones, la democracia, la participación política, la toma de decisiones, pero, sobre todo, del compromiso con Chihuahua y con México.

Así, asumimos la responsabilidad Institucional de involucrarnos tanto en la participación en tales foros, como en la difusión de las diversas ponencias que fueron presentadas el seis de noviembre.

En ese tenor, agradecemos profundamente a quienes colaboraron para la realización de esta compilación, transmitiéndonos a través de sus participaciones, sus ideas, opiniones y puntos de vista.

Estamos convencidos que la democracia se construye desde el pluralismo, la libertad, la diversidad, la rendición de cuentas, pero sobre todo desde la participación ciudadana.

¡Bienvenidos!

Dr. Hugo Molina Martínez

Intervención

Audiencia Pública para la Reforma Electoral



Dra. María Eugenia
Campos Galván

Semblanza de la autora:

Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua desde 2021 a la fecha, convirtiéndose en la primera mujer en la historia en ocupar este cargo.

En junio 2016 fue electa Presidenta Municipal de Chihuahua para la administración 2016-2018, siendo así la primera mujer alcaldesa en la historia del municipio. Y en julio 2018 fue la primera persona reelecta para este cargo. Diputada federal en 2006 a 2009 y diputada local en 2013 a 2016 por el estado de Chihuahua.

Fue catedrática en el Instituto Tecnológico del Estudios Superiores de Monterrey en la ciudad de Chihuahua, donde también litigó al egresar de la carrera.

Cuenta con dos maestrías, gracias a distintas becas: una en Administración y Políticas Públicas en el TEC de Monterrey y otra en Estudios Latinoamericanos y Gobierno en la Universidad de Georgetown.

Muy buenas tardes tengan todos.

Saludo con respeto a quienes hoy participan en estas audiencias públicas:

A las autoridades federales y estatales, a las y los representantes de los poderes y de los órganos electorales y organismos autónomos, y sobre todo, a la ciudadanía que sigue con atención este ejercicio.

Así mismo, quiero darle la más cálida bienvenida a nuestro Estado al jefe de la oficina de la Presidencia de la República, **Lázaro Cárdenas Batel**. Es un honor tenerlo en tierras chihuahuenses; Su presencia y amplia trayectoria política fortalece este espacio de diálogo y escucha.

Saludo también a nuestro secretario general de gobierno, **Santiago de la Peña Grajeda**.

Y por supuesto, saludo a las y los **ponentes** que nos estarán acompañando en esta tarde. Por aquí veo a la consejera presidenta del IEE **Yanko Durán**; al presidente del Tribunal Estatal Electoral, el Magistrado **Hugo Molina**... a todas y todos, gracias por poner sus conocimientos y expertise al servicio de la ciudadanía.

La lucha por la democracia, es una lucha que nos pertenece a todos los mexicanos. Desde los años setenta, muchos levantaron la voz con la convicción de que la libertad y la justicia valían cualquier esfuerzo.

Pero ese impulso no nació de la nada: se nutrió de la visión de quienes soñaron con un país más justo. Del **Presidente Lázaro Cárdenas**, heredamos la justicia social y la inclusión; de **Manuel Gómez Morin**, la ética pública y el respeto a la ley.

Ellos no compartían una misma visión de país, pero coincidían en su anhelo: un México en el que la disidencia pudiera transformarse en consenso. Y así, nos heredaron la aspiración a la democracia institucional.

Después de décadas de lucha, nuestra generación vivió la emoción de ver nacer instituciones que dieron sentido a esa esperanza: el Instituto Nacional Electoral y sus órganos locales.

Contar con una credencial con fotografía, con padrones confiables y procesos claros fue mucho más que un avance técnico: fue el nacimiento de la verdadera Democracia en México. Fue el momento en que la voluntad ciudadana pudo expresarse sin miedo y la alternancia política se hizo realidad, y se abrieron las puertas a todas las ideologías y a todas las visiones de país.

Es un honor que este foro nacional se realice en **Chihuahua**, una tierra pionera en la construcción democrática en México. Aquí se libraron las primeras luchas por la transparencia electoral, se repudiaron los fraudes y se dieron los primeros pasos hacia la pluralidad y la alternancia. El talante democrático de los chihuahuenses está probado, y es ejemplo y referencia nacional.

Hoy refrendamos esa vocación federalista, y participamos activamente en la reflexión sobre el futuro electoral de México. Lo hacemos con respeto al orden republicano, pero también con la firme convicción de que **la voz de Chihuahua debe ser escuchada**.

Toda reforma electoral que aspire a fortalecer la República debe construirse con el consenso de las entidades federativas.

Porque la mayoría de los avances en el largo proceso de democratización del país han nacido de la periferia hacia el centro y de abajo hacia arriba. **Nunca han surgido como imposición de arriba hacia abajo o desde el centro autoritario.**

Desde Chihuahua decimos con claridad: **este proceso de reforma electoral federal debe escuchar a las entidades, a sus instituciones electorales y a su ciudadanía**, y por ello, celebramos la realización de este foro.

Sólo así podrá consolidarse una transformación nacional legítima, incluyente y duradera, que abra caminos de entendimiento, fortalezca el progreso y nos permita, juntos, hacer frente a los grandes retos nacionales.

Las entidades federativas somos los cimientos indivisibles de la República. Y cuando el consenso federal acompaña los cambios, **el Estado mexicano se fortalece en su conjunto.**

Chihuahua es y seguirá siendo **aliado y líder del cambio que promueva el fortalecimiento de la República Federal**. Y, en ejercicio de nuestra soberanía, impulsaremos los ajustes necesarios en nuestra **legislación electoral local** para armonizarla con la reforma federal, siempre dentro del marco de la **libertad configurativa que reconoce el artículo 116 constitucional.**

Esa libertad nunca debe ser entendida como aislamiento ni regionalismo, sino como **la posibilidad de que cada entidad adapte la norma federal a su propia realidad ciudadana**. Y en Chihuahua, esa realidad es la de una ciudadanía crítica y profundamente participativa, con una visión democrática que debemos honrar y del cual nos sentimos orgullosos.

Por eso también, comprendemos que ninguna democracia puede sostenerse sin **autoridades electorales autónomas, técnicas y cercanas**. El **INE** y el **Instituto Estatal Electoral de Chihuahua** son logros históricos de nuestra lucha que debemos defender y perfeccionar.

Por eso en Chihuahua, siempre nos hemos opuesto a cualquier intento de **limitar sus atribuciones locales** en favor de una reconcentración del poder político en la Ciudad de México. Aquí estamos convencidos de que a los chihuahuenses, y sólo a los chihuahuenses, nos corresponde decidir en materia de representación política.

Fortalecer la autonomía y las capacidades técnicas de los Organismos Públicos Locales Electorales (**OPLEs**), es fortalecer la certeza en los procesos electorales y, por tanto, la legitimidad de las autoridades electas. La democracia no se defiende con discursos, sino con **procedimientos verificables y confiables**.

Don **Luis H. Álvarez**, alguna vez dijo: “Una democracia vale tanto como la precisión con que distribuye su representación.” Y tenía razón. Esa precisión no es aritmética, sino ética, pues en el fondo, se trata de respetar la dignidad intrínseca del ser humano, que se expresa en su libertad para participar y decidir sobre el futuro de su país, sin importar su origen, su municipio o su condición.

En ese sentido, debemos impulsar la consolidación de un **Poder Legislativo fuerte, deliberante y plural**. Las decisiones que perduran —las que consolidan la gobernabilidad y el progreso— son las que se construyen con la participación de todas las fuerzas políticas y que representan a toda la ciudadanía en su conjunto. La pluralidad no debilita, sino que **fortalece a la democracia**.

Otro objetivo fundamental de la reforma electoral debe ser **mejorar la fiscalización y combatir con firmeza el uso indebido de recursos públicos o dinero ilícito en los procesos electorales**.

Desde Chihuahua apoyaremos las modificaciones que fortalezcan los mecanismos de fiscalización, y que promuevan el ahorro operativo en las instituciones electorales **sin sacrificar la certeza ni la seguridad jurídica**.

Así ganaremos confianza ciudadana, y la confianza es el valor máspreciado, porque es la fuente de toda **legitimidad democrática**.

Porque la libertad se preserva cuando el poder se distribuye con responsabilidad. Como decía **José Woldenberg**: “La democracia no resuelve todos los problemas, pero civiliza su disputa”.

Compañeras y compañeros: **Esta reforma NO pertenece a un gobierno ni a un partido; pertenece a la Nación** y a todos quienes, desde distintas trincheras, entregaron su vida al anhelo democrático.

Por eso, desde Chihuahua, esta tierra de férreos defensores de la democracia, reiteramos nuestro compromiso con la **unidad republicana** y con el **fortalecimiento del federalismo**.

El futuro de México exige instituciones sólidas, contrapesos reales y un federalismo vivo, donde cada entidad aporte su experiencia, su carácter y su visión.

Chihuahua lo hará. Con respeto a la Constitución, con apego al artículo 116 constitucional, y con la convicción de que la democracia se construye **con escucha, coordinación y confianza**.

Cuentan conmigo y con el Gobierno del Estado para fortalecer nuestra democracia, unidos y con respeto.

Muchas gracias.

Intervención

Audiencia de Reforma Electoral Chihuahua



Antrop. Lázaro
Cárdenas Batel

Semblanza del autor:

Actualmente es el titular de la Oficina de la Presidencia de la República.
Estudió antropología en la Escuela Nacional de Antropología e Historia.

Gobernador de Michoacán de 2002 a 2008.

Diputado federal de 1997 a 2000 y senador de 2000 a 2002.

Cárdenas Batel fue fundador del Partido de la Revolución Democrática (PRD) de México, cuyo líder moral fue su padre, Cuauhtémoc Cárdenas.

Coordinador de asesores de la Presidencia de la República, cargo que dejó en marzo de 2023 para integrarse a la Comunidad de Estados

Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

Realizó investigaciones en la Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA) sobre migración y procesos electorales en América Latina. Ha sido jefe de misión de observación electoral para la OEA.

Audiencia de Reforma Electoral Chihuahua

Antropólogo Lázaro Cárdenas Batel.

Muy buenas tardes a todas y a todos. Señora Gobernadora, Maru Campos muchas gracias por acompañarnos y por su valioso apoyo para la realización de esta audiencia.

Ciudadanas y ciudadanos ponentes, ciudadanas y ciudadanos asistentes a este evento, personas que siguen de manera remota la transmisión de esta audiencia, muchas gracias a todas y a todos por su participación y acompañamiento.

Como es de su conocimiento, la Presidenta de la República Claudia Sheinbaum Pardo, dispuso la creación de una Comisión Especial de la Presidencia de la República con el fin de trabajar en la Construcción de una propuesta de reforma electoral que en su momento será puesta a consideración del Poder Legislativo.

Una reforma que ponga al día nuestro sistema electoral, que fortalezca nuestra democracia y mejore su calidad, una reforma que sea congruente con la lucha del pueblo mexicano por abrir los espacios de participación política y social, por garantizar inclusión, equidad y certeza para asegurar que todas y todos puedan ejercer a plenitud sus derechos, una lucha difícil en la que por muchos años, fuerzas políticas y ciudadanos de diverso origen han brindado su aporte y en la que el pueblo de Chihuahua ha jugado un papel de vanguardia.

La Presidenta ha querido que para este propósito se realice un amplio y abierto ejercicio de participación ciudadana. No existe una propuesta preelaborada ni se pretende construir una iniciativa sin tener en cuenta a la ciudadanía.

Esa es la razón de estas audiencias, en las que cualquiera puede participar para presentar una propuesta concreta, para proponer algún criterio, para expresar críticas o preocupaciones, puntos de vista, con toda libertad y sin otro condicionamiento que no

sea limitarse a los cinco minutos previstos para cada ponente.

Cabe decir que si alguien quiere presentar un documento más completo o detallado puede hacerlo sin ningún problema a través del microsítio de esta Comisión, lo mismo vale para todas las personas que deseen participar en este ejercicio y que por cualquier razón no tengan la posibilidad de estar presentes en alguna de las audiencias que todavía están por realizarse.

Hasta hoy, se han llevado a cabo cerca de cuarenta audiencias y han participado en ellas cientos de personas que representan una enorme diversidad social, política, profesional y geográfica.

México no está completo sin nuestros compatriotas que viven fuera de nuestras fronteras; por eso, también se están llevando a cabo audiencias en el exterior. Ya se han realizado dos en Los Ángeles y en Sacramento, y hoy dentro de unas horas se estará realizando otra más en Seattle y quedarán cuatro o cinco más todavía.

Como lo decía hace un momento, Chihuahua ha dado una contribución muy significativa a la lucha que logró abrir el camino para que hoy podamos realizar un ejercicio como éste. Una lucha valiente, una lucha en condiciones muy difíciles, una lucha que logró romper el monopolio que una sola fuerza política ejercía en el país.

Chihuahua tiene una contribución importantísima, Chihuahua fue pionero desde muchos puntos de vista y creo que quienes de distintas trincheras hemos participado en esta lucha con distintos puntos de vista, pero siempre con el objetivo central de construir en México un sistema democrático y plural.

Tenemos la obligación política y ética de ser congruentes con la historia de lucha democrática del pueblo mexicano. Una lucha que se ha nutrido con los aportes que de distintas trincheras políticas han brindado miles de ciudadanos, millones de ciudadanos, y por eso hoy son bienvenidas todas las propuestas, todos los puntos de vista, todas las críticas y todas las preocupaciones que se quieran expresar en estas audiencias.

Yo quiero agradecer a Ustedes por su participación y presencia antes de ceder la palabra a nuestros ponentes, vamos a pedir a nuestra Señora Gobernadora que nos dirija unas palabras. Muchas gracias.



TRIBUNAL E

Ponencias

TOTAL ELECTORAL



01.

Federalismo Electoral

Dr. Hugo
Molina Martínez



Semblanza del autor:

Licenciado en Derecho, por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua; Maestro en Administración Pública por la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua en la cual fue acreedor a una Mención Honorífica; Doctor en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado y Doctorando en Ciencias Políticas por el mismo Instituto.

Ha participado en la redacción y publicación de artículos en revistas científicas, entre las cuales podemos resaltar el denominado: “Observatorios de las personas con discapacidad en México. De la actividad jurisdiccional electoral a promotores de cambio en favor de este sector poblacional”, asimismo, colaboró en el segundo tomo de la obra colectiva “Sentencias Relevantes de Sala Superior. Comentarios de Magistraturas” con el texto “Voto con Orgullo: Hacia la igualdad Sustantiva de la Diversidad Sexual en la Democracia Mexicana”; actualmente, se encuentra en la realización de un texto encaminado al análisis de los retos pendientes en el cumplimiento de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad, en órdenes jurídicos nacionales en colaboración para la Universidad Nacional Autónoma de México.

Actualmente es Magistrado Presidente en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, y está a cargo del editorial de la Revista “Quid Iuris” de este órgano jurisdiccional; enlace en México, de la Red DiscapAmérica de la Universidad Castilla-La Mancha; asimismo, miembro honorario del Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad y docente en la Facultad de Derecho de Universidad Autónoma de Chihuahua.

Federalismo Electoral

Dr. Hugo Molina Martínez.

Buenas tardes a todas las personas.

Agradezco el tiempo brindado en este espacio de reflexión colectiva que forma parte de los Foros para la Reforma Electoral, impulsados por el Gobierno de México, que encabeza la Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Comienzo mi ponencia resaltando una convicción profunda: los tribunales electorales locales son pilares fundamentales de la democracia mexicana.

En un país con la diversidad territorial, cultural y política de México, la justicia electoral local es la expresión viva del federalismo consagrado en el artículo 40 de nuestra Constitución.

Entendiendo al federalismo ante todo, como un acuerdo de unidad de la diversidad de cada entidad... es, en esencia una alianza de cooperación que une a los estados en un mismo proyecto nacional, pero al mismo tiempo les permite conservar su libertad y su identidad propia.

Ese pacto federal cobra vida en las instituciones que lo hacen posible y es en los tribunales locales donde adquiere su rostro más humano: ahí, el pacto se convierte en justicia cercana, sensible y efectiva, capaz de responder a las realidades de cada comunidad.

¿Quién mejor que las autoridades locales —que conocen su entorno y sus dinámicas sociales— para resolver las controversias con sensibilidad y conocimiento de causa?

De hecho, el derecho electoral mexicano, se ha construido de abajo hacia arriba: con criterios, precedentes y resoluciones que nacen en los tribunales locales y que posteriormente enriquecen el debate nacional.

Permítanme ilustrar esta importancia con un ejemplo concreto: el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, que este año celebra 30 años de vida institucional, resolvió, solo en el proceso de selección de personas juzgadoras, 382 expedientes. De esas resoluciones, 322 no fueron impugnadas ante instancias superiores...

Esa cifra va más allá de lo numérico: representa ciudadanas y ciudadanos que confiaron en la solidez de nuestros criterios... en la imparcialidad de nuestro trabajo y en la transparencia de nuestras decisiones... Porque cuando la ciudadanía no impugna, también está emitiendo un voto de confianza.

Además, es relevante mencionar que, de las 60 sentencias impugnadas ante instancias superiores, el 92.04% fueron confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Estos resultados demuestran que, incluso cuando nuestras decisiones son revisadas, prevalece la consistencia, la legalidad y la justicia de nuestro actuar.

Por eso, frente a una eventual reforma, el debate debe centrarse en cómo fortalecer a los tribunales electorales locales, dotándolos no solo de independencia, sino también de atribuciones que les permitan incidir de manera efectiva en los procesos electorales y contribuir activamente en la construcción de una cultura democrática sólida y participativa.

Fortalecer a los tribunales también significa acercarlos a la ciudadanía, hacer de ellos espacios abiertos, accesibles y sensibles a las realidades sociales. Tribunales que escuchen y que comuniquen con claridad sus decisiones.

En este propósito, la innovación debe ser una aliada: el uso responsable de la inteligencia artificial y de nuevas herramientas tecnológicas permitirá agilizar procesos, garantizar mayor certeza y acercar la justicia electoral a cada persona.

La democracia se fortalece cuando sus instituciones colaboran, dialogan y se complementan... cuando se respeta la pluralidad de sus regiones y construyen acuerdos que reflejan la realidad y la voz de las comunidades a las que servimos.

Hoy, desde Chihuahua, el estado más grande del país, reafirmamos nuestro compromiso con esa justicia cercana, con esa democracia viva que se construye todos los días en los tribunales locales.

Porque fortalecer la justicia electoral local es fortalecer la confianza ciudadana y preservar el equilibrio del pacto federal.

Con ese espíritu de colaboración, los tribunales electorales locales reiteramos nuestra disposición para contribuir, desde nuestras competencias, al diálogo nacional que busca perfeccionar el sistema electoral, hacerlo más justo, más eficiente y más cercano a la ciudadanía.

Muchas gracias.

02.

Análisis de la Reforma Judicial en México



Mtra. Roxana
García Moreno

Semblanza de la autora:

Actualmente es Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua y encargada de la comisión de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos de este órgano jurisdiccional. Es integrante de la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales locales de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual, tiene el cargo de la coordinación general en la zona uno.

Autora del libro “El ABC de las medidas afirmativas en materia electoral en México. Sentencias que cambian vidas.” publicado por la Editorial Tirant Lo Blanch.

Participó en la Agenda de la Misión Electoral al Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, durante la Elección Presidencial de noviembre del 2024.

Actualmente se encuentra realizando el doctorado en Ciencias Políticas en el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

Por otro lado, presidió el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Chihuahua de 2022 a 2023. Fue dictaminadora en la Dirección General de Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, también se desempeñó como Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hasta el 14 de diciembre de 2020.

A nivel estatal en 2017 fue Consejera de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua; Consejera Electoral de la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral para las Elecciones Constitucionales en 2001, siendo reelecta para las Elecciones Extraordinarias en Ciudad Juárez, Chihuahua en 2002.

Fue participante en el proceso de selección para ocupar el cargo de Magistrada Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el proceso de selección de 2016, así como en 2019, llegando a comparecer ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es integrante del Grupo Redactor y del Comité de Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia en México de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ).

Obtuvo el título de Maestra en Derecho Electoral con la tesis “Candidaturas Independientes” por la Universidad Durango Santander, cuenta con tres especialidades, la primera en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución otorgada por la Universidad de Castilla-La Mancha, en julio de 2023; la segunda, en Derecho Constitucional impartida por la Universidad Nacional Autónoma de México, en julio de 2015; y la tercera, en Justicia Electoral otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en mayo de 2011, así como el Diplomado en Derecho Judicial, por la Universidad Panamericana y la Austral de Argentina presentando como trabajo final “Paridad Horizontal y Vertical en Ayuntamientos en 2015”.

Se ha desempeñado como Catedrática en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Tecnológico de Monterrey Campus Chihuahua y en el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, donde, además, fue Abogada General y Directora del Plantel 21.

Como Magistrada del Tribunal Estatal Electoral, en el periodo de 2009 a 2015, fue responsable editorial de la Colección Jurídica Quid Iuris, posicionándola como una de las revistas científica Jurídica - Política mejores del país incorporándose a VLEX, LATINDEX y al Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Ha sido ponente en foros estatales y nacionales, así como coautora en libros y artículos de Derecho Electoral. Asimismo, se desempeñó como Asesora en el Congreso del Estado de Chihuahua en 2003; postulante en el libre ejercicio de la profesión de 2002 a 1993; y Asesora del Departamento de Gobernación del mismo Estado de 1985 a 1992.

Análisis de la Reforma Judicial en México.

Mtra. Socorro Roxana García Moreno

El 1 de junio se llevó a cabo el Proceso Extraordinario para la elección de ministros, magistrados y jueces en México, marcando una transformación significativa del Poder Judicial en el país.

En el estado de Chihuahua, renovamos la totalidad de las 35 magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como 270 cargos de juezas y jueces, lo que representa un acontecimiento inédito, al ser pionero de esta reforma judicial.

El voto popular para la elección en el poder judicial abre una puerta a la transparencia, también suscita temores sobre la politización del sistema judicial y la erosión del Estado de Derecho.

La efectividad de esta reforma depende de la participación activa y bien informada de la ciudadanía, que no puede limitarse a ejercer su voto sin un entendimiento crítico del proceso.

Si bien, en este proceso hay cuestiones positivas, quiero exponer de acuerdo a la experiencia en nuestro estado las áreas perfectibles identificadas durante esta elección, así como propuestas concretas para mejorar el proceso electoral futuro.

1. Función de los Comités de Evaluación

La convocatoria exigió a los aspirantes acreditar entre otros requisitos, la ciudadanía, buena reputación y trayectoria profesional. Sin embargo, falta un examen de oposición que evalúe de forma objetiva, las capacidades técnicas.

Esta ausencia contrasta con el enfoque del Consejo de la Judicatura Federal, donde las evaluaciones escritas y orales son requisitos clave para asegurar criterios de mérito y competencia.

2. Plazos de impugnación

Un problema significativo en el Proceso Judicial Extraordinario fue la falta de plazos específicos en las Convocatorias para que los participantes impugnaran las decisiones en cada etapa de la selección.

Esto tuvo como consecuencia que varias impugnaciones se desecharan sin análisis, al considerarse irreparables, debido a que estábamos en otra etapa del proceso electoral. Se propone que, en futuros procesos, se establezcan períodos claros a fin de garantizar la seguridad jurídica del justiciable.

3. Respetto a las determinaciones de los Comités de Evaluación

La implementación de requisitos se delegó a Comités de Evaluación temporales, lo que resultó en decisiones inconsistentes y ausentes de control y responsabilidad posterior de sus actos, ya que estos desaparecen.

4. Requisitos de elegibilidad

En el proceso de selección de jueces, y subrayo, jueces, los Comités Evaluadores establecieron requisitos como un promedio mínimo de 8 en la carrera de Derecho, pero no exigieron experiencia jurisdiccional previa, solo acreditar 3 años de conclusión de la licenciatura.

Esto representa un peligro significativo, ya que quienes asumen estos cargos enfrentan una considerable carga laboral, y son el primer contacto de la ciudadanía con la justicia.

Por otra parte, imponer un promedio mínimo como criterio de elegibilidad de un 8 o un 9 a los aspirantes, genera desigualdades injustificadas entre los aspirantes, ya que las diferencias en la calidad de las instituciones educativas, la rigurosidad de los programas académicos y los métodos de evaluación hacen que los promedios sean discrepantes.

Asimismo, el requisito de mantener un promedio obtenido en una etapa temprana de la formación académica (usualmente entre los 22 y 24 años) resulta problemático, ya que no se considera el desarrollo y la actualización del conocimiento profesional a lo largo del tiempo. Este enfoque contradice el principio de progresividad del conocimiento y limita la valoración del mérito de los candidatos en función de su experiencia profesional acumulada.

En cuanto al tema de las materias afines con la función judicial, existe una gran discrecionalidad y una falta de claridad. No hay una definición uniforme sobre qué materias considerarse se consideran “relacionadas” con la función judicial, lo que provoca inconsistencias en la evaluación por parte de los Comités de Evaluación, de nuevo.

Por tanto, se propone que se revise y redefina el perfil de elegibilidad, estableciendo requisitos de elegibilidad claros y objetivos, que prioricen la experiencia profesional y la idoneidad integral sobre los promedios académicos; así como que estos requisitos se revisen y evalúen por el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales Electorales, quienes tienen la expertise y el conocimiento, actividad que han realizado siempre en las elecciones constitucionales de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, asegurando así un proceso homogéneo que otorgue certeza a las candidaturas.

5. Paridad de Género

El sistema electoral actual ha generado percepciones de que mujeres y hombres compiten en bloques separados a un solo cargo de magistratura, lo que socava el principio de paridad.

Si una mujer recibe más votos que su contraparte masculina, debe ocupar el cargo correspondiente, evitando restricciones que limiten el acceso de las mujeres a los cargos que legítimamente han ganado.

6. Representación de candidaturas

A diferencia de otros procesos electorales tradicionales, las candidaturas de la elección judicial enfrentaron restricciones que les limitaron la posibilidad de tener representantes en casillas el día de la elección, así como acceder a los cómputos organizados por los institutos electorales.

En ese contexto, ante la duda, en la existencia de anomalías se dificulta acreditarlas jurídicamente, debido a la ausencia que estas representaciones generaron, este vacío probatorio debilitó su capacidad para impugnar irregularidades, socavando el principio de certeza, seguridad jurídica y máxima publicidad.

7. Plazos para resoluciones de impugnaciones (esto es para los tribunales electorales de los estados)

A nivel estatal, existe una omisión legislativa de establecer plazos fijos para la celebración de los cómputos; ello, permitió que los órganos administrativos electorales determinaran sus propios calendarios para la etapa de resultados.

Esto ocasionó que en el Tribunal Electoral de Chihuahua se recibieran impugnaciones hasta finales de junio, es decir, casi un mes después de celebrada la jornada electoral, lo que provocó que solo se tuviera un mes para resolver las más de 200 impugnaciones presentadas.

En ese sentido, se propone establecer plazos claros para la recepción y resolución de los medios de impugnación.

8.- Contexto y desafíos para la Elección Judicial en 2027

La heterogeneidad en los modelos de elección judicial implementados en los diferentes estados ha generado un escenario complicado para los tribunales locales, especialmente para aquellos que aún no han llevado a cabo este tipo de procesos.

Mientras en Chihuahua se optó por un mecanismo que permitió múltiples aspirantes a una misma magistratura, otros estados adoptaron formatos de elección por planillas, o igual número de magistraturas para la misma cantidad de candidatos -más uno-, y otros definieron no avanzar hasta contar con criterios más claros y precedentes sólidos, posponiendo sus elecciones judiciales hasta 2027.

El gran reto en 2027 para las autoridades electorales será ejecutar una serie de elecciones constitucionales que abarcarán las diputaciones federales y locales, los

ayuntamientos y gubernaturas en 17 estados, aunado a la elección judicial federal y estatal.

Esto implica la necesidad de integrar efectivamente todas las tareas encomendadas a las autoridades electorales en un solo proceso electoral, sin perder de vista que se debe garantizar el cumplimiento de los principios rectores en materia electoral.

Entre los desafíos más significativos a resolver se encuentran la distribución eficiente de las boletas de las candidaturas, la gestión del cómputo en las casillas y en sede administrativa dentro de plazos razonables, la clara separación de la participación de los partidos políticos en las elecciones del Poder Judicial, la fiscalización de las campañas y la resolución oportuna de impugnaciones.

Cada uno de estos temas representa un elemento crítico para asegurar la transparencia y la legitimidad de un proceso electoral tan complejo.

Conclusión

La reforma judicial en México debe ser acompañada por una ciudadanía informada y activa. El promover una cultura de evaluaciones objetivas, participación equitativa y transparencia es crucial para no solo fortalecer el Poder Judicial, sino también establecer una relación constructiva entre éste y la sociedad.

Solo así se garantizará un equilibrio entre la participación ciudadana y la independencia judicial en los futuros procesos electorales.

03.

Justicia electoral en la era digital: innovación y democracia.



Dra. Adela Alicia
Jiménez Carrasco

Semblanza de la autora:

Es licenciada y maestra en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua; especialista en Derechos Humanos por la Universidad de Castilla-La Mancha, España; doctora en Derecho Judicial por el Instituto de Formación y Actualización Judicial; y candidata a doctora en Derecho Constitucional por la Universidad Complutense de Madrid, España.

Consolidó una amplia carrera judicial de casi tres décadas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua; ocupó diversos cargos en materia civil, familiar y mercantil. Fue Secretaria de Acuerdos y de Proyectos de Juzgados de primera instancia y de Sala de apelación. Fue nombrada Jueza por concurso de oposición y designada por el Congreso del Estado, como Magistrada Civil y Familiar.

Impartió cátedra durante 17 años en la Universidad Autónoma de Chihuahua; fue docente en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Chihuahua, y actualmente es catedrática en la Universidad Regional del Norte.

Ha impartido conferencias y participado en diplomados, cursos, y talleres en instituciones y universidades de México, Argentina, Costa Rica, Cuba, Panamá, España y Marruecos, sobre Derechos Humanos; Amparo; Derecho Familiar; Impartición de justicia con perspectiva de género; Estado de Derecho y Parlamentarismo.

Dentro de los reconocimientos recibidos, fue destacada con el primer lugar en el Concurso Estatal de Sentencias con Perspectiva de Género, categoría Segunda Instancia, en mayo de 2018; y le fue concedido el Premio Municipal a Mujeres Ejemplares, categoría Mérito Académico, por el Ayuntamiento de Chihuahua, en marzo de 2024.

Es integrante de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas, A.C.; de la Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas A.C.; y Socia Activa de la International Association of Women Judges.

En la actualidad se desempeña como Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, electa por el Senado de la República.

Justicia electoral en la era digital: innovación y democracia.

Dra. Adela Alicia Jiménez Carrasco

En el marco de las actividades desarrolladas por la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, se somete a consideración de dicho órgano colegiado la presente propuesta, cuyo fin es buscar el fortalecimiento de la justicia electoral mexicana en el contexto de la era digital.

La justicia electoral mexicana enfrenta el desafío de mantener su legitimidad, independencia y eficacia en un contexto de inminente transformación tecnológica. La digitalización de la vida pública ha modificado las formas de participación ciudadana, de comunicación política y de acceso a la información.

Por ello, resulta indispensable incorporar en la próxima reforma electoral mecanismos tecnológicos que fortalezcan la tutela judicial efectiva, garanticen la transparencia de los procesos y consoliden la confianza ciudadana en las instituciones. Ese proceso de modernización institucional busca aprovechar las herramientas tecnológicas sin renunciar a los principios rectores que sostienen la legitimidad democrática.

En atención a lo anterior, resulta conveniente abordar la presente propuesta bajo los ejes siguientes:

Primer eje. Innovación con responsabilidad. Impulsar un modelo de justicia electoral digital que asegure la accesibilidad, celeridad y transparencia en la tramitación y resolución de controversias, con el uso regulado y ético de tecnologías.

Propuestas normativas:

1. Incorporar el principio de innovación tecnológica en la justicia electoral en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Implementar un sistema nacional de interconexión jurisdiccional, que permita compartir precedentes, criterios y resoluciones entre autoridades jurisdiccionales locales y federales.
3. Regular de manera homogénea para autoridades federales y locales la validez jurídica del expediente judicial electrónico para todas las partes en los procesos jurisdiccionales.

Segundo eje. Transformación de la justicia electoral. La sociedad actual reclama un cambio en la impartición de justicia en México, por ello, el modelo de justicia electoral debe transitar a un espacio más abierto y participativo, que fortalezca la cultura democrática y la confianza social en las autoridades jurisdiccionales y, en consecuencia, en las resoluciones que dictan.

Propuestas normativas:

1. Reformar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para incluir las obligaciones que la transformación digital les impone a las autoridades electorales, federales y locales, derivadas de la reforma constitucional propuesta.
2. Implementación de certificaciones en materia de **Tribunales Abiertos** con la finalidad de regular:
 - La celebración de audiencias públicas.
 - Establecer mecanismos de participación ciudadana digital, -consultas o encuestas sobre criterios relevantes-.
 - Institucionalizar observatorios ciudadanos digitales vinculados a los tribunales locales, integrados por academia y sociedad civil.

Tercer eje. Ética, transparencia y confianza en la era digital. El uso de tecnología en la justicia electoral debe guiarse por principios de ética judicial, protección de datos y responsabilidad algorítmica, consolidando una confianza ciudadana en las autoridades.

Propuestas normativas:

Establecer en la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación la obligación de contar con un **Código de Ética Digital en la Justicia Electoral** y que ello sea replicado en los tribunales locales, donde se establezca como mínimo:

- Uso responsable de herramientas de inteligencia artificial y sistemas automatizados.
 - Reglas sobre el uso de algoritmos, trazabilidad de decisiones y supervisión humana.
 - Garantía de protección de datos personales y no discriminación algorítmica.
1. Creación de un Consejo o Comisión de Ética Digital Electoral.
 2. Reforma en materia de transparencia judicial para que todas las autoridades jurisdiccionales publiquen **metadatos** estandarizados de sus resoluciones.

Estos tres ejes son complementarios, pues la tecnología debe fortalecer la democracia, la justicia debe hacerse accesible, y ambas deben sustentarse en principios éticos que aseguren imparcialidad, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos.

La presente propuesta parte de la firme

convicción de que la innovación tecnológica no debe sustituir el juicio humano, sino debe ser una herramienta para potenciarlo; pues ello permite procesos más transparentes, eficientes y accesibles. La justicia electoral en el siglo XXI debe ser abierta, ética y participativa, capaz de responder a los desafíos digitales con responsabilidad institucional.

La justicia electoral en México puede consolidarse como referente regional en la integración normativa de tecnología, ética y democracia, en condiciones de igualdad, accesibilidad y confianza.

Adela Alicia Jiménez Carrasco

Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua

04.

Regulación de los actos anticipados de campaña desde una perspectiva de derechos humanos



Dr. Alejandro
Carrasco Talavera

Semblanza del autor:

Es licenciado en derecho y entre otros estudios, cuenta con un máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica por parte de la Universidad de Alcalá en España y un doctorado en derecho. Dentro de su experiencia docente ha impartido diversos cursos y conferencias para instituciones como el Tecnológico de Monterrey, la UACH, la UACJ, la Universidad La Salle en Colombia y en Chihuahua, el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Penales de Baja California, la Universidad Autónoma de Campeche, la Universidad Autónoma de Chiapas y ha publicado en coautoría 4 libros. En el ramo laboral, se desempeña actualmente como Presidente interino de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua.

Regulación de los actos anticipados de campaña desde una perspectiva de derechos humanos.

Dr. Alejandro Carrasco Talavera

“La democracia contemporánea enfrenta desafíos crecientes frente a prácticas comunicacionales que, bajo apariencia de libertad de expresión o difusión institucional, constituyen actos anticipados de campaña”.

En el debate actual sobre la reforma electoral mexicana, uno de los temas más sensibles es la expansión de prácticas políticas que buscan posicionar a personas aspirantes antes del inicio legal de las campañas. Es así, que la democracia, entendida como un proyecto que articula participación ciudadana, igualdad sustantiva, pluralismo y control efectivo del poder público, exige condiciones mínimas de equidad en la competencia electoral. Sin estas condiciones, los derechos políticos pierden eficacia y se vacían de contenido. La regulación de los actos anticipados de campaña requiere, por lo tanto, un enfoque que trascienda la mera legalidad y se inserte en una lógica garantista de derechos humanos.

Nuestra Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales define en su artículo 3 inciso a), a los actos anticipados de campaña como aquellos actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político.

Un ejemplo ilustrativo es el uso de anuncios espectaculares o publicaciones “informativas” que promueven la imagen de una persona aspirante mediante revistas o medios impresos inexistentes o de circulación marginal. Estas tácticas, aunque se protegen detrás del disfraz de una supuesta comunicación comercial o editorial, tienen un impacto inequívoco en el mercado electoral, pues generan remembranza de las y los candidatos, asocian atributos positivos y desplazan artificialmente la preferencia pública.

Imaginemos, por un momento, que la carrera electoral es idéntica a la carrera de 400 metros planos con vallas que tiene lugar en las Olimpiadas cada 4 años. Ambas se realizan cada cierto periodo, existen diversos participantes, se identifican con un número, hay árbitros o jueces que determinan la legalidad de la carrera o que garantizan el “fair play”, existen determinados obstáculos y los corredores o participantes tienen un objetivo común...ganar la carrera.

La metáfora de la carrera deportiva resulta útil: la equidad exige que todas las personas candidatas partan de la misma línea. Sin embargo, ¿Qué sucedería si a alguna persona se le permitiera iniciar veinte metros adelante? ¿O que se le permita rodear las vallas en lugar de brincarlas? ¿No alteraría ese hecho la percepción del público de que se le está dando una ventaja injusta en relación a los demás corredores? Lo mismo ocurre cuando personas servidoras públicas utilizan recursos del erario para promoverse o cuando grupos “espontáneos”, pintan bardas o financian publicidad en redes sociales. El efecto acumulado es una distorsión del voto informado.

Frecuentemente se argumenta que toda restricción a la comunicación política constituye una amenaza a la libertad de expresión. Si bien es cierto que de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos los medios de comunicación social juegan un rol esencial como vehículos para el ejercicio de la dimensión social de la libertad de expresión en una sociedad democrática, razón por la cual es indispensable que recojan las más diversas informaciones y opiniones,¹ cierto es también, que dicha Corte ha reiterado que la libertad de expresión no es un derecho absoluto, ya que el artículo 13.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que prohíbe la censura previa, también prevé la posibilidad de exigir responsabilidades ulteriores por el ejercicio abusivo de este derecho. Pero estas restricciones tienen carácter excepcional y no deben limitar, más allá de lo estrictamente necesario, el pleno ejercicio de la libertad de expresión y convertirse en un mecanismo directo o

indirecto de censura previa.²

Por eso, la libertad de expresión debe armonizarse con otros derechos humanos, especialmente, en el caso de este tema, el derecho que tiene toda persona a ser votada (siempre y cuando cumpla con los requisitos legales) y el de participar en condiciones de igualdad, ya que la libertad de expresión, en este contexto, se interpreta en clave de fortalecimiento democrático, no de justificación de abusos de poder.

El verdadero dilema no es “regular o no regular”, sino cómo diseñar reglas que eviten prácticas desleales sin impedir el debate público temprano. Las personas funcionarias tienen derecho a opinar, pero no a usar su plataforma institucional para posicionarse con una ventaja indebida. De igual modo, la promoción mediática debe distinguir entre análisis periodístico legítimo y la propaganda disfrazada.

Cuando las campañas anticipadas proliferan sin control, la consecuencia es una ciudadanía expuesta a información incompleta, manipulada o mercadotécnicamente diseñada para inducir preferencia sin deliberación. El proceso electoral deja de ser un espacio de discusión racional y se transforma en una competencia desigual basada en recursos económicos, acceso a medios y redes de poder político.

Cada peso desviado a promoción política anticipada, es un peso que se retira del cumplimiento efectivo de derechos humanos: educación, salud, igualdad de género, seguridad y movilidad, etc. La afectación que se produce en estos casos no solo es técnica; es estructural, por lo que no es exagerado aseverar que la inequidad electoral genera gobiernos

1 Corte IDH. Caso Palacio Urrutia y otros vs. Ecuador. Sentencia de 24 de noviembre de 2021. (Fondo, Reparaciones y Costas). Párrafo 90.

2 Ibídem. Párrafo 100.

menos legítimos, políticas públicas menos responsables y un deterioro sostenido de la confianza pública.

El marco jurídico vigente presenta definiciones amplias y zonas grises que permiten la evasión de responsabilidades. Entre los problemas recurrentes se encuentran:

- Ambigüedad respecto a publicidad “editorial”, entrevistas pagadas y contenido patrocinado.
- Dificultad para fiscalizar recursos que se ocultan bajo figuras privadas o civiles.
- Falta de criterios uniformes para distinguir opinión personal de propaganda política.
- Reducción de la vigilancia cuando la actividad ocurre fuera del periodo electoral formal.
- Creciente uso de redes sociales, donde la identificación de propaganda encubierta es compleja.

La simple existencia de normas no garantiza su eficacia. Se requiere voluntad institucional, autonomía, capacidad técnica y criterios judiciales consistentes.

La regulación debe guiarse por principios de derechos humanos: dignidad, igualdad, proporcionalidad y máxima protección de la participación ciudadana. Algunas líneas de acción razonables incluyen:

1. Definiciones más precisas de actos anticipados que abarquen propaganda directa, simulada y encubierta.
2. Transparencia reforzada para cualquier gasto de comunicación

pública o privada vinculado a personas con aspiración política.

3. Fiscalización continua y no solo durante el proceso electoral.
4. Prohibición estricta del uso de recursos públicos con presunción reforzada cuando exista beneficio político evidente.
5. Regulación de publicidad editorial y contenido patrocinado, particularmente en plataformas digitales.
6. Sanciones efectivas y proporcionales, que disuadan la reincidencia y reequilibren la contienda.
7. Educación cívica digital, que permita a la ciudadanía distinguir propaganda de información periodística.

Estas medidas no buscan limitar la expresión política, sino evitar que la desigualdad estructural —económica, mediática, institucional—, se traduzca en ventajas ilegítimas dentro de la contienda.

La regulación de actos anticipados de campaña no es un capricho jurídico; es una condición mínima para proteger la equidad, la integridad electoral y el ejercicio efectivo de los derechos humanos. La democracia requiere no solo de votos, sino un entorno donde la competencia sea justa, la deliberación sea libre y la ciudadanía acceda a información plural y veraz.

Revisar y fortalecer el marco normativo, así como aplicar la ley con rigor, permitirá delimitar con mayor claridad qué constituye promoción política indebida y garantizará que las candidaturas com-

pitán desde el mismo punto de partida. En última instancia, se trata de proteger la voluntad popular y consolidar un sistema electoral al servicio de México y de su ciudadanía.

En conclusión, no me resta más que concluir con la misma metáfora y analogía a la que me referí en los inicios del presente artículo. En toda carrera legítima, la línea de salida debe ser única, visible y respetada por todas las personas participantes. Nadie puede adelantarse o rodear los obstáculos sin quebrar el sentido mismo de la competencia. Lo propio ocurre en la democracia. La regulación de los actos anticipados de campaña no pretende colocar obstáculos, sino asegurar que nadie arranque veinte metros adelante, o que convierta su posición de poder, sus recursos o su exposición mediática en ventajas indebidas. Solo así la contienda electoral conserva su esencia: un punto de partida común, reglas claras y la garantía de que la voluntad ciudadana —y no la desigualdad estructural—, determine quién cruza la meta.

05.

Ponencia del 6 de noviembre en el Foro de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral



Mtro. Alejandro de Jesús Scherman Leaño

Semblanza del autor:

Es Maestro en Procesos e Instituciones Electorales, por el Instituto Nacional Electoral (INE) y la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) y Licenciado en Derecho, por la Universidad de Guadalajara (UDG). Actualmente es Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua del INE, y en su trayectoria en el Instituto Electoral se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario, en los estados de Guanajuato, Nuevo León e Hidalgo. Ha sido ponente nacional e internacional en conferencias para Manejo de Riesgos Electorales (Electoral Risk Management), organizada por el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) en la ciudad Adís Abeba, Etiopía; en Políticas Fiscales para el Derecho Federal, organizada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); así como en el Taller Intercultural sobre Democracia, organizado en Túnez África por la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho “Comisión de Venecia”, órgano Consultivo del Consejo de Europa y en el Foro de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, organizado por el Gobierno de México y el Gobierno del estado de Chihuahua. Ha sido parte del Comité Técnico de Valoración y de Diseño, de la Subdirección de Evaluaciones para Organismos Públicos y Privados, del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior. A.C. (CENEVAL) con motivo de los concursos públicos de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del INE. Ha ocupado cargos como Coordinador de Asesores de la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Coordinador de Asesores del Secretario de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como Asesor del Oficial Mayor de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno Federal. Además de desarrollarse como Abogado litigante en áreas del Derecho Civil, Administrativo, Laboral y Derecho Electoral.

Ponencia del 6 de noviembre en el Foro de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral

Mtro. Alejandro de Jesús Scherman Leaño

En un escenario de reforma electoral como el que nos ocupa en la actualidad, el análisis de la función de las autoridades electorales que confluyen en el sistema electoral nacional es un elemento indispensable en la armonización de la función electoral; así las cosas el INE se constituye por disposición constitucional en el organismo público autónomo del Estado Mexicano que tiene dentro de sus funciones organizar elecciones libres, auténticas y periódicas, para los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y coadyuvar en la organización de en su caso elecciones locales conforme al régimen de competencias del sistema nacional electoral.

Asimismo, el INE organiza las consultas populares y revocación del mando que proceden conforme a la Constitución y en una reciente reforma la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

En este contexto, el INE como máxima autoridad administrativa electoral del país, ha sido objeto de múltiples reformas constitucionales y legales que le han dado forma a nuestro actual sistema electoral nacional; en cada una de las reformas la institución ha enfrentado retos y desafíos que sabemos continuaran en la lógica de una sociedad mexicana democrática y actuante, las fortalezas de la institución han sido siempre un factor que ha permitido responder a estos cambios.

Sin pretender entrar a un resumen de las actividades que el INE tiene dentro de su competencia, vale la pena identificar dos de sus grandes fortalezas: Un servicio profesional electoral nacional comprometido, con formación y evaluación permanente que garantiza el cumplimiento de sus funciones y una estructura territorial nacional que garantiza la actividad en territorio, así por ejemplo en materia de credencialización al momento se tiene una cobertura del 98.28% del padrón nacional que se constituye con 101 millones, 321 mil ciudadanas y ciudadanos, en el caso de Chihuahua la cobertura es de 98.04% con un padrón de 3 millones 203 ciudadanas y ciudadanos.

En el tema de oportunidades y retos vale la pena señalar dos que pueden ser materia directa de la reforma que se construye:

En primer lugar, sobre la Concurrencia de elecciones ordinarias y judiciales, resulta

fundamental subrayar la conveniencia de no realizar ambas elecciones en la misma fecha ya que ello podría generar diversos retos operativos y logísticos, entre los que destacan los siguientes:

- La experiencia del Proceso Electoral 2024 en Chihuahua, evidenció que el 26.62% de las casillas se instalaron en domicilios particulares, mientras que para el PEEPJF fue el 33.34%, lo que dificultaría aún más la localización y disponibilidad de espacios.
- Entre los principales riesgos se identifican: saturación de bodegas, exceso de materiales y documentación, complicación de los cómputos por su naturaleza diferente y la confusión y abstencionismo ciudadano derivada de la simultaneidad de campañas electorales.
- En materia de Boletas electorales, documentos y materiales, es importante reconocer que la capacidad productiva actual enfrenta límites considerables. En Chihuahua, tan solo para el Proceso Electoral Federal 2023- 2024, se imprimieron cerca de 20 millones de boletas entre los ámbitos federal y local, mientras que para el PEEPJF fueron, para los cargos federales 18.9 millones y para el local 16.8 millones de boletas
- El costo de la documentación y materiales electorales para la elección intermedia en materia federal, así como de poderes de los Estados de la República y del Poder Judicial de la Federación aumentaría por el volumen de la demanda y diversidad de impresiones, ocasionado por la coincidencia de la elección y las diferencias en los modelos de la documentación, lo que aumenta la cantidad de recursos destinados a la logística de manejo de documentación y materiales, tales como: Traslado, medidas de seguridad, transporte a los Consejos Distritales, distribución de materiales y documentación a las Mesas Directivas de Casilla, mecanismos de recolección rápidos y seguros, y recepción y custodia de la documentación en Consejos Distritales, entre otros.

Además de los aspectos operativos, la reforma también impacta en el ámbito de la comunicación política, particularmente en los tiempos de radio y televisión, al tener la concurrencia de los dos tipos de elecciones se complica el acceso de tiempos para los partidos políticos y la difusión de la elección del Poder Judicial Federal, por ello, es necesario diferenciar dichos Procesos Electorales, en materia de prerrogativas de radio y televisión.

La coincidencia de la elección ordinaria con las del Proceso Judicial, haría del sumo complejo dotar a los candidatos al poder judicial de un porcentaje para la promoción de su candidatura o generar espacios de propaganda genérica para dicha elección; aunado a que los tiempos en el modelo actual no podrían aumentarse sino que en todo caso tendrían que distribuirse como ya ocurrió en las elecciones de Veracruz y Durango que tuvieron coincidencia, lo que mermaría en minutos a todos los partidos y en su caso candidaturas que participaran en dichos comicios coincidentes.

En materia de campañas los puntos de discrepancia son igualmente evidentes, toda vez que en el marco normativo de las elecciones ordinarias de los poderes diferentes al del poder judicial, la propaganda política está a cargo de los partidos políticos y

sus candidaturas, con un espacio que abarca una gran diversidad de medios y canales de difusión; así como con financiamiento público y privado, etc.

En el caso de la elección del Poder Judicial la propaganda está limitada por la ausencia de financiamiento público y prohibiciones en su difusión, los partidos políticos tienen prohibida cualquier intervención en los procesos de selección del Poder Judicial; éstas son algunas de las diferencias que las vuelven excluyentes en la naturaleza de su proceso.

Por otra parte, para el tema de Instalación de casillas, la participación de los partidos políticos se deriva del tipo elección, ya que, para una elección ordinaria, implica la instalación de una o varias casillas en las secciones electorales, conforme a la ley, con un número máximo de 750 electores por casilla, integradas por ciudadanos como funcionarios y partidos políticos que vigilan el Proceso Electoral.

Para la elección del Poder Judicial, se requerirá la instalación de una o varias casillas seccionales, con un número de contiguas conforme al tope máximo de electores que se acuerde por el Consejo General, integrada por ciudadanos residentes de la sección sin la presencia de partidos políticos.

Lo anterior, presentaría algunas de las siguientes situaciones:

- Implica la instalación de casi el doble de casillas en las secciones de la entidad, para la recepción de la votación, para el caso de Chihuahua en el PEF 2023-2024, se instalaron 5761 casillas, mientras que para el PEEPJF fueron 3503 casillas, lo que en un escenario similar, sumaría 9,264 casillas.

- Se requerirán cantidades sustantivamente mayores de mamparas y equipamiento de las casillas, tales como marcadoras, tinta indeleble, material de papelería, etc.

- El número de mesas y sillas por arrendar se duplicará al instalar casi el doble de casillas en cada distrito y posiblemente en algunos lugares del Estado no haya proveedor que de satisfacción a la demanda.

- Como ya se refirió cada casilla tendría su propio listado nominal con fotografía y las boletas correspondientes a la elección que se reciba.

El impacto en la ciudadanía de un modelo coincidente con la elección del Poder Judicial obligaría a que las personas votantes se trasladen de una casilla a otra para emitir su voto. Incrementando la posibilidad de confusión y abstencionismo.

Cabe señalar que de subsistir esa coincidencia de los procesos ordinarios en Chihuahua, se estaría en un escenario donde en cada sección tendríamos casillas para recibir la votación de diputaciones federales y de los cargos locales que comprenden al Poder Ejecutivo Local, Diputaciones Locales, 67 Presidencias Municipales y 67 Síndicos; en la otra casilla para el Poder Judicial se elegirían el cincuenta por ciento restante de los cargos del Poder Judicial Federal que corresponden al 17 Circuito Judicial.

A su vez, la coincidencia de procesos electorales repercutiría directamente en la etapa de cómputos, donde la complejidad técnica se incrementa de manera significativa, ya que mientras el escrutinio y cómputo de la elección ordinaria se realiza en primera instancia

en la Mesas Directivas de casilla generándose actas de los resultados, para la elección del Poder Judicial la etapa solo existe una fase de escrutinio y ordenamiento de las boletas, siendo el responsable del cómputo de cada uno de los múltiples votos que contiene cada boleta el Consejo Distrital respectivo; lo que implica diferentes requerimientos de espacios diferenciados, bodegas y grupos de trabajo, tiempos encontrados, tipos de sesiones y diferentes conformaciones de los Consejos Locales y Distritales, personal auxiliar necesariamente mayor en número pero con el mismo número de consejerías y vocalías, traslape en las fechas de inicio y término de cada cómputo, entre otros.

En consecuencia, se propone:

- Que se elimine la concurrencia de las elecciones ordinarias del Poder Ejecutivo Federal y de Legisladores al Congreso de la Unión; de la elección que corresponda a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación; pudiéndose realizar ésta última exactamente un año después de la primera; esto favorecería la función electoral, al desactivar los impactos negativos de su coincidencia, habiéndose señalado con anterioridad aquellos que se consideraron más relevantes.

En segundo término, es importante abordar el papel de los Organismos Públicos Locales Electorales, cuya permanencia y fortalecimiento resultan esenciales para la eficiencia del sistema electoral.

Su desaparición implicaría centralizar las funciones del OPLE en el Instituto Nacional Electoral con una sobrecarga operativa y aumento de los gastos de operación, al sumarse una lista de atribuciones torales, entre las cuales destacan: Sesiones de Órganos colegiados y toma de acuerdos a nivel estatal y municipal en el caso de Chihuahua, Registro de Candidaturas Locales para los tres niveles de gobierno, atención a quejas y denuncias, instrucción de procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, atención a denuncias de violencia política de género, diseño, aprobación, impresión y adquisición de documentación, boletas y material electoral para las elecciones locales, auxilio en la capacitación de observadores electorales, diseño y operación de sistemas tales como PREP Local, Cómputos, elaboración y logística de distribución de Documentación Electoral, Oficialía Electoral, relación con Partidos Políticos Locales, entre otros.

Aunado a lo anterior se advierte, que no existe una normatividad general que comprenda todos los supuestos normativos que implican las elecciones en cada uno de los estados de la República, ello explica que cada OPLE tome acuerdos en específico para resolver sus temas particulares de cada entidad, desde los tipos de elección, órganos que lo integran, periodos de operaciones, etc.

Es por ello por lo que la presencia territorial de los OPL permite generar sinergias con el INE, y una coordinación al contar con un mayor conocimiento de las comunidades locales, y para el caso de Chihuahua instalar una estructura en los 67 municipios que durante el periodo electoral refuerza la vinculación del órgano local con los distritos electorales federales, ya que tienen experiencia operativa en elecciones locales, su continuidad garantiza eficiencia y conocimiento acumulado.

Gracias a su estructura territorial, ha atendido consultas de presupuesto participativo, plebiscitos y otros ejercicios previstos en la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua desde 2018. Su infraestructura y personal operativo han permitido dar respuesta oportuna a las solicitudes ciudadanas, entregando resultados claros y vinculantes tanto a autoridades como a la población solicitante.

Adicionalmente dentro de los espacios de oportunidad se sugiere:

- Consolidar al Servicio Profesional Electoral Nacional, como uno de los activos más importantes del sistema electoral nacional.
- Evaluar la reducción del tamaño de boletas para disminuir los costos; y normar el uso de la urna electrónica como una opción de votación híbrida, así como con los mecanismos de control y vigilancia que garanticen la certeza en los resultados. Así como, expandir gradualmente el uso de sistemas de voto electrónico y por internet, Incorporando en la LGIPE la posibilidad de utilizar sistemas de voto electrónico presencial y remoto en las elecciones judiciales, procesos de participación ciudadana como es la consulta popular y revocación de mandato, así como en las casillas especiales y el voto anticipado, todo esto bajo modelos auditables y certificables por el Instituto Nacional Electoral y observadores técnicos especializados, para poder evolucionar al resto de las elecciones de manera combinada, voto electrónico e impreso según las características de cada municipio y localidad en el país.

En conclusión, la Reforma Electoral plantea desafíos importantes, pero también oportunidades para fortalecer la función electoral, separar las jornadas ordinarias y judiciales, modernizar los procesos mediante tecnologías auditables y consolidar el papel de los OPL son pasos esenciales para garantizar procesos electorales más eficientes, transparentes y confiables.

Atentamente

Mtro. Alejandro de Jesús Scherman Leño

Instituto Nacional Electoral Chihuahua

06.

Reforma electoral y consolidación democrática en México: desafíos de representación, participación y legitimidad



Mtro. Cesar Eduardo
Gutiérrez Aguirre

Semblanza del autor:

Es un jurista chihuahuense con una trayectoria de más de tres décadas dedicada a la enseñanza, la investigación y el servicio público. Actualmente se desempeña como Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, institución en la que ha sido profesor desde 1993 y donde ha impulsado una gestión caracterizada por la excelencia académica, la innovación y la vinculación social.

Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua, obtuvo Mención Honorífica por su destacado desempeño académico. Es Maestro en Derecho Fiscal por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y cursó el Diploma de Estudios Avanzados en la Universidad Complutense de Madrid, donde ha realizado estudios de Doctorado.

Su carrera profesional combina la docencia con el ejercicio del Derecho. Ha sido Secretario General del Instituto Estatal Electoral, Secretario de la Sala de Apelación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua y socio director del área de litigio civil, mercantil y administrativo en una firma jurídica de reconocido prestigio. Es miembro activo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, y de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa (ANADE).

En reconocimiento a su experiencia, liderazgo y ética profesional, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua lo designó como Presidente del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo para la Elección Extraordinaria de Personas Juzgadas 2024-2025, así como Presidente del Panel de Especialistas en Materia de Control, Auditoría Financiera y de Responsabilidades, para el proceso de designación de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado.

Reforma electoral y consolidación democrática en México: desafíos de representación, participación y legitimidad.

Mtro. César E. Gutiérrez Aguirre

La Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, agradece la invitación pública a este espacio de diálogo. Es labor de la Universidad Pública investigar, pensar y proponer el mejor modelo de país que podamos imaginar. Hablar de democracia y de reformas electorales, es reconocer un largo camino histórico, el desafío actual no es solo contar votos, sino traducirlos en representación legítima.

La ciudadanía percibe una distancia entre su voto y la composición de los órganos legislativos, esa distancia erosiona la confianza y plantea una pregunta de fondo: ¿Cómo lograr que el voto ciudadano se refleje con justicia en los espacios de poder?

Desde la Facultad de Derecho consideramos dos temas fundamentales:

Primero. Los límites a la sobrerrepresentación.

Segundo. El modelo de asignación de diputados de representación proporcional, tomando como referencia la experiencia del Estado de Chihuahua.

En efecto, uno de los retos urgentes del sistema político-electoral mexicano, es corregir el fenómeno de la sobrerrepresentación legislativa. La sobrerrepresentación se produce cuando un partido político o coalición, obtiene más curules que el porcentaje de votos que efectivamente recibió.

Nuestra Constitución establece un límite del 8%, pero ese principio ha sido desvirtuado por el uso estratégico de las alianzas electorales. Desde 2015 hemos tenido márgenes de 10% de sobrerrepresentación.

Paradójicamente, esta práctica, duramente criticada por el grupo que hoy detenta el poder, terminó por beneficiarlo en los más recientes comicios federales.

No ha sido suficiente el criterio del INE de la “afiliación efectiva”, para impedir la

maximización estratégica del poder parlamentario. Este criterio, si bien cerró la puerta a la simulación formal, no impidió que las coaliciones distribuyeran sus triunfos de mayoría relativa, de modo que cada partido permaneciera dentro de sus límites individuales de representación, pero que, en conjunto, un bloque alcanzara el 73 % de la Cámara de Diputados con una diferencia de alrededor del 19 % respecto de los votos obtenidos.

Por ello, es necesario reformar el artículo 54, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de establecer un límite a la sobrerrepresentación calculado no sólo por partido político, sino también por alianza o coalición electoral, considerando la suma de votos que cada bloque obtiene en su conjunto.

Solo así se cerrará definitivamente la puerta a la transferencia estratégica de triunfos, se evitará la creación de mayorías artificiales y se garantizará que la composición del Congreso refleje con veracidad el mandato popular expresado en las urnas.

En cuanto a la segunda propuesta, la representación proporcional es un mecanismo de equilibrio que convierte el voto en pluralismo:

- Busca corregir las distorsiones propias de la mayoría relativa.
- Traduce minorías significativas, en voz parlamentaria.
- Permite el crecimiento de partidos políticos y vuelve verificable la correspondencia entre votos y curules.
- Su función es de contener la concentración de poder y ha sido un pilar de la construcción democrática de nuestro país y de la respectiva alternancia.

Sin embargo, el sistema de representación proporcional, diseñado para garantizar pluralidad, enfrenta hoy un déficit de legitimidad. En el sentir ciudadano, los 200 diputados federales de representación proporcional —elegidos a partir de listas cerradas registradas ante el INE—parecen responder más a designaciones de cúpula que al mérito electoral.

Por ello, es necesario reformar el artículo 54 constitucional, para actualizar su diseño conforme a los principios de mérito electoral, proporcionalidad efectiva y legitimidad de origen.

La Constitución debe reconocer que la representación proporcional no puede reducirse a un reparto aritmético de escaños entre partidos, sino que debe reflejar también el esfuerzo de campaña y el respaldo ciudadano tangible.

Ante ello, el modelo adoptado en el Estado de Chihuahua ofrece una alternativa innovadora y equilibrada. Aquí, la asignación de las diputaciones de representación proporcional, se realiza por rondas alternadas: una proviene de la lista partidista, y la siguiente, de las candidaturas de mayoría relativa que obtuvieron los más altos porcentajes de votación en los distritos donde su partido no ganó.

Este mecanismo reconcilia proporcionalidad con legitimidad, permite que los llamados “mejores perdedores” —personas que no ganaron su distrito, pero sí obtuvieron un respaldo ciudadano significativo— puedan acceder al Congreso.

De esta forma, el diputado plurinominal deja de ser una cuota burocrática y se convierte en un reconocimiento al mérito electoral y a la capacidad de movilizar al electorado.

Por último, no quiero dejar de mencionar, que, si hablamos de legitimidad, debemos hablar también de confianza institucional. El federalismo electoral mexicano ha sido una de las conquistas más valiosas de nuestra transición democrática.

Gracias a él, los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), garantizan que cada entidad conserve su autonomía y su capacidad para organizar elecciones conforme a su realidad territorial y social.

Desde Chihuahua, afirmamos que defender a los OPLES es defender el federalismo, la diversidad política y la cercanía con el electorado. Los OPLES representan la expresión más concreta del principio republicano, de que las decisiones públicas deben tomarse lo más cerca posible de la ciudadanía.

Centralizar la democracia sería empobrecerla, debemos fortalecer a los organismos locales, dotarlos de recursos, profesionalismo y respeto institucional, porque en ellos reside la confianza ciudadana y la posibilidad de que cada voto cuente en su propio territorio.

CONCLUSIÓN

El futuro democrático de México depende de que sepamos escucharnos, debatir con respeto y construir juntos reglas claras, legítimas y justas.

Reformar el sistema electoral no es solo una tarea legislativa; es un acto de responsabilidad con la historia y con las generaciones que vienen.

Fiel a ese compromiso, la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua seguirá aportando conocimiento, pensamiento crítico y propuestas con fundamento para la construcción de las instituciones que dan estabilidad y fortaleza a la República, desde una mirada objetiva y con auténtico espíritu de Estado.

07.

La Importancia de las Autoridades Electorales Locales en la Transformación Democrática de México



Dr. César Lorenzo
Wong Meraz

Semblanza del autor:

Es Doctor en Derecho por la Universidad de la Coruña, España con Mención Cum Laude, es Maestro en Derecho Electoral, Maestro en Derecho Político y Administración Pública, Maestro en Administración y Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua. Ha realizado, además, un Diplomado de Estudios Avanzados en la Universidad Complutense de Madrid, España.

En el Estado de Chihuahua se ha desempeñado en diversos cargos: Del año 2013 al 2015, fue Magistrado del Tribunal Estatal Electoral designado por el Congreso del Estado y fue ratificado nuevamente por el Senado de la República para el periodo de 2015 al 2022, también ha sido consejero electoral del Instituto Estatal Electoral y asesor jurídico de la sexta Junta Distrital del Instituto Federal Electoral para los procesos federales.

Ha sido presidente de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C. y actualmente es presidente de la Academia Nacional de Derecho Electoral.

Fue asesor jurídico de la Sexta Junta Distrital del Instituto Federal Electoral para los procesos federales de 1997 y 2000.

A nivel académico ha sido miembro del Consejo Directivo de la Universidad Tec Milenio, Jefe de Estudios Jurídicos, Sociales y Administrativos de la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua y catedrático en la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

Su amplia experiencia profesional y académica le ha permitido ser ponente a nivel nacional e internacional en múltiples foros, conferencias y seminarios de diversos temas de la materia electoral.

Actualmente es Profesor Investigador de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La Importancia de las Autoridades Electorales Locales en la Transformación Democrática de México

Por: Dr. César Lorenzo Wong Meraz

I. Introducción

La discusión nacional sobre la posible Reforma Electoral ha alcanzado un punto de inflexión. La Comisión Presidencial para la Reforma Electoral realizada en la ciudad de Chihuahua abrió un espacio inédito para recuperar la voz de especialistas, autoridades, académicos y ciudadanía. En dicho marco, tuve la oportunidad de presentar una reflexión que considero necesaria en un momento donde las opiniones son diversas, pero la responsabilidad institucional es mayor que nunca: reconstruir el sistema electoral, reconociendo que la democracia mexicana no nació en el centro, sino en las periferias que han sostenido por décadas la legitimidad del voto y la estabilidad de las instituciones.

La democracia mexicana requiere una transformación estructural que supere la rigidez del derecho electoral tradicional y permita avanzar hacia un derecho democrático, capaz de colocar en el centro a la ciudadanía.

Este artículo desarrolla las ideas expuestas que surgieron de aquel foro y propone una ruta institucional construida sobre cuatro ejes esenciales:

1. La elección popular de los consejeros de los OPLE y magistrados de los Tribunales Electorales Estatales (TEE).

2. La metamorfosis del derecho electoral hacia un derecho democrático.

3. El fortalecimiento del federalismo a partir de autoridades electorales locales renovadas.

4. Un nuevo modelo institucional con una sola autoridad administrativa y una sola jurisdiccional por entidad federativa.

Estos ejes surgen de la convicción profunda de que un país tan complejo como México requiere instituciones electorales que representen su diversidad territorial y política, que no respondan únicamente a la lógica centralista y que, además, estén alineadas con los principios constitucionales.

II. La importancia de las autoridades electorales locales: origen y destino del federalismo electoral.

Durante más de tres décadas, los estados han sido espacios de invención y desarrollo institucional en materia electoral. Los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) y los Tribunales Estatales Electorales (TEE) se convirtieron en plataformas de profesionalización, especialización y estabilidad jurídica. Lejos de no ser necesarios, representan uno de los pilares más efectivos del modelo mexicano.

A pesar de ello, durante los últimos años se ha instalado una narrativa que subestima su función y que, en algunos casos, busca su desaparición. Tal diagnóstico parte de un error conceptual: confundir uniformidad con eficacia. La experiencia demuestra que la legitimidad democrática surge desde el territorio, desde la cercanía entre autoridades y ciudadanía, y desde la capacidad de los estados para adaptar reglas y procedimientos a sus realidades sociopolíticas.

Por ello, la presencia de autoridades locales sólidas no solo es compatible con un sistema nacional electoral fuerte, sino indispensable para lograr un equilibrio democrático.

III. La propuesta: elección popular de consejeros de los OPLES y magistrados de los TEE

Una de las modificaciones fundamentales que necesita nuestro sistema electoral es la elección directa de los consejeros de los OPLES y de los magistrados de los TEE, tal como se eligen otros cargos de alta relevancia institucional.

La elección popular ofrece tres ventajas:

- 1. Legitimidad democrática directa.** Una autoridad electoral electa por la ciudadanía gana un respaldo social que difícilmente se obtiene mediante designaciones políticas.
- 2. Autonomía frente al poder local y federal.** La autoridad no sería resultado de negociaciones partidistas, sino del mandato ciudadano.
- 3. Responsabilidad pública reforzada.** El recuento de los votos exige transparencia, solvencia y cercanía con la sociedad.

Con ello, se lograría avanzar hacia una institucionalidad electoral más abierta, donde las decisiones sobre quién organiza, regula y califica las elecciones emanen directamente de la soberanía popular.

IV. Hacia una metamorfosis del derecho electoral al derecho democrático

México necesita un cambio real: el derecho electoral debe evolucionar hacia un derecho

democrático.

El derecho electoral, tal como lo conocemos, se ha orientado históricamente a la regulación de procesos formales, procedimientos, fiscalización, plazos y sanciones. Este marco ha sido imprescindible para garantizar elecciones confiables, pero ha llegado a su límite frente a una ciudadanía más consciente, crítica y comprometida con su entorno político.

Un derecho democrático implica:

- Reconocer la dimensión sustantiva de la democracia y no solo la procedimental.
- Asegurar que las instituciones electorales promuevan participación e inclusión en cada etapa del proceso
- Que el derecho gire en torno a la persona, no al procedimiento.

Esta metamorfosis no supone abandonar las garantías que el derecho electoral ha construido, sino elevarlas a un plano donde la democracia sea vista como un ecosistema vivo, integral y profundamente ciudadano.

V. Un nuevo diseño institucional: una sola autoridad jurisdiccional y una sola administrativa en cada entidad

La estructura actual, conformada por los OPLE, los TEE, las juntas distritales y las juntas locales del INE, ha evidenciado deficiencias en su funcionamiento, resultando poco eficiente en el contexto actual de nuestro país, donde las tecnologías de la información y la coordinación federal hacen posible transitar hacia modelos institucionales más compactos.

Mi propuesta plantea que:

1. El INE suprima las 300 juntas distritales y las 32 juntas locales.

2. Cada entidad federativa tenga:

- **una sola autoridad administrativa electoral, que sea su Consejo General, dependiente técnicamente del INE;**
- **y una sola autoridad jurisdiccional, plenamente local pero vinculada al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).**

Este modelo permitiría:

Reducir costos sin eliminar la presencia estatal.

Mayor claridad a sus competencias.

Simplificar las labores administrativas y jurisdiccionales.

Reforzar el federalismo electoral.

Evitar confusiones que dificulten la toma de decisiones.

Con ello, se lograría un sistema electoral coherente, moderno y cercano a los ciudadanos.

VI. Conclusiones

La discusión sobre la Reforma Electoral no debe centrarse en la eliminación indiscriminada de instituciones, sino en su rediseño inteligente. México es un país con una gran diversidad y con una historia electoral construida desde lo local. Cualquier modelo que pretenda recentralizar completamente la operación electoral negaría esta realidad y mermaría las bases del federalismo.

El planteamiento de elegir por voto directo a consejeros de OPLES y magistrados de TEE, de transitar hacia un derecho democrático, y de establecer un modelo institucional en torno a una sola autoridad administrativa y una sola jurisdiccional por entidad federativa, constituye un cambio necesario y congruente con los principios constitucionales.

Esta visión no es un capricho, sino una idea nacida desde la experiencia institucional: **México necesita instituciones locales fuertes para sostener un sistema democrático nacional robusto.**

La Comisión Presidencial para la Reforma Electoral abrió la puerta a esta discusión. Corresponde ahora a la ciudadanía, a los expertos realizar el cambio que impulse un cambio estructural, respetando la esencia federalista de nuestro país y promoviendo una democracia más abierta, legítima y participativa.

08.

Iniciativa de Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua.



Dip. Edin Cuauthémoc
Estrada Sotelo

Semblanza del autor:

Es Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con Maestría en Derecho de Amparo, Universidad de Durango.

Fue presidente del Tribunal Laboral y Abogado litigante en materia laboral, por más de 20 años, en despacho propio.

En el área legislativa se ha desempeñado como:

Asesor Congreso H. Congreso del Estado.

Suplente del Distrito V, en la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado.

Diputado Local por el Distrito VIII de Ciudad Juárez en la LXVII y LXVIII Legislaturas del H. Congreso del Estado.

Durante el desempeño como Diputado local, se ha desarrollado como Coordinador del Grupo Parlamentario de morena desde 2021.

Así como presidente de la Junta de Coordinación Política, en el primer año legislativo de la LXVII Legislatura y durante este año legislativo en la LXVIII Legislatura.

Militante de morena, desde su fundación, actualmente Consejero Estatal.

Iniciativa de Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua.

Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo

PRIMERA PONENCIA

(DIPUTADOS)

Resulta indispensable reconocer el ejercicio de Participación Ciudadana que inició nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, para que desde la sociedad, podamos construir una iniciativa que posteriormente sea turnada al poder legislativo. La intención, ejercicio y desarrollo de este objetivo no es cosa menor, pues involucra como nunca antes a todas las personas y sectores interesados en la construcción de un nuevo sistema democrático, lo hace no desde la perspectiva del acuerdo cupular partidario, sino desde la apertura a la sociedad civil, ya que le brinda, la posibilidad de incidir en una etapa previa al proceso legislativo, una etapa de escucha ciudadana, con la intención de concluir con una iniciativa, la que sin duda contara con una gran legitimación.

Hare una exposición breve de dos temas que encuadran dentro del segundo eje según la estructura establecida por la comisión:

Inicio con el primer tema planteado: en el estado de Chihuahua, nuestro sistema electoral contempla para efectos de la representación proporcional en la conformación de la asamblea legislativa un sistema mixto, que se compone del sistema de listas propuestas y registradas por los partidos políticos y de un sistema de prelación o de mejores porcentajes. Ese sistema mixto, mediante un mecanismo en donde concurre una mecánica de alternancia, paridad y aspectos de sub y representación, nos arroja una vez concluida la elección y firmes los resultados electorales, la conformación de la representación proporcional en el Congreso del Estado.

Nuestra asamblea legislativa se conforma por 33 curules, 22 de mayoría relativa y 11 de representación proporcional, es necesario hacer notar además, que ese sistema mixto que se da por rondas en forma alternada, no precisamente nos lleva a tener 6 personas legisladoras por lista y 5 por prelación, pues insisto, influyen otros factores que nos

llevan a tener una diferencia mayor de diputados de lista por encima de los de prelación. Menciono el siguiente ejemplo, en la actual legislatura de las 11 diputaciones de representación proporcional, 8 emanaron de lista y solo 3 de prelación.

Por cuestión de tiempo describiré brevemente el contenido de nuestra propuesta:

Que todos los espacios de representación proporcional en el Congreso del Estado, muden de una forma de elección de lista a la de prelación y/o mejores porcentajes, es decir, que los 11 lugares destinados a la representación proporcional emanen de candidatas y candidatos que se registraron para competir por el principio de mayoría en los diversos distritos locales electorales, y que sean aquellas personas que no habiendo obtenido la mayoría en su distrito y obteniendo los mejores porcentajes de votación los que ocupen los espacios de representación proporcional en la mencionada asamblea.

Que se inserte dentro de la normativa electoral, la figura de distritos electorales preferentes, que permitan a determinadas comunidades o grupos, garantizar al menos una curul dentro de la asamblea, proponemos que dicho sistema, deberá registrar como distritos electorales preferentes al menos cuatro:

1. Las personas con Discapacidad,
2. La comunidad de la Diversidad Sexual,
3. Los integrantes de las Comunidades y Pueblos Originarios y
4. Las Juventudes.

Establecemos dentro de la propuesta la mecánica de cómo podría llevarse a cabo la forma de determinar que distritos le corresponderían a cada una de las comunidades antes mencionadas y omitimos reproducirla por aspectos

de tiempo en el presente formato.

Para concluir esta propuesta, dejo para la reflexión el siguiente dato: si en el proceso electoral local de 2024 sumáramos los votos obtenidos por las personas candidatas por el principio de mayoría relativa que no obtuvieron el triunfo, pero que quedaron dentro de los 11 mejores porcentajes, obtendríamos que esas 11 personas, de las cuales la gran mayoría no llegó a ocupar un lugar en la legislatura, sus votos suman 295,371 electores, el dato sin duda nos refleja una enorme legitimación de esos segundos lugares, legitimación que puede ser trasladada a la asamblea legislativa.

SEGUNDA PONENCIA**(REGIDORES)**

Somos testigos de momentos históricos en el país, nos ha tocado vivir y ser partícipes de la transformación de esquemas que hace apenas algunos años parecieran impensables.

Actualmente elegimos por primera vez en nuestra historia, desde una mujer como Presidenta de la República, hasta un juez menor por voto popular y directo.

Sin embargo, esa tarea transformadora y democrática aun no concluye, mantenemos en muchísimas entidades del país, una elección indirecta de quienes conforman una parte importante y esencial de los cabildos en cada uno de los municipios del país, las regidoras y regidores en su gran mayoría, siguen siendo electos mediante un voto indirecto, por planillas, en donde la decisión partidista asume una ilimitada actuación, en perjuicio del derecho individual de la persona a elegir.

Si revisamos nuestro texto constitucional en su artículo 115, fracción I, en lo que interesa para este fin, advertimos lo siguiente:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número

de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad...

Hay dos elementos que hacemos notar en la presente propuesta:

1) La necesidad de establecer en las leyes secundarias (porque nuestra propuesta no riñe con el texto constitucional, al contrario, va acorde a lo que aquel dispone) el derecho de personas para elegir por voto directo a sus representantes municipales mas inmediatos como son las regidurías.

Mantener un sistema de voto indirecto por planilla para la elección de regidurías, priva a la persona ciudadana de un derecho a elegir, en forma directa e individualizada, a quien considere más idónea para desempeñar esa función de representación social en su municipio.

2) El segundo aspecto que aborda la presente propuesta, consiste en establecer un mecanismo de zonificación o distritación, para que la conformación de los cabildos, con la elección directa de regidores, garantice una representación integral y proporcional de todo el territorio municipal, evitando lo que al menos en nuestro estado en muchísimos municipios se presenta, que la gran mayoría de personas regidoras mantienen su domicilio en una misma zona específica y ello, conlleva a que grandes áreas de la población y territorio municipal adviertan una falta de representación ante el ayuntamiento.

Este segundo planteamiento, pareciera tomar un menor nivel de importancia que el de voto directo, pero no es así, cuando los integrantes de un cabildo, se concentran en virtud de su domicilio en una sola área de la ciudad, ello provoca que las áreas mas alejadas del centro

político de ese municipio, tengan las mayores deficiencias en la atención ciudadana, en la prestación de servicios públicos, en aspectos como seguridad pública; por ello, consideramos que las dos propuestas contenidas en esta ponencia deben ir vinculadas, pues tienden cada una de ellas a resolver aspectos diversos de los cuales muchísimos habitantes de los distintos municipios en nuestro estado se quejan; pero además, porque las personas electoras tienen el derecho fundamental e inalienable de elegir a sus representantes populares que conforman los ayuntamientos de forma directa e individualizada.

Concluyo: Elección por voto directo de regidores y zonificación para la conformación integral de los cabildos.

09.

La justicia electoral debe ser local.



Lic. Esteban Armando
León Acuña

Semblanza del autor:

Esteban Armando León Acuña es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua. Desde el 2021 se desempeña como servidor público en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, donde ha participado en actividades jurisdiccionales desde la integración de expedientes, funciones de control de archivo, elaboración de acuerdos y oficios hasta el desarrollo de proyectos de resolución de sentencia en grados de colaboración o elaboración como secretario, lo anterior en los procesos electorales locales 2020-2021, 2023-2024 y 2024-2025.

Tiene un Diplomado Internacional en Derecho Electoral por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana y ha realizado diversos cursos y talleres en materia electoral. Fue miembro del Consejo Municipal de la Juventud del Gobierno Municipal de Chihuahua en 2022 y es miembro activo de la Sociedad Internacional Legal de Honores Phi Delta Phi.

Cuenta con una publicación en la revista Quid Iuris del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua titulada “El paisaje de la labor jurisdiccional electoral”.

La justicia electoral debe ser local.

Lic. Esteban Armando León Acuña

Agradezco a la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral que abra estos espacios para que cualquier persona pueda expresar sus opiniones, preocupaciones y cualquier otro pensamiento, gracias por este micrófono.

La justicia electoral debe ser local.

Esta es una idea que parte de la convicción de que la justicia local tiende a ser más cercana a las personas justiciables y más fiel al principio de autonomía estatal.

Desde mi experiencia, ejerciendo como servidor público del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua por más de cuatro años me he convencido de que los órganos electorales locales son la expresión viva del federalismo, del principio de autonomía y de la cercanía entre el Estado y su gente.

En el marco de esta discutida reforma, se ha planteado la posibilidad de desaparecer los OPLES, e incluso los tribunales electorales locales. Esta propuesta, impulsada bajo el argumento de evitar duplicidades y reducir costos, significaría concentrar las funciones electorales en el INE y en el TEPJF.

Creo que en términos de eficiencia puede ser ideal, pero implica a su vez el riesgo de debilitamiento del federalismo y la pérdida de una justicia electoral verdaderamente cercana a las y los chihuahuenses.

La esencia de la democracia mexicana se sustenta en la coexistencia de un poder federal y 32 poderes locales, cada uno con su historia, su cultura política y sus particularidades. Es decir, cada estado elige su gubernatura, su presidencia municipal, diputados locales, ahora a sus magistraturas y juzgadores, etcétera ¿no?

Y yo creo que de manera muy simplona la función electoral debería operar de la misma manera, aunque no elegimos por voto popular a las Consejerías o Magistraturas Electorales, estas investiduras atienden las dinámicas regionales, los actores locales y los conflictos que surgen de manera muy específica en cada entidad, son ellos quienes pueden interpretar de manera más cercana la norma local y la realidad del territorio.

Centralizar la justicia puede sonar más eficiente, pero una democracia fuerte se mide por su legitimidad. Y la legitimidad, en un país tan diverso como México, solo se construye desde lo local.

La justicia electoral local también tiene un valor pedagógico y simbólico. Al resolver

controversias en la materia, se fortalece la confianza en las instituciones, se promueve la educación cívica y se contribuyen a la estabilidad política en los estados.

Y por supuesto que esto no implica que se conserve el modelo electoral tal y como está, no por nada las normas electorales han cambiado constantemente y es por eso que en el Tribunal Electoral tenemos que estar atentos a los nuevos criterios electorales, la función electoral es muy evolutiva y rápida, casi parpadea uno y salen muchos criterios nuevos.

Pero sí estoy convencido que la respuesta no debe ser su eliminación, sino su perfeccionamiento. Tenemos que buscar una democracia más sólida, defender la pluralidad, la autonomía y la independencia judicial en cada entidad federativa. De igual manera que existen los sistemas normativos internos en las comunidades indígenas, pues esta justicia electoral se construye desde cada comunidad, cada municipio, y en este caso, cada entidad federativa.

Solamente desde la cercanía con las y los chihuahuenses se puede garantizar una defensa auténtica de los derechos político-electorales. Desde luego que la democracia mexicana necesita instituciones fuertes en lo federal, claro, pero también firmes y autónomas en lo local.

La democracia se construye desde abajo, con instituciones que comprendan y representen la realidad de cada estado.

Muchas gracias.

10.

Defensa de la Soberanía de Chihuahua como mandato constitucional



Lic. Francisco
Sánchez Villegas

Semblanza del autor:

Francisco Sánchez Villegas, el Primer Servidor de los Chihuahuenses, es un geoestratega, abogado humanista y especialista en Derecho Internacional. Es dirigente estatal de Movimiento Ciudadano y diputado en el Congreso del Estado de Chihuahua.

Impulsa una agenda centrada en la libertad, el individuo, la prosperidad y la justicia. Encabeza desde el norte la lucha contra el centralismo para lograr un trato justo para el norte, donde se respete la autonomía, la soberanía y los valores de esta tierra.

Defensa de la Soberanía de Chihuahua como mandato constitucional.

Lic. Francisco Sánchez Villegas

Discutir una reforma electoral no puede ser un ejercicio de poder, sino un acto de responsabilidad constitucional.

Y lo que hoy vemos es un ejercicio impulsado desde el poder, que se dicta desde el centro del país y que contraviene a toda lógica, al devenir histórico de la democracia.

Sostengo que una reforma de esta naturaleza debe surgir de un amplio consenso en donde se dialogue con las oposiciones y se escuche a la sociedad civil.

Nos convoca una preocupación legítima: el debilitamiento del federalismo electoral y la urgencia de que la sociedad civil, las universidades y los congresos estatales alcen la voz.

En un país donde el federalismo es principio fundante, no podemos permitir que la federación devore a sus estados.

El modelo constitucional mexicano, diseñado en los artículos 40, 41 y 116 de la Carta Magna, estableció una distribución equilibrada de competencias en materia electoral, sustentada por el principio de soberanía en su artículo 39.

La Federación, a través del INE, garantiza la homogeneidad de estándares democráticos; mientras que los estados conservan la potestad de organizar sus comicios locales y definir, dentro de los márgenes constitucionales, su régimen interior.

Sin embargo, en las últimas reformas se ha modificado ese equilibrio:

Se centralizó la designación de consejeros y la fiscalización de partidos. Se limitó la capacidad normativa de los Congresos estatales y se ha recurrido a la atracción del INE de procesos locales.

Estos cambios han minado la soberanía de las entidades federativas en su régimen electoral.

Esta degradación ha sido principalmente a través de leyes generales e incluso a través de acuerdos administrativos.

Esa “desconstitucionalización” del reparto competencial ha permitido alterar el

equilibrio del federalismo, debilitando la soberanía de las entidades federativas y sometiendo su autonomía a la voluntad del poder.

Bajo esta lógica de centralismo electoral, hoy desde el centro del país se eligen a Consejeros y Magistrados. Los chihuahuenses no tenemos voz ni decisión en la materia pero sí los pagamos con nuestros recursos.

Nuestra premisa es clara en su espíritu: fortalecer la soberanía electoral de las entidades federativas y restablecer el equilibrio constitucional del poder en México.

La Constitución no tiene ambigüedades ni concesiones. La arquitectura Constitucional del federalismo mexicano reconoce que la soberanía reside en el pueblo y esa soberanía debe reflejarse de manera expresa y garantista en cualquier reforma.

Por lo tanto, defender la soberanía no es una resistencia, es un mandato constitucional. Es preservar la libertad frente al centralismo y garantizar que México conserve su esencia: una federación de estados libres, soberanos y democráticos.

Esta reforma electoral debe refrendar expresamente la soberanía de las entidades federativas en materia electoral.

Se propone fortalecer la redacción del artículo 41 Constitucional para incorporar y reconocer de manera expresa la autonomía electoral de las entidades federativas, garantizando que las leyes secundarias respeten sus competencias y decisiones en la materia. Asimismo, se plantea modificar el artículo 116 para reafirmar la soberanía local en todo lo relativo a su régimen interior, incluyendo la organización, administración y desarrollo de sus procesos electorales, fortaleciendo así el federalismo y la legitimidad democrática de cada estado.

De esta manera se logra constitucionalizar la distribución competencial en materia electoral, respetando los principios rectores del federalismo.

Y proponemos además un mecanismo institucional que fortalezca el sistema democrático mexicano: la segunda vuelta electoral para Chihuahua.

Un modelo de doble ronda permitiría que los gobiernos estatales se construyan con mayor legitimidad de origen, favoreciendo consensos y reduciendo la fragmentación política.

Adoptar la segunda vuelta en el proceso electoral local del 2027, sentaría un precedente de fortalecimiento del federalismo para su evaluación y perfeccionamiento camino al proceso electoral del 2030

Con ello, las entidades se convertirían nuevamente en espacios de innovación del federalismo, donde la democracia se reinvente desde lo local.

Defender la soberanía de los estados es una causa de dignidad republicana.

Porque cada vez que desde el centro se pretende dictar cómo deben elegir los estados

a sus gobiernos, cómo deben organizar sus comicios y cómo deben financiar sus instituciones, se está rompiendo el pacto federal que sostiene a la Nación.

México nació como una federación porque entendió que la libertad no puede sostenerse desde un solo centro.

Hoy, sin embargo, se pretende que los estados se subordinen en nombre de la homogeneidad.

Esta discusión trasciende la técnica electoral: se trata de decidir si queremos un país de ciudadanos libres o un país administrado desde un solo escritorio.

Y nosotros elegimos la libertad.

Somos hijos del federalismo, defensores de un principio inquebrantable: la soberanía. Somos hijos del Estado Libre y Soberano, Libre y Soberano de Chihuahua.

11.

Hacia el reconocimiento constitucional del Derecho Humano a la Democracia y a la Participación Ciudadana

Dra. Fryda Libertad
Licano Ramírez



Semblanza del autor:

Especialista en materia electoral con amplia trayectoria en el diseño, implementación y análisis de procesos comiciales tanto a nivel local como federal en México. Durante más de quince años ha ejercido funciones estratégicas en distintos órganos electorales, experiencia que le ha permitido desarrollar una mirada integral del sistema democrático con énfasis en participación ciudadana, inclusión y accesibilidad para grupos históricamente vulnerados.

Es licenciada en Relaciones Internacionales y en Derecho, cuenta con estudios de maestría en Administración Pública y doctorado en Educación, además de especialidades en gestión y evaluación de políticas públicas. Esta formación multidisciplinaria fortalece su capacidad para articular conocimiento jurídico, análisis institucional y pensamiento crítico en la toma de decisiones y en el diseño de políticas públicas orientadas al fortalecimiento democrático.

Participa activamente en redes nacionales como la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE), que presidió en el periodo 2023-2024; la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente (RENACEDI); y la Red Cívica MX, desde las cuales ha impulsado iniciativas en defensa de los derechos político-electorales y la inclusión en la vida pública.

Ha sido articulista, ponente, observadora electoral y promotora de ejercicios democráticos innovadores. Su compromiso con el fortalecimiento institucional y la construcción de ciudadanía se extiende a su labor académica y editorial, donde ha coordinado y publicado investigaciones sobre democracia, medios de comunicación, procesos electorales y participación política desde una perspectiva local.

Hacia el reconocimiento constitucional del Derecho Humano a la Democracia y a la Participación Ciudadana.

Dra. Fryda Libertad Licano Ramírez

La antesala de una nueva reforma político-electoral nos ofrece la oportunidad invaluable para reflexionar sobre la necesidad de fortalecer el marco constitucional en materia de derechos político-democráticos, y en particular, de reconocer expresamente el derecho humano a la participación ciudadana y el derecho humano a la democracia.

Estas dos nociones -la democracia como derecho y la participación como su expresión viva- son hoy pilares de la doctrina democrática contemporánea.

Reconocerlas constitucionalmente no es una concesión simbólica, sino un acto que armoniza nuestro orden jurídico con los compromisos internacionales que el Estado mexicano ha asumido en el sistema interamericano y universal de derechos humanos.

La Carta Democrática Interamericana, adoptada por la OEA en 2001, reconoce expresamente el derecho de los pueblos a la democracia, y con ello impone a los gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. De ahí deriva la base teórica para afirmar que, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, existe YA un derecho humano a la democracia.

En el plano académico, este tema ha generado un intenso debate. Y aunque existen ciertas posturas reduccionistas, la doctrina garantista sostiene que la democracia SÍ PUEDE y debe considerarse un derecho humano, por dos razones fundamentales:

Primero, porque la evidencia demuestra que las democracias protegen mejor los derechos humanos que los regímenes autoritarios o híbridos. Y,

Segundo, porque si la comunidad internacional está moralmente justificada en proteger derechos básicos, también lo está en promover las instituciones que los hacen posibles.

En suma, RECONOCER UN DERECHO HUMANO A LA DEMOCRACIA NO SIGNIFICA IMPONER UN MODELO POLÍTICO UNIFORME, SINO AFIRMAR EL DERECHO DE TODA PERSONA Y DE TODO PUEBLO A VIVIR BAJO INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS QUE GARANTICEN LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA PARTICIPACIÓN.

En el ámbito local, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua YA reconoce la participación ciudadana como un derecho humano fundamental.

Este modelo representa una buena práctica que puede inspirar al orden federal.

El caso de nuestra entidad demuestra que, con voluntad, es posible institucionalizar la participación como derecho.

En los últimos años, en Chihuahua, se han impulsado más de 30 ejercicios de presupuesto participativo, se han hecho 17 solicitudes de mecanismos políticos y organizado consultas públicas y plebiscitos que han involucrado a cientos de miles de personas.

Sin embargo, estos avances son fragmentarios y desiguales a nivel nacional, lo que dificulta el desarrollo político-democrático del país.

En este proceso de democratización los OPLes ocupan un papel estratégico e insustituible. Su naturaleza cercana, plural, colegiada y autónoma les permite convertirse en espacios de mediación democrática y pedagogía cívica, esenciales para acercar los derechos políticos a la ciudadanía.

En entidades como Chihuahua, el Instituto Electoral ha demostrado cómo un organismo electoral puede trascender la lógica de la administración comicial para convertirse en agente activo de la democracia participativa.

Por ello, cualquier reforma político-electoral nacional que aspire a fortalecer la democracia debe reconocer y preservar el papel de los institutos estatales electorales como estructuras fundamentales para la promoción de los derechos político-electorales y de participación ciudadana.

En la próxima reforma propongo incluir el reconocimiento expreso:

Del Derecho Humano a la Democracia, entendido como el derecho de todas las personas a vivir bajo instituciones democráticas que garanticen la dignidad, la libertad, la igualdad y la participación efectiva en los asuntos públicos.

El Derecho Humano a la Participación Ciudadana, como la facultad de incidir directa o indirectamente en las decisiones de gobierno, mediante los mecanismos establecidos por la ley, Y,

El papel esencial de los institutos electorales locales como garantes de la promoción, defensa y expansión de estos derechos, mediante la educación cívica, la capacitación, la orientación ciudadana y la organización de mecanismos participativos.

Este reconocimiento no solo dotaría de fuerza normativa y simbólica a la democracia participativa, sino que obligaría al Estado mexicano a generar políticas y mecanismos que hagan efectivos estos derechos en todo el territorio nacional.

Muchas gracias

12.

Mensaje Audiencia para Reforma Electoral



Mtro. Gilberto
Sánchez Esparza.

Semblanza del autor:

Es Ingeniero en Electrónica y cuenta con una Maestría en Administración.

Es empresario en los sectores de tecnología, servicios y consultoría.

A lo largo de más de tres décadas ha participado activamente en diversas Organizaciones de la Sociedad Civil y en organismos empresariales, destacándose por su compromiso con las causas cívicas y de participación ciudadana, así como por su labor en materia de transparencia, gobierno abierto y contraloría social.

Ha sido Consejero Electoral en el IFE, INE, y el IEE, ejerciendo tal función en 8 procesos electorales.

Mensaje Audiencia para Reforma Electoral.

Mtro. Gilberto Sánchez Esparza.

Buenas tardes, agradezco la oportunidad de participar en este formato, que si bien no permite el intercambio de argumentos, sí deja constancia de las participaciones para un posterior análisis.

Las reformas electorales que han marcado avances para nuestra democracia han surgido históricamente desde la oposición, y se han construido mediante el consenso político y social, nunca a partir de la imposición o del atropello a las minorías desde una mayoría circunstancial. Dicho consenso, apertura, diálogo y respeto al pluralismo político, han sido condiciones indispensables para dotar de legitimidad al sistema electoral mexicano. Hoy, debe de ser nuevamente ese el espíritu que guíe cualquier modificación a las reglas con las que se disputa el poder, de otro modo se comprometerá la confianza ciudadana en las instituciones y en nuestra joven democracia, debilitando un sistema robusto y confiable que ha permitido en los últimos 25 años más alternancias en el poder ejecutivo que en los 100 años anteriores.

En ese sentido, planteo las siguientes propuestas:

1. Con el fin de garantizar que quien asuma la titularidad del Poder Ejecutivo Federal cuente con el respaldo de una mayoría efectiva del electorado, se sugiere considerar la implementación de un sistema de segunda vuelta.
2. Los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs), aseguran la correcta aplicación de la normatividad en cada entidad federativa y contribuyen a consolidar la confianza en los procesos locales y sus resultados. Eliminarlos con argumentos de economía y austeridad sería un error, por poner un ejemplo, en el estado de Chihuahua, para realizar el registro de las planillas de candidaturas para los 67 ayuntamientos, verificar el cumplimiento de requisitos legales, paridad en sus 3 vertientes, así como de otras acciones afirmativas, se requeriría un crecimiento considerable de la estructura del INE. Ni hablar de otros procesos como el diseño de boletas electorales, realización de cómputos simultáneos y cumplir con lo relativo a la Ley de Participación Ciudadana local, que le da atribuciones y obligaciones al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Lo ahorrado en los OPLEs lo tendría que invertir el INE, con el riesgo de la contaminación entre contiendas electorales independientes.
3. Se propone reforzar la estructura operativa de las 300 juntas distritales del INE, por ser los órganos más cercanos a la ciudadanía que mejor conocen y organizan

las elecciones en cada demarcación distrital. Plantear, como se hizo en la iniciativa presentada en 2022, eliminar estos órganos permanentes y sustituirlos por otros de carácter temporal sólo en año de elecciones, implicaría un retroceso de más de cuarenta años, cuando las autoridades electorales eran designadas por el gobierno en turno con personas cercanas al poder. Eliminar las juntas distritales y al personal con servicio profesional de carrera sería un suicidio operativo, la calidad de nuestras elecciones caería y se perdería la credibilidad consruida con el trabajo de más de tres décadas.

4. Incluir normatividad que impulse gobiernos de coalición, esto favorecería la gobernabilidad democrática, la negociación para la construcción de mayorías parlamentarias estables, y para tener programas de gobierno con legitimidad compartida.

5. Es imperativo erradicar los vacíos normativos o jurisprudencias que permiten campañas anticipadas y la propaganda personalizada, menciono a manera de ejemplo los espectaculares donde aparecen personas con pretensiones políticas en portadas de revistas, o libros escritos por aspirantes a algún cargo de elección. Se debe preservar la equidad en la contienda y sancionar estas malas prácticas en las que burlan la ley personas de todos los partidos políticos.

6. La designación de los integrantes del INE y de los OPLEs debe realizarse mediante procedimientos públicos transparentes y sustentados en criterios técnicos; privilegiando el consenso político, la experiencia, independencia, integridad, y la idoneidad profesional de los aspirantes. No es deseable tener Consejeros Electorales emanados de una elección manipulada con acordeones desde el poder.

7. La representación política en los órganos legislativos locales y federales debe reflejar con total fidelidad la voluntad del electorado, evitando distorsiones entre la proporción de votos obtenidos y las curules asignadoas. La sobre y la sub representación deben ser erradicadas.

En suma, cualquier reforma electoral debe tener como propósito fundamental preservar la autonomía, la independencia y la fortaleza institucional del sistema electoral mexicano, así como garantizar la participación efectiva y la pluralidad política.

Solo mediante el consenso informado y la deliberación parlamentaria responsable, podrá asegurarse una reforma electoral legítima, moderna y al servicio de la ciudadanía.

13.

Sin libertad de expresión no hay democracia.



Dr. Javier Horacio
Contreras Orozco

Semblanza del autor:

Javier Horacio Contreras Orozco (1956) es egresado de la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua en México con maestría en Comunicación por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y doctorado en Información por la Universidad de la Laguna, Tenerife, España. Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la UACH del período 2022-2028. Maestro por más de 45 años en la Universidad Autónoma de Chihuahua, ha ejercido el periodismo por cuatro décadas. Fue director general por 25 años de El Heraldo de Chihuahua y desempeñó otros cargos en varios medios de comunicación. Ha publicado 20 libros con temas relacionados al papel de las redes sociales, estrategias de comunicación del narcotráfico, trabajos de investigación sobre las guerrillas en el estado de Chihuahua, así como la biografía del primer santo chihuahuense. El ejercicio del periodismo y de la academia como la publicación de artículos de divulgación y libros lo ha desarrollado desde 1977 a la fecha. Maestro en la escuela de periodismo sobre comunicación política, geopolítica, propaganda y persuasión, redes sociales y democracia. Su libro reciente La Censura Horizontal editado por Penguin Random House. Actualmente Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Sin libertad de expresión no hay democracia.

Mtro. Javier Horacio Contreras Orozco

La solidez de una democracia descansa en varios pilares, pero indudablemente, uno de los más importantes es la libertad de expresión como garante de la consagración del derecho de informar y ser informado. Una democracia, para que se considera como tal, debe emerger de un proceso electoral justo, equitativo, participativo y en manos de ciudadanos, para evitar la tentación de los gobiernos por manipular, alterar y controlar la decisión popular.

Ningún gobierno, por muy popular que se precie, debe arrogarse el monopolio de inducir la participación libre y soberana de los ciudadanos para elegir a sus autoridades. De no ser así, todo será una simulación y atentado contra la libre decisión.

Sin embargo, varios gobiernos ceden a la tentación autoritaria de imponer las reglas electorales para beneficiarse de los resultados en los comicios y México tuvo una larga jornada por la hegemonía de un partido monolítico por varias décadas que creaba leyes, organismos y comicios favorables a través del poder del gobierno.

La alternancia política, resultado de un proceso electoral bajo el control ciudadano logró derribar el atraco electoral, crear organismos autónomos, confiables y profesionales que hasta hace pocos años han retrocedido.

Una democracia debe estar sostenida sobre procesos electorales confiables con estructura apartidista y ciudadanizada, pero lo que se ha visto en los últimos años es que lo logrado por varios procesos, luchas e iniciativas, se han ido desdibujando de manera riesgosa, para desandar el camino andado por años. Y el riesgo es altamente desmotivador, porque anulan cualquier resquicio de crítica y desacuerdo con una reversión autoritaria, echando mano a expresiones polarizantes y calificativas maniqueístas.

Los síntomas principales del proyecto de una reforma electoral están empañados por una borrosa visión para transitar en una verdadera democracia, Y los avisos son en el riesgo de la libertad de expresión en México, en las dificultades y trabas a periodistas críticos o incómodos que gradualmente han sido desplazados de sus empresas por presiones del gobierno, una nueva forma de acoso judicial y la peor condena para un analista serio que es la autocensura por temor a ser acusado o enjuiciado.

Acudamos a los datos, a reserva de que por estrategias de la posverdad sean rebatidos por otros datos como se implementó la alternancia de otra realidad.

El informe sexenal de Artículo 19 documenta 3 mil 408 agresiones contra la prensa entre 2018-2024, lo que representa un incremento del 62 por ciento con respecto al

sexenio anterior; 47 periodistas fueron asesinados y cuatro desaparecidos. El Estado y no el crimen organizado fue el principal agresor (45.75%) El informe anual más reciente confirma la tendencia: en 2024 se registraron 639 agresiones, un aumento del 13 por ciento con respecto a 2023 con un promedio de una cada 14 horas y cinco asesinatos de periodistas.

Esa hostilidad hacia la prensa se ve reflejada en agresiones por la estigmatización como forma de inhibir el desacuerdo o crítica.

Las etiquetas de “hampa del periodismo”, “pasquines inmundos”, “sicarios de la comunicación”, o “prensa fifi” desde las altas esferas del poder están ya monitoreadas por organismos internacionales como la Sociedad Interamericana de Prensa en lo que el director regional de Artículo 19, califica como “tecnología de la censura”.

Identifican el acoso judicial por la vía electoral, civil y penal para arrinconar a los periodistas y medios a una “autocensura preventiva”. Esos procesos legales no buscan realmente obtener justicia, sino silenciar, desgastar y ejemplificar.

Es el aviso a que no se metan con determinados políticos o instancias de poder. Extrañamente los casos se empezaron a normalizar, dejando de ser asuntos aislados. En Campeche, un periodista está sometido a que sus comentarios primero deben de pasar por un censor oficial o “intervención judicial” como le llaman, para revisar que no va ninguna crítica a la gobernadora. O una ciudadana en Sonora donde fue condenada a que durante 30 días tiene que estar pidiendo disculpas en sus redes sociales a una diputada; o el atrevido que le dijo una expresión a un senador y fue obligado a acudir personalmente ante el político a pedirle disculpas; o la condena a una editorial internacional a que en un libro publicado debe insertar una réplica. Hasta el caso de una maestra que recibió una carta del INE por un comentario sobre nepotismo en su municipio con apenas 12 likes, pero tuvo que pagar a un abogado 15 mil pesos para defenderse y borrar todo, ya no comenta nada por sus redes sociales. Por supuesto que fue una expresión por un diputado cuya esposa también es diputada, por aquello del nepotismo, pero le salió muy caro.

No son gajes del periodismo como pudiera justificarse, sino son acciones de una estrategia judicial para desgastar, dañar, legal, psicológico y económicamente a informadores, lo que generalmente se ve en países donde los gobiernos son dados a impedir el libre flujo de la libertad de expresión que conlleva libertad de ideas y pensamiento.

Y por otro lado, la pinza se ha ido cerrando con el apagón de la transparencia al eliminar el Instituto Nacional de Acceso a la Información que anula el derecho a la información y a la transparencia.

Si se trata de escuchar aportaciones sobre una nueva reforma electoral, lo esencial es primero garantizar que realmente se respete la libertad de expresión a comunicadores y ciudadanos. Salvo que sean audiencias públicas para vestir de “democrático” el proceso y avalar lo que se está destruyendo en México.

14.

Reforma Electoral

Mtro. Jesús Sinhue
Jiménez García



Semblanza del autor:

Licenciado en Derecho por la Universidad de Guadalajara y Maestro en Derecho Constitucional por el Centro Universitario de Estudios Jurídicos Ciudad de México, ocupó diversos cargos en la Sala Guadalajara Superior y Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación entre ellos de Secretario de Estudio y Cuenta cargo que replicó en los Tribunales Electorales de la Ciudad de México y actualmente del Estado de Chihuahua.

Reforma Electoral.

Mtro. Jesús Sinhue Jiménez García

Medios de impugnación en materia electoral

Un medio de impugnación en materia electoral puede definirse como el instrumento jurídico procesal mediante el cual los ciudadanos, partidos políticos u otros sujetos legitimados cuestionan la legalidad o constitucionalidad de los actos y resoluciones emitidos por las autoridades electorales, con el fin de garantizar la regularidad del proceso electoral y la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En suma, los medios de impugnación electoral constituyen un sistema integral de defensa jurídica, diseñado para preservar la constitucionalidad, legalidad y equidad de los procesos electorales, permitiendo que las personas y entidades legitimadas impugnen actos y resoluciones que lesionen derechos o principios democráticos fundamentales, garantizando así la certeza, transparencia y legitimidad de los resultados electorales.

Naturaleza de los medios de impugnación

La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral contempla diversos medios de impugnación, cuya procedencia y finalidad dependen de la existencia o no de un proceso electoral. En ese sentido, algunos de ellos pueden promoverse en cualquier tiempo, con el propósito de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de las autoridades electorales, mientras que otros sólo resultan procedentes durante el desarrollo del proceso electoral, cuando se trata de controvertir actos vinculados directamente con los resultados, la validez de las elecciones o la elegibilidad de las personas electas.

De acuerdo con la citada Ley, el sistema de defensa electoral se integra por diversos medios de impugnación que tienen por objeto garantizar la constitucionalidad, legalidad y definitividad de los actos y resoluciones en materia electoral.

Cabe señalar que en el presente artículo solo se tocarán aquellos que son competencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación excluyendo al recurso de revisión que es competencia del Instituto Nacional Electoral para ello, se hará a continuación la clasificación de los diversos medios de impugnación atendiendo a su naturaleza antes descrita.

A continuación se presenta un resumen estructurado de los medios previstos:

1. Recurso de Apelación
2. Juicio de Inconformidad
3. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC)
4. Recurso de Reconsideración
5. Juicio de Revisión Constitucional Electoral
6. Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador

Explicación de cada medio de impugnación previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

3.1 Recurso de Apelación

Objeto: Procede contra actos o resoluciones definitivos del Consejo General, Juntas o Consejos del INE que afecten el desarrollo del proceso electoral o los derechos de los partidos políticos o candidatos.

Competencia: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), generalmente las Salas Regionales o la Sala Superior.

Finalidad: Controlar la legalidad de las decisiones de las autoridades electorales en el ámbito administrativo.

3.2 Juicio de Inconformidad

Objeto: Impugnar los resultados consignados en las actas de cómputo, la declaración de validez de la elección o la entrega de constancias de mayoría.

Competencia:

Salas Regionales (diputaciones y senadurías de mayoría relativa).

Sala Superior (Presidencia de la República y representación proporcional).

Finalidad: Garantizar la veracidad de los cómputos y la legalidad de las elecciones federales.

3.3 Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC)

Objeto: Tutelar los derechos fundamentales de votar, ser votado, afiliarse a un partido político y ejercer funciones partidistas o de representación popular.

Competencia: Tribunal Electoral (Salas Regionales o Sala Superior, según el ámbito).

Finalidad: Proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía frente a actos u omisiones de autoridades o partidos políticos.

3.4. Recurso de Reconsideración

Objeto: Revisar las sentencias dictadas por las Salas Regionales del Tribunal Electoral en los juicios de inconformidad o JDC, cuando se aleguen violaciones a la Constitución o a criterios jurisprudenciales de la Sala Superior.

Competencia: Sala Superior del TEPJF.

Finalidad: Uniformar los criterios de interpretación constitucional y jurisprudencial en materia electoral.

3.5. Juicio de Revisión Constitucional Electoral

Objeto: Impugnar actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades electorales locales que puedan violar la Constitución o afectar el desarrollo de los procesos electorales.

Competencia: Sala Superior del TEPJF.

Finalidad: Asegurar la supremacía constitucional y la legalidad del sistema electoral en los estados.

3.6. Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador

Procede contra los actos o resoluciones dictadas dentro del Procedimiento Especial Sancionador (PES), particularmente en los casos de:

Medidas cautelares emitidas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE).

Acuerdos de admisión o desechamiento de denuncias.

Sentencias dictadas por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Tiene por objeto garantizar la legalidad y constitucionalidad de las decisiones adoptadas en el procedimiento sancionador electoral, ya sea por irregularidades en la propaganda, vulneración a los principios rectores del proceso electoral o actos anticipados de campaña.

Autoridad competente: Sala Superior del TEPJF.

Plazos:

48 horas, tratándose de medidas cautelares o acuerdos del INE.

3 días, respecto de las sentencias de la Sala Regional Especializada.

Tramitación: Se sustancia conforme a las reglas del recurso de apelación, previstas en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

3.7. Juicio para Dirimir los Conflictos y Diferencias Laborales (JLI y CLT)

Procede contra los actos o resoluciones que cesen, suspendan o modifiquen la relación laboral entre el Instituto Federal Electoral (ahora INE) o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y sus respectivos servidores.

En particular, se presenta en los casos de:

Destitución o sanción impuesta a trabajadores del Instituto o del Tribunal.

Afectación de derechos o prestaciones laborales.

Determinaciones administrativas que alteren las condiciones de trabajo.

Tiene por objeto dirimir los conflictos o diferencias laborales que surjan entre el Instituto Nacional Electoral y sus trabajadores (JLI), así como entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores (CLT), garantizando el respeto a los derechos laborales conforme a los principios de legalidad, equidad y debido proceso.

Características principales

El JLI es tramitado y resuelto por la Sala Superior del TEPJF.

El CLT se sustancia ante la Comisión Sustanciadora y se resuelve también por la Sala Superior del TEPJF.

Ningún otro tribunal o junta de conciliación es competente para conocer de estos juicios.

Las resoluciones son definitivas e inatacables.

Finalidad

Garantizar que los conflictos laborales derivados del cese, sanción o modificación de la relación laboral se resuelvan con base en criterios de justicia y legalidad, respetando los derechos de las personas servidoras públicas electorales y asegurando que los actos de las autoridades se ajusten al marco constitucional y legal.

La democracia y su evolución

Cada vez existe una tendencia más marcada a que un mayor número de órganos públicos sean electos mediante el voto popular, como ocurre recientemente que adicional a los ya tradicionales cargos de presidencia de la república, congresos y ayuntamientos se incluyó la elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

Por ello, resulta indispensable que la materia electoral se vuelva menos técnica y más accesible tanto para los actores políticos como para la ciudadanía que promueve un medio de impugnación.

En otras palabras, es necesario evitar la multiplicidad de vías procesales previstas en

la ley sin una justificación sustantiva, pues en esencia la tramitación y resolución de los juicios y recursos en la materia siguen una misma estructura: recepción del expediente en la ponencia que lo resolverá, admisión de la demanda cuando cumple los requisitos legales, cierre de instrucción y dictado de sentencia.

De esta manera, se advierte que el número excesivo de vías procesales únicamente dificulta el acceso y aleja a la ciudadanía del ejercicio de su derecho a impugnar, al enfrentar una maraña de procedimientos que, en el fondo, persiguen un mismo fin.

Propuesta de reforma Electoral en medios de impugnación

En las propuestas de reforma en materia electoral, considero necesario flexibilizar y hacer más práctica la promoción de los medios de impugnación al momento de controvertir los actos y resoluciones emitidos por las autoridades electorales.

Actualmente, el sistema contempla diversas vías procesales cuya procedencia depende de la autoridad emisora del acto o de la naturaleza del acto u omisión impugnado. Sin embargo, como se advierte de la propia legislación, no existe una diferenciación sustantiva en el procedimiento de sustanciación de cada uno de estos medios, salvo en lo relativo a los plazos de interposición, admisión y resolución. Ello provoca que, en la práctica, las diferencias entre los distintos recursos sean más formales que funcionales, generando duplicidad de vías y, en ocasiones, obstaculizando el acceso efectivo a la justicia electoral.

En este contexto, estimo que una reforma que simplifique las vías impugnativas podría contribuir a fortalecer la eficiencia del sistema electoral. La experiencia ha demostrado que los constantes procesos de actualización normativa, orientados a ampliar la competencia de los tribunales electorales locales para conocer de la legalidad y constitucionalidad de los actos en la materia, han tenido como tendencia acercar la justicia electoral a la ciudadanía y fomentar una mayor participación democrática.

Por ello, considero que reducir el número de vías impugnativas a solo dos medios principales generaría beneficios sustanciales en términos de claridad, economía procesal y celeridad jurisdiccional. Una estructura más sencilla permitiría disminuir el número de reencauzamientos situación común en la práctica judicial cuando las demandas se presentan por una vía incorrecta, lo que a su vez haría más expedita la impartición de justicia electoral.

Asimismo, esta simplificación resulta especialmente pertinente si se toma en cuenta la evolución del ámbito electoral, que actualmente se extiende más allá de los cargos tradicionales de elección popular e incluye procesos como la designación de magistraturas o cargos judiciales. En estos nuevos contextos, actores sin experiencia previa en la litigación electoral pueden encontrarse en desventaja ante un sistema procesal excesivamente fragmentado y técnico, lo que limita su derecho de defensa y el acceso a la tutela judicial efectiva.

En consecuencia, propongo que el modelo de medios de impugnación se concentre en dos vías esenciales:

El Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. Destinado a garantizar los derechos individuales de las personas frente a actos u omisiones de las autoridades o de los partidos políticos. Este medio debería incluir la legitimación de la ciudadanía para impugnar los resultados de las elecciones, pues si bien el pueblo ejerce su derecho al voto, lo cierto es que no puede defender directamente su sufragio ante los tribunales.

Esta limitación genera una paradoja democrática: el derecho a votar se vuelve restringido e incompleto actualmente, ya que, al no ser partidos políticos ni candidaturas, las y los ciudadanos carecen de legitimación procesal, lo que conduce al desechamiento de sus demandas sin mayor trámite cuando impugnen resultados de la elección en la que votaron.

Un Juicio Electoral General. Sin importar su denominación formal, que permita controvertir cualquier acto, resolución u omisión relacionada con la materia electoral en sentido amplio.

Ambos mecanismos, con procedimientos claros, uniformes y ágiles, podrían absorber las funciones que actualmente desempeñan los múltiples recursos existentes, sin menoscabo de los principios de constitucionalidad, legalidad, definitividad y certeza.

De esta manera, el sistema de medios de impugnación se volvería más accesible, eficiente y equitativo, adaptándose a la realidad democrática contemporánea y a la expansión del ámbito electoral hacia nuevas formas de representación y participación ciudadana.

Juicio para Dirimir los Conflictos y Diferencias Laborales (JLI y CLT). Se propone segregar los juicios laborales de la competencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales Electorales locales, toda vez que para tales controversias existen tribunales laborales especializados en la materia.

No resulta justificado que el Tribunal Electoral conozca de estos asuntos, pues en los casos relacionados con sus propios trabajadores actuaría simultáneamente como juez y parte, lo que contraviene los principios de imparcialidad y objetividad jurisdiccional.

Además, esta separación beneficiaría a las personas justiciables, al permitir que sus conflictos sean resueltos por órganos con experiencia técnica y especialización en derecho laboral, garantizando así una justicia más profesional, imparcial y efectiva.

15.

Propuestas de COPARMEX ante la Reforma Electoral.



Mtro. Jorge Adolfo
Treviño Portilla

Semblanza del autor:

Originario de Chihuahua. Estudié Ingeniería Industrial y de Sistemas en el Tec. de Monterrey y obtuve una Maestría en Administración de Empresas en la UVM. Además, he cursado diplomados de Harvard, EGADE, el Tec. y USEM. Durante mi etapa universitaria, me mudé a Monterrey, donde al terminar mis estudios inicié mi carrera profesional en Industrias Monterrey. Regresé a Chihuahua para integrarme a DALSA, empresa familiar que dirigía mi padre, y 10 años más tarde asumí la dirección, posición que hoy ocupo. En 2019, me uní como socio a Corporativo Soles. En el ámbito gremial, he participado activamente en COPARMEX Chihuahua y en la Asociación Montessori de Chihuahua, siendo actualmente presidente en ambas, además de haber presidido Grupo Norte 30 y ADIAC Chihuahua.

Propuestas de COPARMEX ante la Reforma Electoral

Mtro. Jorge Adolfo Treviño Portilla

Buenas tardes.

Es un gusto participar en este foro y compartir, desde COPARMEX, nuestra visión y propuestas sobre la Reforma Electoral.

COPARMEX es una organización que impulsa la participación del sector empresarial en los grandes temas del país, con un propósito muy claro: construir un México más justo, libre y con oportunidades para todos.

Desde esa visión, promovemos un Modelo de Desarrollo Inclusivo, que parte de una idea sencilla pero poderosa: el desarrollo solo es posible cuando hay democracia y Estado de Derecho. Sin instituciones confiables, no hay inversión; sin justicia, no hay confianza; y sin confianza, no hay futuro.

Hoy, los indicadores internacionales coinciden: México aún no alcanza el nivel de una democracia plena. Nos ubican como un “régimen híbrido”, con debilidades en independencia institucional, derechos civiles y Estado de Derecho.

Y justamente ahí está el punto: la Reforma Electoral debe servir para fortalecer esas bases, no para debilitarlas.

Por eso, desde COPARMEX hemos puesto sobre la mesa propuestas concretas en dos grandes ejes: Estado de Derecho y Democracia.

Primer eje: Estado de Derecho.

Un país crece cuando sus leyes se cumplen, cuando la justicia es imparcial y cuando las instituciones no dependen de los caprichos del poder.

Nuestras propuestas son claras:

- Que los órganos encargados de impartir justicia y de vigilar los procesos electorales tengan autonomía plena, perfiles profesionales y trayectorias comprobadas, sin sometimiento a intereses partidistas.
- Impulsar la transparencia y profesionalización en los tribunales, con una verdadera carrera judicial.
- Y diferir la elección judicial prevista para 2027, para que no coincida con elecciones intermedias. La justicia no debe politizarse.

Segundo eje: Democracia.

La democracia no se trata solo de votar; se trata de que todas las voces cuenten.

Desde COPARMEX creemos que:

- Hay que avanzar hacia el voto digital o por internet, para que más mexicanas y mexicanos puedan participar, sin importar dónde vivan.
- Se debe sancionar el uso electoral de los programas sociales. La ayuda a la gente no puede usarse como herramienta política.
- El INE debe tener mayores facultades para supervisar directamente el uso de recursos de los partidos, garantizando que el dinero público se use con transparencia.
- Y que haya una proporcionalidad real entre votos y curules, para evitar la sobrerrepresentación y asegurar que las minorías estén representadas.

En resumen:

No necesitamos una reforma que concentre el poder, sino una que lo equilibre.

No necesitamos debilitar instituciones, sino fortalecerlas.

Y no necesitamos más discursos sobre democracia, sino acciones que la hagan realidad.

Desde COPARMEX hacemos un llamado a construir acuerdos, no divisiones; a poner las reglas del juego por encima de los jugadores.

Porque solo con instituciones sólidas, justicia independiente y ciudadanía activa podremos tener un México verdaderamente democrático, incluyente y próspero.

Muchas gracias.

16.

Ponencia para la Audiencia Pública de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral en Chihuahua



Mtro. Jorge Egren
Moreno Troncoso

Semblanza del autor:

Maestro en Derecho Constitucional por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales del Ministerio de la Presidencia de España y licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). El 15 de julio de 2025, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, lo designó como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Cursó el Diplomado en Derecho Electoral en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), así como los programas de Argumentación Jurídica en la Universidad Iberoamericana (UIA) y de Planeación Estratégica en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Además, es especialista en Comunicación Política y Campañas Electorales por la Universidad Complutense de Madrid.

Como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, se desempeñó como Director de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.

Cuenta con 19 años de experiencia en instituciones electorales. A nivel federal, inició su trayectoria profesional en el área de formación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y se ha desempeñado como asesor y coordinador de asesores del Consejo General, tanto en el Instituto Federal Electoral (IFE) como en el INE. En estos cargos, formó parte del grupo responsable de elaborar la propuesta de redacción de las reformas al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, aprobadas en 2009 y 2016. Asimismo, fungió como Secretario Técnico de las Comisiones del Servicio Profesional Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos, y de Organización Electoral. En el ámbito local, fue asesor del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Ha impartido diversas asignaturas en la Escuela de Gobierno y Economía de la Universidad Panamericana, entre ellas, Derecho Electoral y Acción de Gobierno. Participa como articulista en el periódico de circulación nacional El Universal, colabora en revistas especializadas en materia electoral y es coautor de diversos documentos de investigación sobre desempeño y transparencia en el Poder Legislativo.

Ponencia para la Audiencia Pública de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral en Chihuahua.

Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso

Muy buenos días a todas y todos.

Agradezco la oportunidad de participar en este espacio de diálogo plural, convocado con el propósito de reflexionar sobre el futuro de nuestro sistema electoral. Celebro que se abran estos foros públicos, donde instituciones, especialistas y ciudadanía podemos compartir experiencias y visiones que contribuyan a fortalecer la vida democrática de nuestro país.

Hablar de la reforma electoral es hablar del corazón mismo de nuestra democracia, pues se trata de repensar y modificar el sistema que hace posible que la pluralidad política se traduzca en representación legítima. Es así como, cada uno de los temas propuestos en este ejercicio de consulta pública está íntimamente ligado a la credibilidad de las autoridades electorales; es decir, a la confianza que la ciudadanía tiene en ellas.

Ahora bien, si existe un elemento que puede articular todas estas dimensiones y darle sentido a su funcionamiento, ese es el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Desde su creación, el Servicio Profesional Electoral Nacional ha sido una de las mayores innovaciones institucionales del Estado mexicano. Surgió para garantizar que las elecciones no dependieran de coyunturas políticas ni de voluntades individuales, sino de un cuerpo profesional especializado, con estabilidad, mérito y formación técnica. Gracias a ello, cada elección, federal o local, se organiza bajo los mismos principios de legalidad, imparcialidad y profesionalismo, sin importar la región del país.

El Servicio Profesional Electoral Nacional une al INE y a los Organismos Públicos Locales. Representa la continuidad técnica del Estado mexicano en materia electoral, más allá de los ciclos políticos.

Hablar de las autoridades electorales, por tanto, implica hablar de las personas que integran ese Servicio, quienes con su trabajo cotidiano hacen posible que la autonomía institucional se traduzca en resultados verificables.

Por ello, cuando pensamos en cómo mejorar nuestras autoridades electorales, es indispensable mirar hacia adentro y preguntarnos: ¿cómo fortalecer al personal que las integra?, ¿cómo renovar sus capacidades frente a nuevos contextos tecnológicos y sociales?, ¿cómo garantizar su independencia sin aislarla de la ciudadanía a la que sirve?

En este sentido, fortalecer al Servicio Profesional Electoral Nacional no significa sólo preservar lo existente; significa actualizar su misión, dotarlo de herramientas de innovación, formación continua y vinculación social. Significa mantener su carácter nacional, pero también reconocer las particularidades locales que enriquecen nuestro federalismo electoral con los Organismos Públicos Locales -como agentes articuladores fundamentales para garantizar la democracia, la gobernanza efectiva y la participación ciudadana en cada entidad federativa-.

El Instituto Nacional Electoral ha demostrado a lo largo de los años que es una institución confiable, profesional y técnicamente capaz de salvaguardar la voluntad ciudadana. Esa confianza no se construyó de la noche a la mañana: es fruto del trabajo sostenido de su personal, de su capacidad de adaptación y su compromiso ético con la imparcialidad.

Hoy, en un momento de reflexión colectiva sobre el sistema electoral, defender lo que funciona y mejorar lo que puede perfeccionarse no son posturas opuestas, sino expresiones complementarias de una misma responsabilidad democrática.

En este sentido, cualquier transformación que se plantee en el modelo electoral debería considerar que el Servicio Profesional Electoral Nacional es el punto de equilibrio entre autonomía, técnica y cercanía social.

No debe olvidarse que esta concepción tuvo su origen en la reforma electoral de 1989-1990, impulsada por la necesidad de fortalecer la función electoral en México. A partir de entonces, sucesivas reformas —incluida la creación del INE y la incorporación del sistema de los Organismos Públicos Locales— consolidaron un modelo único que articula de manera integral el trabajo técnico y operativo del Sistema Electoral Nacional.

Esto es evidencia de que la democracia mexicana se ha fortalecido cuando ha sabido conjugar la innovación con la preservación de sus principios esenciales. Y entre esos principios está la convicción de que el voto libre y la voluntad popular sólo pueden garantizarse a través de instituciones sólidas y de un servicio civil especializado, profesional y comprometido con la ciudadanía.

Muchas gracias.

17.

Defensa del federalismo electoral.



Lic. José Alfredo
Chávez Madrid

Semblanza del autor:

Alfredo Chávez Madrid nació y creció en la ciudad de Chihuahua. Desde muy joven mostró un interés genuino por el servicio público, no como una meta personal, sino como una forma de corresponderle a su comunidad. Convencido de que el cambio comienza con la preparación, estudió la licenciatura en Derecho en el Tecnológico de Monterrey, campus Chihuahua, y complementó su formación con diversos diplomados, entre ellos uno en Economía Social de Mercado por la Universidad Iberoamericana, Campus Torreón.

Años después, decidió compartir su experiencia y conocimientos como docente en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, donde imparte la materia de Teoría del Estado desde 2021. Para él, enseñar no es solo una vocación, sino una forma de mantenerse conectado con las nuevas generaciones y con la realidad que vive el estado.

Su camino en la política comenzó hace más de veinte años, cuando ingresó a las filas del Partido Acción Nacional. Fue Coordinador Juvenil Estatal y, más adelante, Coordinador General de Acción Juvenil en el Comité Ejecutivo Nacional. También participó como coordinador de municipios en la campaña presidencial de Josefina Vázquez Mota en 2012. De 2021 a 2024, se desempeñó como Presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Chihuahua, liderando al partido en su etapa de fortalecimiento territorial y electoral.

Su experiencia en el servicio público lo llevó a ser asesor jurídico en el Ayuntamiento de Chihuahua y en el Congreso del Estado. Entre 2012 y 2013, fungió como Director General de Área en la Coordinación de Regidores del municipio. Más adelante fue regidor durante dos periodos (2016-2019 y 2019-2021), donde presidió la Comisión de Gobernación y fue vocal en las comisiones de Participación Ciudadana y de Presupuesto y Hacienda Pública. Desde ahí, impulsó reglamentos clave como el de Participación Ciudadana y Justicia Cívica, además de promover reformas para simplificar trámites municipales y hacer más eficiente la atención al ciudadano.

En 2021 fue electo diputado local por el Distrito 15 y, al interior del Congreso del Estado, asumió la coordinación del Grupo Parlamentario del PAN. Desde esa posición ha sido una de las voces más firmes de oposición, defendiendo causas como la educación, la salud, la equidad de género, la niñez, la seguridad pública y, especialmente, la justicia libre de intereses políticos. Con un estilo directo y una postura clara, ha defendido el equilibrio de poderes y el respeto a la ley como pilares del sistema democrático.

En 2024 fue reelecto diputado y continúa al frente de su bancada en la Sexagésima Octava Legislatura. Con una visión municipalista y de cercanía con la gente, ha fortalecido su presencia en calle, convencido de que el trabajo legislativo no puede alejarse de las necesidades reales de los ciudadanos.

Alfredo Chávez se define por su convicción, su constancia y su claridad en el rumbo. Es un político que cree en el trabajo diario, en la rendición de cuentas y en la importancia de mantener la palabra empeñada. Más allá de los cargos que ha ocupado, ha construido una trayectoria reconocida por su seriedad, su compromiso y su vocación de servicio.

Defensa del federalismo electoral.

Lic. José Alfredo Chávez Madrid

La historia política de México es en gran medida, la historia de la defensa del federalismo. Desde la Constitución de 1824 hasta la actualidad, el principio federal ha sido el pilar que equilibra la unidad nacional con la diversidad regional. Hoy, en materia electoral, ese equilibrio enfrenta nuevos desafíos que ponen a prueba la autonomía de las entidades federativas y la fortaleza de nuestra democracia.

Recordemos que la organización de las elecciones, federales y locales en el siglo XIX tenía un modelo altamente descentralizado, mismo que fue herencia de la Constitución de Cádiz de 1812, pues establecía que los ayuntamientos eran los responsables de organizarlas. Tiempo después, la Constitución de 1917 mantuvo en lo esencial, ese modelo. No obstante, a partir de la Ley Electoral Federal de enero de 1946, se establece un sistema de competencias dual para la organización de las elecciones.

Es entonces, que la base de las normas constitucionales, respecto a la distribución de competencias entre los estados y la federación, permanecen pétreas, en las constituciones de 1824, 1857 y 1917, mismas que contienen esa dualidad, ya que ello implica que la separación entre lo federal y lo local en materia electoral forma parte esencial del pacto federal y no puede eliminarse sin destruirlo.

En este tenor, defender el federalismo electoral desde cada una de nuestras trincheras, no es un asunto de técnica jurídica; es una causa por la libertad política de los estados, por el respeto a sus instituciones y por la pluralidad que da sentido a la vida democrática. Por ello, resalto que el pacto federal consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no es mera retórica, sino la base del equilibrio entre los niveles de gobierno y la participación ciudadana.

Como nación, México se define como una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. Es decir, cada entidad federativa tiene el derecho y la responsabilidad de organizar sus propias elecciones locales, a través de instituciones autónomas, imparciales y con plena capacidad técnica y normativa.

En este orden de ideas, el federalismo electoral garantiza que las decisiones políticas respondan a las realidades de cada región de nuestro país, ya sea sociales, culturales, económicas, entre otras, fortaleciendo de esta manera, la representación y la rendición de cuentas para con la ciudadanía.

En los últimos años, hemos observado intentos de recentralización en materia electoral bajo el argumento de buscar “eficiencia” o “ahorro presupuestal”. Sin embargo, la concentración de competencias en un solo órgano nacional implica riesgos graves: como el debilitamiento de la autonomía de los estados, la ruptura en el equilibrio de poderes, y la vulneración de la soberanía estatal.

Defender el federalismo no significa oponerse a la coordinación nacional, sino garantizar que esta no se traduzca en subordinación. El equilibrio entre autonomía local y estándares nacionales debe construirse a partir del respeto mutuo, no de la imposición.

En este contexto, es importante hablar de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), debido a que son el mejor ejemplo de cómo el federalismo se materializa en la práctica. Estos institutos, administran procesos electorales transparentes y confiables, por que conocen la realidad territorial, cultural y política de sus comunidades, así como promueven la participación ciudadana, la educación cívica y la inclusión.

De conformidad con en el artículo 41, fracción IV, apartado C de nuestra constitución federal, a los OPLES se les asigna un conjunto de funciones relacionadas con determinar el financiamiento público correspondiente a los partidos políticos en el ámbito local, así como el calendario para su otorgamiento, de igual manera, los dota junto a sus candidatos de los derechos y prerrogativas que les correspondan, y cuentan con las atribuciones para proceder al otorgamiento o pérdida del registro de los partidos locales, la acreditación de los nacionales, el registro de la plataforma electoral de los partidos para cada proceso electoral y para vigilar que sus actividades se realicen con apego al orden jurídico correspondiente; aunado a ello, también les corresponde aprobar, promover y evaluar los programas de formación, educación cívica, cultura política y democrática.

Por lo anterior, centralizar las funciones de los órganos electorales locales, sería desconocer años de profesionalización, experiencia acumulada y arraigo institucional en cada estado.

Por otra parte, el modelo federal exige fortalecerlos, no desaparecerlos. Ellos representan la voz institucional de la democracia local. Ahí radica la importancia de su permanencia, sin embargo, es prudente mencionar que aún tenemos diversos retos para lograr que estas instancias estatales, no sólo continúen sino mejoren sus labores, por ello, propongo varias acciones para conseguirlo:

1) Garantizar suficientes recursos para los OPLE, evitando que su autonomía se vea comprometida por recortes discrecionales, porque estas instancias, requieren presupuestos adecuados para organizar elecciones libres, confiables y eficientes. Esto podemos conseguirlo, a través de las siguientes acciones propuestas:

a) Establecer criterios claros y objetivos para la asignación de recursos, evitando decisiones políticas o discrecionales de los gobiernos estatales.

b) Asegurar que los presupuestos aprobados cubran todas las etapas del proceso

electoral (capacitación, logística, materiales, tecnología, etc.).

c) Promover mecanismos de defensa presupuestal ante recortes injustificados que pongan en riesgo su autonomía o funcionamiento

2) Fortalecer la coordinación técnica con el INE, manteniendo el principio de corresponsabilidad, no de subordinación, es decir, este nexo, debe basarse en colaboración y equilibrio, no en jerarquía, por lo que es trascendente que apostemos a:

a) Mejorar los canales de comunicación y planeación conjunta en materia de capacitación, fiscalización, registro y logística electoral.

b) Establecer protocolos claros para la distribución de competencias y responsabilidades.

c) Promover espacios de intercambio técnico que respeten la autonomía local, reconociendo las particularidades de cada entidad.

3) Actualizar los marcos normativos locales para armonizarlos con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos políticos.

4) Promover la profesionalización continua del servicio electoral local, ya que un personal electoral profesional, capacitado y estable fortalece la calidad y confianza en los procesos democráticos, por lo que es primordial que se establezcan las siguientes acciones posibles:

a) Implementar programas permanentes de formación técnica, jurídica y ética.

b) Instaurar mecanismos de evaluación y certificación de competencias.

c) Fomentar la estabilidad laboral y el mérito como criterios de permanencia y ascenso.

5) Combatir la desinformación y la desconfianza ciudadana, a través de la educación cívica y la transparencia.

Estos retos no se resuelven con la centralización, sino con cooperación, respeto institucional y fortalecimiento de capacidades locales.

El federalismo electoral es una conquista histórica que garantiza el equilibrio entre la unidad de la República y la libertad de los estados. Defenderlo hoy significa preservar la pluralidad política, la autonomía institucional y la capacidad de cada comunidad para decidir su destino mediante elecciones libres y auténticas.

En estos tiempos, es nuestra obligación recordar que la democracia mexicana se construyó desde la diversidad, y que la fortaleza de la Federación depende de la vitalidad de sus estados.

Defender el federalismo electoral desde Chihuahua es defender la libertad de todo México.

Porque si cae la autonomía de un estado, se debilita el conjunto de la Federación.

18.

Fortalecimiento de la justicia electoral en favor de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país.



Lic. Jose Edgardo
Motta Lara

Semblanza del autor:

Licenciado en Derecho por la Universidad Regional del Sureste (URSE) y cuento con estudios de Maestría en Derecho Constitucional por la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca. A lo largo de mi trayectoria profesional me he consolidado como consultor jurídico especializado en materia electoral y gubernamental, desempeñándome actualmente como asesor en el Congreso del Estado de Chihuahua. He tenido la oportunidad de ocupar diversos cargos dentro del ámbito jurídico-electoral, destacando mi labor como Secretario de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua, adscrito a la ponencia del Magistrado en funciones Maestro Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez, así como en el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, donde colaboré en la ponencia de la Magistrada Maestra Elizabeth Bautista Velasco.

Mi experiencia profesional también abarca funciones dentro del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y el Municipio de Oaxaca de Juárez. Además, he ejercido la abogacía de manera independiente en diversas materias, entre ellas la electoral, civil, familiar, mercantil y penal, lo que me ha permitido fortalecer una visión integral del derecho y su aplicación práctica.

A lo largo de mi formación, he complementado mi desarrollo con cursos, diplomados y talleres en argumentación jurídica, retórica, derecho constitucional, política y democracia, impartidos por instituciones de gran prestigio como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Universidad Iberoamericana Puebla y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mi compromiso profesional y académico se centra en contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, al desarrollo de instituciones democráticas sólidas y a la promoción de una justicia electoral más cercana, transparente y eficiente al servicio de la ciudadanía.

Fortalecimiento de la justicia electoral en favor de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país.

Lic. Jose Edgardo Motta Lara

Buena tarde.

Antes que todo, quiero expresar mi agradecimiento a la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral por la invitación para participar en este importante espacio de diálogo y reflexión. Es un honor para mí poder compartir una propuesta que desde mi particular punto de vista se debe de fortalecer la justicia electoral en favor de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país.

Antes de comenzar quiero compartir que me auto adscribo como indígena zapoteco, orgulloso de mis raíces y consciente de la importancia que tiene el reconocimiento de los pueblos originarios dentro de la vida pública y democrática de nuestro país.

En el Estado de Chihuahua, al igual que en el resto del territorio mexicano, habitan diversas comunidades indígenas —como los Rarámuri, Ódame, Pima, entre otros— que forman parte activa de la vida social, cultural y también electoral. Sin embargo, muchas veces su participación política enfrenta obstáculos que esta propuesta busca atender.

La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en mi opinión hay un punto débil que muy poco es tocado: los pueblos y comunidades indígenas ya que esto no cuentan con un medio de defensa realmente adaptado a su realidad cultural, lingüística y organizativa. Lo que provoca desigualdad en el acceso a la justicia electoral.

Por ejemplo:

Los juicios actuales fueron diseñados bajo una lógica general, sin considerar que muchos pueblos se rigen por sus propios sistemas normativos internos.

No existe una suplencia reforzada de la queja, es decir, si un ciudadano indígena no sabe cómo redactar correctamente su demanda, muchas veces por la falta de conocimiento en las técnicas jurídicas son interpretadas de distinta manera a las que originalmente fueron planteadas por la misma sin que el órgano jurisdiccional analice la verdadera

intención del asunto.

Ante esta situación, propongo crear un nuevo medio de impugnación dentro de la ley: el Juicio Ciudadano Especializado en Comunidades Indígenas, el cual deberá tramitarse bajo el principio de interpretación intercultural, lo que significa que las autoridades electorales estarán obligadas a comprender y atender la verdadera intención del promovente indígena conforme a su cosmovisión, lengua y contexto cultural.

Esto implica que ninguna demanda podrá ser rechazada por razones meramente formales, sino que el tribunal deberá reconstruir su sentido y contenido de acuerdo con las expresiones, costumbres y prácticas comunitarias de quienes promueven.

La presentación del juicio que propongo instar, podrá realizarse por escrito, de forma oral o mediante medios tecnológicos accesibles, como grabaciones de voz o video en lengua originaria, garantizando así que las personas o comunidades puedan acceder a la justicia sin barreras lingüísticas o técnicas.

El medio de impugnación podrá presentarse directamente ante el Tribunal Electoral o, en su caso, ante una autoridad comunitaria o municipal, que estará obligada a remitirlo sin demora.

Además, no será requisito contar con abogado particular, ya que el tribunal deberá proporcionar acompañamiento jurídico especializado a través de la defensoría pública electoral o mediante personal capacitado en materia indígena.

Una vez recibido el medio de impugnación, se elaborará un acta de recepción intercultural, en la que se asiente la forma, el idioma y las circunstancias en que el promovente expresó su inconformidad.

A partir de ello, el tribunal deberá interpretar de oficio el contenido de la demanda, identificando los derechos político-electorales posiblemente vulnerados, incluso si no fueron expresados con precisión jurídica.

En caso de que exista duda respecto al alcance o significado cultural del planteamiento, el tribunal podrá celebrar una audiencia de contextualización intercultural, en la que participen intérpretes, traductores, autoridades comunitarias o especialistas en derecho indígena, a fin de esclarecer el contexto, las costumbres o los principios internos de la comunidad relacionados con el conflicto electoral.

Durante el desarrollo del procedimiento, podrá convocarse también una audiencia intercultural, en la que el o los promoventes sean escuchados directamente en su lengua originaria y pueda exponer, con apoyo de intérpretes, los motivos de su inconformidad.

Y aquí agregó algo muy importante:

Si la comunidad indígena que promueve el juicio no cuenta con reconocimiento oficial como “comunidad de sistemas normativos internos”, eso no debe ser motivo para desechar su demanda.

Por el contrario, el tribunal debe hacer una valoración cultural del contexto y reconocer que el derecho a la justicia no puede depender de un registro oficial. Las personas y comunidades indígenas existen y tienen derechos, los tengan reconocidos en papel o no.

Las resoluciones que emita el tribunal deberán fundamentarse en los principios de interculturalidad, pluralismo jurídico, igualdad sustantiva y justicia restaurativa, y tendrán como propósito no solo resolver el conflicto jurídico, sino también restablecer el equilibrio comunitario. Por ello, las sentencias deberán redactarse en un lenguaje claro y, cuando sea posible, traducirse a la lengua originaria del promovente, asegurando su comprensión efectiva.

Asimismo, se deberá reconocer la validez jurídica de los usos y costumbres de las comunidades, siempre que estos no contravengan los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales.

El tribunal deberá prever medidas de reparación integral y de seguimiento, coordinándose con instituciones como el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional Electoral o los organismos electorales locales, a fin de garantizar el cumplimiento de las resoluciones en el territorio y la participación directa de las comunidades en su ejecución.

En suma, la tramitación de este juicio tiene como finalidad asegurar que la justicia electoral sea accesible, comprensible y respetuosa de la diversidad cultural.

De esta forma, el Juicio Ciudadano Especializado en Comunidades Indígenas se convertirá en un instrumento efectivo para garantizar el acceso real y digno a la justicia electoral en contextos multiculturales.

En resumen, mi propuesta busca acercar la justicia electoral a las comunidades indígenas, reconociendo su diversidad cultural y fortaleciendo su participación en la vida democrática del país.

No se trata solo de una mejora legal, sino de un paso hacia la igualdad real y el respeto a la identidad de los pueblos originarios, cumpliendo además los compromisos internacionales de México en materia de derechos humanos.

Es cuanto.

19.



Mtro. Luis Eduardo
Gutiérrez Ruiz

Semblanza del autor:

Es Licenciado en Derecho y Maestro en Administración Pública por la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como Maestro en Ciencia Política por la Escuela Judicial Electoral.

Cuenta con una Especialidad en Justicia Constitucional y una Especialidad en Interpretación y Tutela de los Derechos Fundamentales, ambas por la Universidad de Castilla-La Mancha,

España; así como con un Diplomado Internacional en Derecho Electoral por la Universidad de la Coruña, España.

Cuenta con más de 20 cursos de formación en materia político-electoral y ha participado como ponente en foros nacionales e internacionales relacionados con esa materia.

En el ámbito profesional, ha colaborado en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua como Secretario Auxiliar y Secretario de Estudio y Cuenta; en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como Secretario de Estudio y Cuenta; y en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua como asesor jurídico, titular de la Dirección Jurídica y, desde noviembre de 2021, como Consejero Estatal.

En octubre de 2025, fue electo presidente de la Red Nacional de Consejerías Electorales por una Democracia Incluyente.

Mtro. Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz

Muy buenas tardes saludo con muchísimo gusto a las autoridades que ya han sido debidamente presentadas.

Y agradezco profundamente la oportunidad de dirigirme hacia ustedes para poder plantear una serie de elementos que me parece que deben ser considerados en la discusión de la reforma electoral.

El México que hoy conocemos es en muchas formas distinto al México que existía hace 30 años. Hoy, el desarrollo de un proceso electoral no es motivo de caos colectivo, la transición del poder se da de manera completamente pacífica, la pluralidad de ideas es abiertamente aceptada, la inclusión y la igualdad se han convertido en estandartes de orgullo y la transición partidista en cualquier puesto de elección popular es completamente ordinaria.

Esta evolución democrática no es una simple casualidad. La aparición de los organismos públicos locales en el modelo institucional del sistema electoral mexicano es, sin lugar a dudas, causa fundamental del robustecimiento de las bases de nuestro régimen, gracias al trabajo que han desempeñado a través de la creación de múltiples procedimientos, lineamientos, órganos, protocolos y otra serie de políticas públicas.

Con innovación y esfuerzo, desde los oples se han diseñado estrategias que han transformado nuestro sistema electoral con el propósito de dotarlo de eficacia y eficiencia, incrementando los alcances de la democracia representativa y sustantiva en todo el país.

De manera muy concreta, y como presidente de la red nacional de consejerías electorales por una democracia incluyente, quiero referirme al trabajo realizado en materia de inclusión, que a través de la implementación de acciones afirmativas y medidas de nivelación, ha permitido que la pluralidad de la nación mexicana se refleje también en la conformación de los órganos de gobierno.

Desde los oples, e incluso de manera más fuerte y extensa de lo que se ha hecho desde el INE, se han construido protocolos, guías, redes, observatorios, capacitaciones, talleres y consultas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de los grupos de atención prioritaria, que históricamente habían sido relegados de los espacios de poder.

Hoy, personas indígenas, personas de la diversidad sexo genérica, personas afromexicanas, personas migrantes, personas adultas mayores, personas jóvenes y personas con discapacidad, forman parte de los cabildos y de los congresos estatales, desde donde pueden transformar realidades perpetuadas durante siglos de

discriminación y segregación.

Pero debemos ir más allá. La reforma en puerta debe tener en consideración figuras y herramientas que potencien los alcances hasta ahora obtenidos, para evitar que la inercia de los discursos antidemócratas que se fraguan en el panorama global actual, nos lleven a un posible retroceso en materia de igualdad y libertad.

Debemos hablar de la incorporación de representaciones de grupos de atención prioritaria en las mesas de consejos nacional, locales y municipales. Debemos hablar de la asignación fija de un porcentaje del financiamiento público de los partidos para brindarles capacitación y permitirles empoderamiento político. Debemos hablar de la conformación de redes nacionales de apoyo a candidaturas y personas electas. Todo lo cual dignifique su vida en la política, en contra del estigma, del odio y la violencia que laceran nuestra vida en comunidad.

Para lograrlo, es fundamental contar con el conocimiento histórico y cultural de cada uno de los barrios, comunidades, regiones, pueblos y ciudades a lo largo y ancho del territorio nacional. Lo que se ha conseguido precisamente a través de los oples.

La pertinencia de la permanencia de los oples en el diseño institucional es invaluable para el sostenimiento del régimen democrático, sobre todo en la dimensión que las y los mexicanos lo hemos conseguido: con una visión humana, igualitaria y empática. Lo cual va mucho más allá de un esquema de voto popular para la designación de nuestras y nuestros representantes. Se trata de una democracia que dignifica y que atiende.

El sistema electoral mexicano debe evolucionar, por su puesto, pero jamás en detrimento de lo que hemos construido. Debemos, por el contrario, robustecerlo y afianzar sus cimientos con lógica y convicción.

Estoy seguro de que el rigor analítico y el dialogo habrán de abrir puertas para la identificación de áreas de oportunidad para reducir el costo de las elecciones en nuestro país, pero sin detrimento de su calidad, de su legitimidad y de sus enormes ventajas para el involucramiento político y social de todas y todos los mexicanos.

Recordemos que con instituciones locales fuertes la democracia estatal se robustece, y con una democracia estatal sólida, la democracia nacional se vuelve inquebrantable.

Muchas gracias.

20.

Reforma Electoral y la Relevancia de los ÓPLE en la Construcción de una Democracia Participativa



Mtro. Ricardo
Zenteno Fernández

Semblanza del autor:

Ricardo Zenteno Fernández es un destacado profesionista chihuahuense, egresado del Tecnológico de Monterrey, Campus Chihuahua, donde obtuvo el título de Ingeniero Industrial y de Sistemas, así como el grado de Maestro en Administración. Posteriormente, se convirtió en el primer graduado del Programa Sinapsis del Tec de Monterrey, Campus Monterrey, donde alcanzó el grado de Maestro en Ciencias. Su formación se ha complementado con una sólida preparación en liderazgo, gestión social y calidad institucional, destacando certificaciones y diplomados en instituciones nacionales e internacionales, como FranklinCovey, la Universidad ORT y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, entre otros.

Su trayectoria en el ámbito académico dentro del Sistema Tec de Monterrey es amplia y reconocida. Fungió como Director de la Carrera de Ingeniería Industrial y de Sistemas y catedrático en las divisiones de Ingeniería y Administración del Campus Chihuahua, donde dejó huella en generaciones de estudiantes a través de su enfoque en la mejora continua y la innovación. Asimismo, fue consultor del Centro de Competitividad Internacional y del Centro de Innovación y Emprendedurismo, donde fue distinguido como Mejor Consultor 2010. Su experiencia docente se extendió también a la Universidad Virtual del Tec de Monterrey y al Tec Milenio, consolidando una sólida carrera académica y de acompañamiento formativo.

En el sector social, Ricardo Zenteno ha dedicado más de tres décadas al trabajo comunitario, siendo miembro activo de la Asociación Scout de México A.C., donde ha ocupado diversos cargos de liderazgo y formación juvenil. Ha colaborado con organizaciones como Fundación del Empresariado Chihuahuense, Fundación Merced A.C. y el Centro para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, contribuyendo a la profesionalización y sostenibilidad de proyectos sociales en todo el país. Su compromiso con la responsabilidad social y el desarrollo comunitario lo ha llevado a participar como consejero y asesor en programas orientados a fortalecer el tejido social y los valores ciudadanos.

En el ámbito público, su labor dentro del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua ha sido determinante para la consolidación institucional y la innovación en los procesos democráticos. Se desempeñó como Coordinador de Administración, Prerrogativas y Financiamiento durante el Proceso Electoral 2015-2016, y posteriormente como Coordinador de la Oficina de la Presidencia, participando en el seguimiento del Proceso Electoral 2017-2018 y del Plebiscito Chihuahua 2019. Lideró el proceso de certificación del Instituto bajo la Norma ISO 9001:2015, logrando en 2021 la acreditación de su Sistema de Gestión de Calidad. Ese mismo año fue designado Consejero Electoral.

Entre sus aportaciones más relevantes como Consejero, destaca el diseño y puesta en marcha de la estrategia "Por una Nueva Generación de Demócratas Incluyentes", estructurada en tres ejes: sembrar civismo en la niñez y adolescencia a través del programa "Formadores de Ciudadanía"; cultivar participación en las juventudes mediante la creación de READi (Red Estatal de Agrupaciones Juveniles por una Democracia Incluyente); y cosechar democracia en la ciudadanía en general a través del impulso de Mesas de Diálogo Permanentes. Dentro del Consejo, ha presidido diversas comisiones, entre ellas las de Educación Cívica, Organización, Tecnologías de la Información, Mejora Continua y Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas, consolidando así su compromiso con una democracia más participativa, inclusiva y moderna.

Actualmente, Ricardo Zenteno Fernández continúa aportando su experiencia a través de su participación en RedCívica MX y RENACEDI, donde preside la Comisión de Juventudes, reafirmando su vocación por la formación ciudadana, el fortalecimiento institucional y la promoción de la democracia desde un enfoque ético, participativo y sostenible.

Reforma Electoral y la Relevancia de los OPLE en la Construcción de una Democracia Participativa.

Mtro. Ricardo Zenteno Fernández

La presente ponencia se inscribe en el marco de la consulta pública convocada por el Gobierno de la República en torno a la próxima reforma electoral. En este proceso se ha planteado la posibilidad de eliminar los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) y trasladar sus funciones a un Instituto Nacional Electoral y de Consultas (INEC). Sin embargo, más allá del argumento de la eficiencia administrativa o del supuesto ahorro económico, considero que el verdadero reto de la reforma electoral en México no radica en centralizar funciones, sino en avanzar de una democracia meramente electoral o representativa hacia una democracia plenamente participativa.

En una democracia representativa, la ciudadanía se limita a votar cada cierto tiempo. En una democracia participativa, en cambio, la ciudadanía se involucra de manera cotidiana, organizada y corresponsable en la toma de decisiones públicas. Ése es el paso que México debe dar si desea fortalecer su sistema democrático. En este contexto, los OPLE no son un obstáculo, sino actores fundamentales para impulsar este cambio cultural y político desde lo local.

Centralizar todas las funciones electorales en un solo órgano nacional contradice el principio republicano del federalismo y debilita el tejido democrático local. México es una nación pluricultural, conformada por 32 realidades sociales, económicas y geográficas distintas. Los OPLE fueron creados precisamente para atender esa diversidad, fomentando el diálogo entre la ciudadanía y las autoridades estatales y municipales. Sustituirlos por una estructura centralizada implicaría perder cercanía, sensibilidad institucional y conocimiento del contexto local.

Además, el argumento del “ahorro” pierde validez cuando se considera el costo que implicaría debilitar la confianza ciudadana y romper los vínculos comunitarios que sostienen la participación democrática. La democracia no puede medirse sólo en términos económicos; su valor está en la construcción de ciudadanía, de confianza y de colaboración social.

En el caso de Chihuahua, contamos desde 2018 con una Ley de Participación

Ciudadana que reconoce instrumentos de participación política —referéndum, plebiscito, iniciativa ciudadana y revocación de mandato— y de participación social — como audiencias y consultas públicas, comités de participación, presupuesto participativo y contraloría social, entre otros—. Este entramado normativo exige instituciones locales que promuevan, acompañen y formen ciudadanía. Los OPLE desempeñan un papel esencial para este fin.

Por eso, el centro de la reforma electoral debe ser una política pública de Estado orientada a la construcción de ciudadanía, con inversión permanente de recursos humanos, pedagógicos y financieros, articulada desde el ámbito municipal y coordinada por los OPLE a nivel estatal.

La estrategia desarrollada en el OPLE de Chihuahua, denominada “Por una Nueva Generación de Demócratas Incluyentes”, representa una base sólida para este propósito, estructurada en tres ejes con base en el ciclo agrícola:

1. Sembrando Civismo, dirigida a la niñez y la adolescencia, promueve la formación ciudadana a través del programa Formadores de Ciudadanía, basado en metodologías lúdicas y un enfoque constructivista.
2. Cultivando Participación, enfocada en las juventudes, busca convertirlas en agentes de cambio mediante la Red Estatal de Agrupaciones Juveniles por una Democracia Incluyente (READi).
3. Cosechando Democracia, orientada a la ciudadanía en general, tiene como propósito consolidar una cultura de diálogo permanente, corresponsabilidad y exigencia democrática.

Esta estrategia muestra que la formación cívica no puede depender de programas temporales, sino que debe asumirse como una política pública permanente, implementada desde los ayuntamientos y conducida por los OPLE en coordinación con el sistema educativo y con organismos autónomos vinculados al tema democrático.

Por ello, la idea de que el nuevo INEC absorba las funciones locales de los OPLE es una propuesta insostenible. No solo contradice el pacto federal, sino que debilita la democracia desde su raíz: la cercanía con la ciudadanía.

Una reforma electoral verdaderamente democrática no debe concentrar poder, sino distribuirlo; no debe debilitar lo local, sino fortalecerlo; no debe reducir la participación a un acto del voto, sino convertirla en una forma de vida cotidiana.

El futuro de México no depende de cuántos órganos administren las elecciones, sino de qué tan capaces seamos de formar ciudadanas y ciudadanos conscientes, activos y solidarios, que participen todos los días en la construcción de una sociedad plena de derechos. Los OPLE son el espacio natural para esa tarea: laboratorios de ciudadanía, escuelas de democracia y puentes entre el Estado y la sociedad.

Muchas Gracias.

Atentamente,

Ricardo Zenteno Fernández

Consejero Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

21.

Defensa del sistema Federal, ante la reforma que busca extinguir a los OPLES.



Dr. Sergio Rafael
Facio Guzmán

Semblanza del autor:

- Maestro de la Universidad Autónoma de Chihuahua desde el año 2009 a la fecha, Profesor de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho, con licencia de medio tiempo por designación del Congreso del Estado para ser Comisionado Propietario en el ICHITAIP, ha impartido las siguientes materias : Derecho Administrativo I y II, Derecho Constitucional II, Teoría Económica, Filosofía del Derecho, Universidad y Conocimiento, Derecho Procesal Constitucional, Derecho Constitucional I, Introducción al Estudio del Derecho, Introducción a la Ciencia Política, Teoría del Estado, Derecho Municipal, Desarrollo y Manejo de Finanzas Personales, Operaciones de Crédito (F.C.A), Derecho Mercantil (F.C.A), Fundamentos de Derecho (F.C.A).
- Maestro en el Colegio de Chihuahua área de Postgrado con la Materia: “Transparencia y rendición de cuentas”.
- Ha impartido clases en el Postgrado de la Facultad de Derecho de la UACH: Teoría del Derecho, Argumentación Jurídica desde la Perspectiva de los Derechos Humanos:
 - Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua.
 - Maestro en Derecho Político y Administración Pública por la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- Dr. en Administración Pública por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado. Desempeño Profesional.
- Actualmente Comisionado presidente del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
 - Abogado General de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
 - Abogado Postulante.
- Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (FICOSEC). Director Zona Centro Sur.
 - Consejería Jurídica de Gobierno del Estado de Chihuahua. Coordinador Técnico.
 - Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua. Asesor Técnico.
 - Congreso del Estado. Auxiliar Jurídico. Capacitación.
- Curso Implicaciones de los Derechos Humanos en la Lucha Anticorrupción. Sistema Nacional Anticorrupción. 2025.
 - Curso “Introducción a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos”. 2025.
- “¿Cómo presentar una queja? Y Hostigamiento y Acoso Sexual”. Comisión Estatal de Derechos Humanos. 2025.
- Diplomado Internacional: Transparencia, Privacidad y Seguridad en Entornos Digitales. CESIP, ITEI. 2024
 - ¿Qué son las Comisiones de la Verdad? Facultad de Derecho UACH.
 - Introducción al Modelo Educativo por Competencias. Facultad de Derecho UACH.
- Curso “Aprendizaje Activo en el Aula” Arizona State University y Tecnológico de Monterrey (junio-julio 2023).
- Curso “La Era del Aprendizaje Activo” Arizona State University y Tecnológico de Monterrey (mayo-junio 2023).
- Curso “Herramientas Tecnológicas” Arizona State University y Tecnológico de Monterrey (febrero-abril 2023).
 - Diplomado en Educación Financiera (CONDUSEF).
 - Diplomado en Formación Docente y Diseño de Cursos en Línea Edición 2023. UACH.
 - Guía Básica para el Uso y Diseño de Exposiciones Museísticas como Material Didáctico. UACH.
- Actualización en Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Facultad de Derecho UACH.
 - Evolución Constitucional en Materia de Perspectiva Género.

- N.M.E. UACH-DS. Razonamiento Formal y Cuantitativo. Parte I y Parte II
- Inducción al N.M.E. UACH-18 Desarrollo Sostenible. Competencia Universitaria: Multiculturalidad y Sociedad.
- Aspectos Teóricos y Prácticos de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Nueva Forma de Administrar la Justicia Laboral en México. Universidad Autónoma de Chihuahua.
 - MOOC Moodle para Docentes
 - Factores de Aprendizaje I. Disposiciones Biológicas en el Aprendizaje.
- Diplomado en Investigación Instituto Internacional del Derecho y del Estado.
 - Educación para la Paz.
- Elementos Ponderables del Dictamen del Dictamen Pericial en Psicología.
 - Taller de Sensibilización en Cultura de la Legalidad.
 - Actualización en Comercio Exterior y Aduanas.
- Diplomado en Formación Docente y Diseño de Cursos en Línea. Universidad Autónoma de Chihuahua.
- Herramientas y Recursos Web para la Plataforma Educativa Moodle. Universidad Autónoma de Chihuahua.
 - Herramientas Web para Moodle. Universidad Autónoma de Chihuahua.
 - Diplomado en Tutorías. Universidad Autónoma de Chihuahua.
 - Introducción del Programa Institucional de Tutorías.
 - Diseño Instruccional y Gráfico de Cursos en Línea.
- Distintos Diplomados en Asesoría Gubernamental y Administración. Instituto Internacional del Derecho y del Estado.
 - Curso Moodle para Docentes. Universidad Autónoma de Chihuahua.
- "Taller para el diseño de implementación de Observatorios Judiciales" Bogotá, Colombia. Corporación Excelencia en la Justicia.
- Curso sobre el sistema de Justicia Adversarial Oral. Instituto. Nacional de Ciencias Penales.
- Curso sobre la Docencia basado en el Sistema por Competencias. Universidad Autónoma de Chihuahua.
 - Diplomado en Derecho Parlamentario: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Publicaciones Cursos y Conferencias.
- Panelista en la conferencia denominada "ÉTICA Y TRANSPARENCIA EN LA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL: Un desafío para democracia". 5o Ciclo de Conferencias Ética y Valores en el Servicio Público. 2025.
- Panelista en el 1er Congreso Nacional de Mediación Tres Culturas. Unidos trabajando por la Paz. La conferencia "Importancia de la Mediación y los Buenos Oficios en la Resolución de Conflictos Políticos y Sociales" 2025.
 - Capacitación "Transferencia Internacional de Datos Personales" La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California. 2025.
 - Conferencia en la Universidad Autónoma de Chihuahua. "Obligaciones de Transparencia y Autonomía Universitaria". 2024. XVII Seminario de la Red Jurídica de Universidades Públicas. 2024.
- Conferencista en la Universidad La Salle Chihuahua "¿Qué vale más, un like o tus datos personales?". 2024.
 - Conferencia Magistral "¿Qué vale más, un like o tus datos personales?" Universidad Tecnológica de Chihuahua. 2024.
 - Expositor en la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, sección Chihuahua. "Organismos Garantes en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales: su desaparición un retroceso democrático en México". 2024.
- Disertante en la Casa de la Cultura Jurídica Ciudad Juárez de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. "Organismos Garantes en Materia de Acceso a la Información". 2024.
 - Panelista en el Cuarto Ciclo de Conferencias: Ética y Valores en el Servicio Público. "Importancia del Acceso a la Información Pública como Herramienta contra la Corrupción" febrero de 2024.
- "Órganos de Transparencia en las Entidades Federativas en México" Lecturas Jurídicas en Línea. Época VIII, número 4, volumen 2 diciembre de 2023.

- “Cláusula de Secrecía en el Contrato de Servicios Penitenciarios Privados” Ubi Societas, Ibi Ius en Línea. Volumen 2, Número 1, año 2, julio-diciembre 2023
 - “Parámetros de Interpretación de los Derechos Humanos en el Actual Bloque de Constitucionalidad” Ubi Societas, Ibi Ius en Línea. Volumen 2, Número 1, año 2, julio-diciembre 2023.
- “La Protección de Datos Personales”. Lecturas Jurídicas, México, Época VIII, núm. 2, abril de 2023.
 - Ponente en la Conferencia: “Los altos costos de la transparencia en México” 2020
- “La banca múltiple en México en el cobro de comisiones e intereses” Lecturas Jurídicas Época VII, número 48, febrero de 2020.
 - “La transparencia: elemento indispensable en la democracia moderna” Lecturas Jurídicas Época VII, número 47, noviembre de 2019.
- “Antecedentes sobre la transparencia, rendición de cuentas e información pública” Lecturas Jurídicas Época VII, número 43, noviembre de 2018.
- Impartición del Módulo I del Diplomado en Tutorías. Universidad Autónoma de Chihuahua.
 - 16o. Curso Propedéutico. Federación de Estudiantes Universitarios de Chihuahua A.C.

Defensa del sistema Federal, ante la reforma que busca extinguir a los OPLES.

Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán

Orígenes clásicos del federalismo

El concepto de federalismo, como sistema que implica el reparto del poder entre una autoridad central y entidades autónomas sujetas a una constitución común, tiene raíces que se remontan a más de dos mil años. En la Grecia clásica, el federalismo surgió como respuesta a la necesidad de los pequeños Estados (polis) de unirse para la defensa común y la prosperidad comercial, sin sacrificar su autonomía interna. Ejemplos como la Liga Helénica marcaron el inicio de una teoría política que luego sería reinterpretada por destacados pensadores y plasmada en instituciones políticas de la Edad Moderna.

Lo esencial del federalismo es que combina autogobierno y gobierno compartido, y su proyección en Occidente se consolidó conforme las sociedades buscaron formas de limitar el abuso del poder y garantizar la participación de distintos grupos en un sistema más amplio. Así, ya desde la antigüedad se vislumbraba su potencial para equilibrar la unidad y la diversidad, cuestión central en territorios de dimensiones y culturas múltiples como el mexicano.

El origen y evolución del sistema federal en México: Antecedentes históricos, políticos y constitucionales.

Influencias internacionales: Estados Unidos y Europa

Influencia estadounidense

El caso paradigmático para la configuración del federalismo moderno es el de la Constitución de los Estados Unidos de América (1787). Las trece colonias, tras su independencia, crearon una confederación débil que, ante sus deficiencias, dio paso a un pacto federal más sólido bajo una constitución escrita, en la que las competencias del gobierno central y las de los estados miembros se encontraban cuidadosamente balanceadas.

Las ideas de Montesquieu, James Madison y Alexander Hamilton —difundidas en “El Federalista”— reforzaron la noción de que solo mediante la división territorial y funcional

del poder sería posible controlar efectivamente el gobierno y evitar el despotismo. Los primeros constitucionalistas mexicanos conocieron estas ideas y las reinterpretaron conforme a las circunstancias del país, reconociendo la pluralidad de regiones y la necesidad de evitar tanto un poder central despótico como la fragmentación estatal¹.

La influencia estadounidense es patente en la estructura institucional, en la división tripartita de poderes, en la conceptualización de los estados como libres y soberanos en lo interno, y en la figura del “municipio libre” como célula base de la democracia local, que sería más tarde reforzada en la Constitución de 1917².

Influencia del constitucionalismo europeo

En el ámbito ideológico, la Ilustración europea influyó decisivamente en los constituyentes mexicanos. Las ideas de libertad, ley, Estado de derecho y democracia representativa, formuladas por John Locke, Montesquieu y Rousseau, encontraron eco en líderes independentistas y en los precursores doctrinarios del México liberal del siglo XIX³.

Por otro lado, la Constitución Francesa de 1791 y la española de Cádiz de 1812 contribuyeron con modelos alternativos sobre la organización territorial y la representación política. Mientras la francesa apostaba por unidad e indivisibilidad territorial, el modelo gaditano introducía representantes de provincias y diputaciones provinciales, concepto que en México fue fundamental durante el tránsito de la Colonia a la Nación independiente.

Descentralización colonial: intendencias y diputaciones provinciales

La descentralización política bajo el régimen colonial español se aceleró en las últimas décadas del siglo XVIII con la implantación del sistema de intendencias, una reforma de origen borbónico implementada en Nueva España en 1786. Esta reorganización, inspirada en la centralización fiscal y militar francesa, buscaba un mayor control sobre provincias y municipios, centralizando poderes en figuras nombradas por la Corona, pero también creando circunscripciones administrativas que fragmentaban el antiguo régimen virreinal⁴.

Simultáneamente, la Constitución de Cádiz de 1812 introdujo diputaciones provinciales electas, que poco a poco se convirtieron en espacios para la expresión de identidades locales y para la defensa de intereses autonómicos. Estas diputaciones abrieron camino a la afirmación de la autonomía de las provincias, manifestada durante la crisis de la

1 García, J.-R. (2022). Montesquieu y la separación del poder en América Latina. *Revista de Estudios Políticos Latinoamericanos*, Dialnet.

2 Fix-Fierro, H. (2005). *La tradición constitucional mexicana: entre el federalismo y el presidencialismo*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

3 Breña, R. (2012). *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824*. México: El Colegio de México.

4 Pietschmann, H. (1996). *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político-administrativo*. México: Fondo de Cultura Económica.

Monarquía y, más adelante, durante la independencia⁵.

La centralización borbónica, sin embargo, generó tensiones con los criollos, excluidos de los altos mandos y recelosos de la discriminación y el despotismo peninsular. La búsqueda de autogobierno por parte de las élites criollas y de los ayuntamientos, sumada a la experiencia de autoorganización durante la guerra de independencia, sería germen crucial del federalismo mexicano.

De la autonomía criolla a la independencia nacional

La ruptura del antiguo régimen se consolidó con el movimiento independentista (1810-1821), en el que la desconfianza contra el control central, ahora extranjero, se combinó con la afirmación de los derechos de los territorios tradicionales y el ideal ilustrado de gobierno representativo. Los cabildos y ayuntamientos, actores fundamentales durante el vacío de poder dejado por la crisis de la monarquía española, protagonizaron los primeros pasos hacia formas políticas autosuficientes y la definición de espacios políticos “nacionales” dentro de cada región.

Las diputaciones provinciales, reinstaladas tras el restablecimiento de la Constitución de Cádiz en 1820, se convirtieron en bastiones de ideas federalistas y de resistencia ante cualquier intento de restaurar el sistema monárquico centralizador⁶.

Primeros proyectos constitucionales insurgentes: Elementos Constitucionales y la Constitución de Apatzingán (1814)

El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana⁷, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, tiene un significado crucial como primer ensayo mexicano de un constitucionalismo republicano y federalizado. Inspirado en la Constitución española de 1812, las ideas de Morelos y la influencia de la constitución estadounidense, este documento establecía la soberanía del pueblo, la división tripartita de poderes y un régimen de provincias con autonomía relativa.

El texto de Apatzingán, aunque sin vigencia material por la guerra y la derrota insurgente, formuló principios esenciales que reaparecerán en la Constitución de 1824: soberanía popular, república representativa, igualdad ante la ley y división de poderes. Además, demarcaba provincias “bajo de este nombre y dentro de los mismos términos que hasta hoy se han reconocido”, anticipando así el tránsito de provincia a estado, eje del futuro federalismo mexicano.

El Acta Constitutiva y la Constitución Federal de 1824: nacimiento del primer federalismo mexicano.

5 Gamas Torruco, J. (s.f.). La Constitución de Cádiz de 1812 en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

6 Sanjuán Andrés, F. J. (2012). Las diputaciones provinciales. Una aproximación a los orígenes de la Diputación de Cádiz. Historia Constitucional, núm. 13, pp. 271-282. Universidad de Oviedo.

7 Supremo Congreso Mexicano. (1814). Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana. Apatzingán, 22 de octubre de 1814.

La forma federal es una forma de organización política. Como tal fue adoptada por la constitución de 1824 y se conserva en la actual. Por ello somos un estado federal.

Esa forma de organización se manifiesta e instrumenta a través de un complejo normativo de naturaleza, preferentemente, fundamental, que regula la distribución de facultades y atribuciones entre dos focos genéricos de autoridad: la central y las locales. Esto es así si se le considera desde el punto de vista legal.

Distribuir implica: definir campos de acción, asignar o reservar facultades, atribuciones y responsabilidades; prohibir, inhibir y limitar.

Tras la consumación de la independencia y la caída del Imperio de Iturbide (1821-1823), emergió una lucha intensa entre proyectos centralistas y federalistas. Las provincias, ya influidas por sus experiencias de relativa autonomía, presionaron por un modelo de nación que les garantizara autogobierno en lo local y participación equitativa en lo nacional.

El Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 1824, firmada el 31 de enero de ese año, fue el primer instrumento formal que puso la estructura federal en el centro del pacto nacional. En ella, las antiguas provincias adoptan el nombre de “estados”, asumiendo independencia, libertad y soberanía en su administración interna. El 4 de octubre de 1824 se promulga la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, inspirada en la estadounidense, pero también heredera del constitucionalismo gaditano y de la tradición insurgente⁸.

Elementos clave:

- Rechazo a la monarquía y centralismo que pretendían sectores conservadores.
- Afirmación de la soberanía popular y la autodeterminación de los pueblos.
- Debates en el Congreso constituyente entre defensores del centralismo y defensores del federalismo.

Estructura y principios de la Constitución de 1824

La Constitución de 1824 estableció a México como una república representativa, popular y federal. Definió que la soberanía reside esencialmente en la Nación, que adopta esa forma de gobierno por voluntad de sus representantes. El supremo poder se dividió en Legislativo (Congreso General bicameral), Ejecutivo (presidente y vicepresidente electos) y Judicial (Suprema Corte de Justicia), replicando esta estructura en cada estado de la federación.

La forma federal se expresó en:

- Reconocimiento y garantía de la autonomía de los estados para dictar sus propias

⁸ Villalobos López, J. A. (2025). Antecedentes y orígenes jurídicos de la Constitución Federal mexicana de 1824. Debates por la Historia, 13

constituciones, elegir gobernantes y organizar su administración interna.

- Definición de competencias exclusivas y concurrentes entre la federación y los estados, siguiendo el principio de subsidiariedad.

- Autonomía religiosa restringida, al establecerse el catolicismo como única religión permitida, reflejo de la fuerte influencia del clero en la sociedad mexicana de la época.

El federalismo fue también una estrategia para neutralizar la amenaza de disgregación, pues varias provincias amenazaban con separarse si no se garantizaba su estatus autónomo dentro de un pacto federal.

Centralismo vs federalismo: Las Siete Leyes y la restauración federalista

El periodo centralista (1835-1846)

La inestabilidad y las presiones conservadoras desembocaron en la derogación de la Constitución de 1824. El Congreso Constituyente de 1835-1836, dominado por tendencias centralistas, promulgó las Siete Leyes, que suprimieron el régimen federal y transformaron los estados en departamentos sujetos a administradores nombrados por el presidente y a una junta departamental con funciones meramente consultivas⁹.

Característica de este periodo:

- Creación del “Supremo Poder Conservador”, órgano de supra-poder capaz de controlar y vetar a los otros tres poderes.
- Supresión de la soberanía estatal, sustituyendo a los gobernadores y legislaturas electas por funcionarios designados desde el centro.
- Rebelión abierta en Texas, Zacatecas, Yucatán y la efímera República del Río Grande, síntomas de la resistencia regional a un centralismo percibido como ajeno y opresivo.

La reacción federalista no se hizo esperar, con movimientos armados, rebeliones y una persistente defensa ideológica y política del régimen federal, que derivaron, tras la derrota en la guerra con Estados Unidos y la crisis nacional subsiguiente, en la restauración de la Constitución de 1824 en 1846¹⁰.

Consolidación liberal, federalismo y la Constitución de 1857

La segunda mitad del siglo XIX mexicano estuvo marcada por la confrontación entre liberales y conservadores, polarización (palabra y situación tan activa en estos tiempos) que tuvo en la cuestión federalismo-centralismo uno de sus ejes centrales, de esta forma los liberales, inspirados por los ideales de la Ilustración y la experiencia estadounidense,

9 Vázquez, J. Z. (1970). La formación del Estado mexicano. México: Colegio de México.

10 Hale, C. A. (1990). El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853. México: Fondo de Cultura Económica.

vieron al federalismo como la forma institucional adecuada para garantizar la libertad, la igualdad ante la ley y el avance de una sociedad laica y moderna, este proyecto liberal mexicano, aunque tuvo matices, apostó por una restricción del poder eclesiástico y militar, el desarrollo económico propio y la descentralización política como condiciones necesarias para el progreso del país.

El triunfo del liberalismo tras la Revolución de Ayutla y la Guerra de Reforma se expresó constitucionalmente en la Constitución de 1857, por lo que esta carta magna restableció el federalismo y la república representativa, proclamando la soberanía nacional, la separación Iglesia-Estado, la inviolabilidad de los derechos individuales y la consolidación de un sistema electoral y judicial abierto¹¹.

Elementos para destacar de la Constitución de 1857:

- Se reafirma la base de nuestro sistema federal, con estados libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior (artículo 40).
- Instituye el juicio de amparo como mecanismo de protección de derechos individuales y del propio federalismo, ampliando la función judicial como contrapeso al poder central y local.
- Extiende la representación política con candidaturas y elecciones libres, la autonomía de los municipios y la apertura a minorías políticas.
- Suprime privilegios eclesiásticos y militares, abolición de fueros, y apertura a nuevas formas de propiedad y empresa.

La Constitución de 1857, sin embargo, enfrentó de inmediato la oposición de los conservadores, que intentaron reinstaurar el centralismo mediante el Imperio de Maximiliano. Tras la restauración republicana se reinstauró la vigencia del federalismo como principio fundamental del Estado mexicano.

Constitución de 1917 y evolución del federalismo en el siglo XX

Contexto revolucionario y social

La Revolución Mexicana (1910-1917) fue un movimiento de fuerte signo descentralizador, donde las regiones, los caudillos estatales y la reivindicación del municipio libre jugaron un papel crucial. La lucha por la tierra, la justicia social y la autonomía local confluyó con la exigencia de una estructura federal más respetuosa de las realidades locales y menos centralista que el régimen porfirista¹².

¹¹ Bazant, J. (1991). Historia de la Reforma, 1855-1876. México: El Colegio de México.

¹² Quintana Roldán, C. F. (2005). El Municipio Libre: producto genuino de la Revolución Mexicana. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Constitución de 1917: Consolidación normativa

El Constituyente de Querétaro optó de manera unánime por mantener el sistema federal, reafirmando la república representativa, democrática y federal, compuesta por estados libres y soberanos (artículo 40). Se incorporaron innovaciones fundamentales, como la autonomía municipal (artículo 115), la separación de poderes, y un sistema de competencias claras entre la federación y los estados.

Aspectos por demás sobresalientes en esta época:

- División de competencias: Facultades explícitas y residuales (lo que no se asigna expresamente al poder federal queda reservado a los estados, artículo 124).
- Reconocimiento constitucional del municipio como nivel de autogobierno.
- Mecanismos de control: juicio de amparo, controversias constitucionales ante la Suprema Corte y procedimientos para resolver conflictos entre federación, estados y municipios.
- Reforma social: inclusión de derechos sociales, laborales, agrarios y nacionales, ampliando el ámbito del pacto federal desde el punto de vista de la justicia sustantiva y no solo institucional.

El federalismo mexicano, no obstante, su fortaleza constitucional, experimentó en el siglo XX una centralización funcional creciente, sobre todo en materia fiscal, educativa, sanitaria y financiera, lo que dio lugar a lo que algunos estudiosos denominan “centralismo de facto” bajo la apariencia formal de un federalismo robusto.

Factores sociales, políticos y judiciales en la consolidación del federalismo

Factores sociales y regionales

La consolidación del régimen federal se apoyó en la diversidad y particularismo de las regiones mexicanas. Las diferencias económicas, culturales, lingüísticas y de intereses locales fueron argumento tanto para la descentralización como para la cooperación federal. El federalismo, en tanto pacto, permitió la coexistencia de polos tan distintos como Yucatán, Oaxaca, Sonora o Veracruz en una estructura común, aunque nunca exenta de fricciones y reclamos de mayor autonomía o mayores recursos.

La exclusión social, los rezagos económicos y la demanda por acceso equitativo a los recursos federales han estado en la base de iniciativas políticas hacia una “segunda descentralización” o “nuevo federalismo”, con énfasis en la cooperación y la corresponsabilidad entre estados, municipios y el centro.

Centralismo de facto y procesos recientes

El periodo posrevolucionario llevó a una concentración presidencialista y fiscal, al

punto de que estados y municipios dependieron de las transferencias federales y de la aprobación del centro para la mayoría de sus gastos. Sin embargo, desde la década de 1980, reformas a los artículos 115 y 122 constitucionales, y la creación de la Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago), han revitalizado las demandas por un federalismo más dinámico, real y efectivo, especialmente en la hacienda pública y la gestión de servicios.

Protecciones judiciales al federalismo: juicio de amparo y la Suprema Corte

El juicio de amparo —creación genuina del constitucionalismo mexicano— ha sido uno de los principales instrumentos para proteger tanto derechos individuales como el reparto de competencias entre federación y estados. Introducido formalmente en la Constitución de 1857, y perfeccionado en la de 1917, el juicio de amparo permite impugnar leyes o actos de autoridad contrarios a la Constitución, ya provengan de autoridades federales o estatales¹³.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, especialmente a partir de la reforma de 1994, se ha configurado como el tribunal constitucional encargado de resolver controversias entre los distintos órdenes de gobierno y de garantizar el respeto al pacto federal en todos sus alcances. La interpretación de la Corte ha consolidado técnicas de control constitucional y jurisprudencia sobre la relación federación-estados que han definido el perfil moderno del federalismo en México.

La protección judicial al federalismo se manifiesta no solo en la defensa de competencias, sino en la capacidad de los poderes locales de impugnar actos del Ejecutivo federal, y viceversa, contribuyendo a la creación de un derecho constitucional propio y dinámico.

Debido a lo anterior, es que queda claro que el federalismo mexicano no es una simple traslación de modelos extranjeros ni un artificio político. Es, sobre todo, el resultado de un proceso histórico en el que se conjugaron experiencias locales, influencias transnacionales, movilización social y la necesidad de autogobierno en un país diverso y vasto. Desde las diputaciones y ayuntamientos coloniales hasta la Constitución de Apatzingán, desde la inspiración estadounidense hasta los debates entre centralismo y federalismo posindependencia, México fue delineando —a través de sus constituciones de 1824, 1857, 1917 y las innumerables reformas posteriores— un modelo flexible, híbrido y capaz de adaptarse a los desafíos de la unidad nacional y la pluralidad regional.

Los momentos clave —la fundación federal de 1824, la contrarrevolución centralista, la reforma liberal, la revolución y la consolidación del régimen constitucionalista— están todos marcados por luchas por la autonomía, la justicia y la representación política. La vida constitucional del país revela que el federalismo sigue siendo un tema abierto a debates, reformas y tensiones, especialmente en materia de distribución de recursos, poder fiscal, competencias y representación política.

Gracias a este sistema federal es que podemos encontrar un sistema de elecciones en México que mejora las elecciones al permitir mayor autonomía estatal, diversidad

13 Burgoa Orihuela, Ignacio. El juicio de amparo. México: Editorial Porrúa.

política y representación local más efectiva, fortalece la democracia al descentralizar el poder electoral y adaptarlo a las realidades regionales, en esto radica la importancia de defender a los organismos electorales de las entidades federativas en contra del abuso del poder central que quiere desde el centro de la República tomar el control de las elecciones en cada Estado.

Es decir que la evolución electoral mexicana pasó de un modelo controlado por el gobierno (1946-1988), a un sistema con instituciones autónomas (1990 en adelante). El punto de quiebre fue la crisis de 1988, que obligó a crear un árbitro independiente, primero el IFE y luego el INE.

Ventajas del sistema federal en las elecciones mexicanas

En México, los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son las instituciones encargadas de organizar las elecciones en cada estado y en la Ciudad de México, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral (INE)¹⁴.

Para mejor referencia, debemos señalar que son órganos constitucionales autónomos creados en cada una de las 32 entidades federativas, donde como señalamos en párrafos anteriores, su función principal es organizar elecciones locales: gubernaturas, congresos estatales, ayuntamientos y alcaldías, su forma de trabajar es de manera conjunta con el INE, que supervisa y coordina para garantizar estándares nacionales de imparcialidad y transparencia, pero con plena autonomía en sus estados, no sometidos ni bajo el instituto nacional.

Funciones principales de los OPLE:

Registro de candidaturas a cargos locales.

Organización de debates entre candidatos.

Capacitación y designación de funcionarios de casilla.

Fiscalización de recursos de partidos y candidatos en el ámbito local.

Conteo y cómputo de votos, así como la declaración de validez de las elecciones.

Promoción del voto y educación cívica en la ciudadanía.

Cada entidad tiene su propio organismo, con nombre distinto. Algunos ejemplos:

14 INE México. (s.f.). Historia de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs).

Estado	Organismo Electoral Local
Jalisco:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC)
Veracruz:	Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLE Veracruz)
Chihuahua:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE Chihuahua)
Puebla:	Instituto Electoral del Estado de Puebla (IEE Puebla)
Yucatán	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC)

Diferencia principal con el INE

INE: organiza elecciones federales (presidencia, senadores, diputados federales) y supervisa a los OPLE.

OPLE: organiza elecciones locales (gobernadores, congresos estatales, ayuntamientos).

En resumen, los OPLE son la base de la democracia local en México, pues garantizan que cada estado tenga un organismo autónomo que organice sus elecciones con reglas claras y bajo la vigilancia del INE

Autonomía electoral estatal

Cada estado tiene su propio instituto electoral, lo que permite adaptar procesos a sus condiciones sociales, geográficas y culturales.

Se promueve la innovación en mecanismos de votación, fiscalización y participación ciudadana, esto es una representación política más cercana, donde los ciudadanos eligen autoridades locales (gobernadores, diputados, ayuntamientos) que conocen mejor sus necesidades y se fortalece la rendición de cuentas al tener gobiernos más accesibles y visibles.

Pluralismo y competencia política

El federalismo permite que partidos regionales o minoritarios tengan espacio en gobiernos estatales, se evita la concentración del poder en un solo partido nacional, promoviendo alternancia y diversidad ideológica.

Laboratorios democráticos

Los estados pueden experimentar con reformas electorales, como el voto electrónico,

candidaturas independientes o mecanismos de participación directa, y estas experiencias pueden escalar a nivel nacional si resultan exitosas.

Distribución de responsabilidades

La organización de elecciones se comparte entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs), lo que mejora la eficiencia y cobertura, esto no significa que no se enfrenten desafíos en este federalismo electoral, ya que nos enfrentamos también a una desigualdad institucional, por ejemplo, se sabe que algunos OPLEs tienen menos recursos o capacidades técnicas que otros, de igual forma nos enfrentamos a una fragmentación normativa, ya que las leyes electorales estatales pueden generar confusión o contradicciones con la legislación nacional, también está presente el riesgo de clientelismo local ya que la autonomía puede facilitar prácticas indebidas si no hay supervisión adecuada.

Organismo Estatal Electoral de Chihuahua

Organización electoral en el Estado de Chihuahua

Los organismos electorales en Chihuahua tienen su origen en la transición democrática de México. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE) fue creado en 1997, sustituyendo al antiguo Consejo Estatal de Elecciones, como parte de una reforma que buscaba garantizar autonomía, imparcialidad y profesionalización en la organización de los comicios locales.

Antecedentes históricos

Décadas de 1970-1980: En México, los procesos electorales eran organizados directamente por el gobierno, lo que generaba desconfianza en la ciudadanía.

1980s-1990s: Se impulsaron reformas para crear órganos más independientes. En Chihuahua, primero existió el Consejo Estatal de Elecciones, que tenía facultades limitadas y aún dependía en gran medida del poder ejecutivo estatal.

1990: A nivel federal se creó el Instituto Federal Electoral (IFE), antecedente del actual INE, lo que marcó un cambio hacia la autonomía electoral en todo el país.

Fundación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

El 3 de septiembre de 1997, se fundó el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE) como organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, bajo los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia., su creación fue resultado de una reforma electoral promovida por

el Congreso del Estado, con el objetivo de garantizar elecciones más transparentes y confiables, desde entonces, el IEE organiza elecciones locales (gobernador, diputados, ayuntamientos) y también mecanismos de participación ciudadana como plebiscitos y referéndums¹⁵.

Evolución y consolidación

El IEE forma parte de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs), que existen en cada estado de México tras la reforma político-electoral de 2014, la cual reforzó la coordinación con el INE.

Hoy en día, el IEE Chihuahua es reconocido como un ente autónomo, imparcial y profesional, encargado de garantizar la legalidad y equidad en los procesos democráticos del estado.

Como podemos ver el origen de los organismos electorales en Chihuahua se enmarca en la transición democrática mexicana, pasando de un modelo controlado por el gobierno a un órgano autónomo en 1997, que después se integró al sistema nacional de OPLEs en 2014.

Conclusión

La transición de la Comisión Federal Electoral a ser el IFE, luego el INE refleja el paso de un sistema controlado por el Ejecutivo a un modelo de institución autónoma y ciudadanizada, clave para la credibilidad democrática en México.

Es claro lo realizado por este régimen que comenzó con la extinción de organismos autónomos, luego siguió con una destrucción del Poder Judicial disfrazada de “transformación”.

Respecto al Órgano Constitucional Autónomo en materia de transparencia, su extinción se revela de manera clara que el INAI fue objeto de críticas constantes e injustificadas desde la Presidencia, tanto en el periodo del 2018 al 2024 y continuo bajo la nueva administración desde septiembre de 2024 hasta todavía unas cuantas semanas atrás ya extinto este organismo primordialmente desde los espacios de comunicación política conocidos como “mañaneras”.

Lo verdaderamente preocupante no es la falsa y sinvergüenza retórica, sino la escasa claridad con la que se planteó el futuro de sus facultades dentro de la nueva organización administrativa que llamaron “Transparencia para el Pueblo” y vemos que este organismo desconcentrado ha rechazado el 99.6 de los recursos que los mexicanos han presentado ante esta simulación de organismo pro transparencia, al igual que el ataque hacia los órganos estatales de transparencia basado en argumentaciones falsas,

15 Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. (s.f.). Antecedentes. Recuperado de <https://ieechihuahua.org.mx/antecedentes>

con una visión reduccionista de los Institutos.

Visión limitada a que solo atendían la resolución de recursos de revisión, cuando en realidad sus funciones abarcaban en el INAI y en los organismos estatales que aún no siguen en funcionamiento, una serie de actividades institucionales amplias, robustas que garantizaban y garantizan dos derechos fundamentales, el acceso a la información y la protección de datos personales, así como una serie de actividades tendientes a mejorar la participación ciudadana, y que se facilite y complemente el ejercicio de estos derechos para lograr una sociedad más abierta y mejor informada, con todo lo anterior fue clara la lectura detallada de que la verdadera intención siempre fue dismantelar al INAI y, con ello, al sistema nacional de transparencia, sin ofrecer alternativas claras sobre el modelo que lo sustituiría.

En este sentido, es que debemos preocuparnos y ocuparnos de que no siga esta política centralista y destructiva de nuestro sistema electoral basado como vimos anteriormente en un sistema federal, donde los Estados debemos seguir siendo “soberanos en nuestro régimen interior” y reflexionar sobre la necesidad de defender instituciones que, con todas sus áreas de mejora, han sido pilares en la construcción de un Estado más abierto y responsable ante la ciudadanía.

Fortalecer el sistema electoral mexicano debe iniciar desde los Estados hacia el centro, desde la ciudadanía hacia el gobierno, no al revés como lo están haciendo.

22.

Fortalecimiento de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Mtro. Victor Yuri
Zapata Leos



Semblanza del autor:

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua con estudios de maestrías en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante, España. Así mismo, es Especialista en Derecho Constitucional por la Universidad de Salamanca, España; así como en Garantismo y Constitucionalismo de Luigi Ferrajoli por la Universidad Castilla-La Mancha de Toledo, España y experto en Argomentazione Giuridica por la Universidad de Palermo, Italia. Docente de licenciatura y posgrado en diversas universidades e instituciones públicas y privadas, de entre las cuales destacan la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Tecnológico de Monterrey Campus Chihuahua, Universidad La Salle Chihuahua, y la Universidad Durango Campus Chihuahua. Así mismo, ha impartido cursos de actualización, así como materias de diplomados y especialidades, de entre los cuales destacan las materias de argumentación jurídica en el Instituto de Formación y Actualización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, así como temas de derecho electoral en el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

A lo largo de su trayectoria profesional, ha participado en foros, encuentros de instituciones públicas y ha impartido conferencias y ponencias en varios estados respecto de temas relacionados con derechos políticos y electorales, participación ciudadana, blindaje electoral y representación de pueblos y comunidades indígenas en espacios de decisión.

Ha sido Secretario Proyectista de la Sala de Control Constitucional en el entonces Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; Secretario de Estudio y Cuenta, Actuario y Magistrado en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, del cual fungió como Magistrado Presidente en el periodo comprendido de 2017 a 2019; así como Secretario de Acuerdos en el Tribunal mEstatel de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua; actualmente, Víctor Yuri Zapata Leos se desempeña como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, cargo que asumió en noviembre de 2021

Fortalecimiento de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Mtro. Víctor Yuri Zapata Leos

La presente propuesta en torno a la mesa de la reforma electoral en puerta se presenta como una oportunidad para aportar modificaciones constitucionales y legales que fortalezca las facultades y el funcionamiento de los Institutos Estatales Electorales (OPLEs).

La democracia se construye desde lo local, no se realiza exclusivamente cada tres o seis años que hay elecciones, se realiza principalmente desde la actividad diaria de la ciudadanía en coordinación con las autoridades electorales, con las instituciones públicas, con los poderes públicos en la toma de las decisiones de manera permanente.

Adam Przeworski señala que en la construcción de un modelo de instituciones democráticas nunca está ausente la intención o los intereses de los grupos políticos en el poder, pero después de esta intención y planteamiento de la construcción y delimitación o configuración de órganos o instituciones políticas, siempre interviene obviamente la ciudadanía. Y esta configuración se desarrolla además con la propia evolución de las propias instituciones a lo largo del tiempo.

He sido testigo por más de 20 años desde el servicio público a través de la incorporación en órganos electorales locales de varias intenciones de reforma constitucional para la desaparición de los órganos políticos locales electorales denominados OPLEs. En 2007 con un partido en el gobierno, en 2014 con otro partido, y en 2025, de igual forma; y siempre el argumento sencillamente es el ahorro de recursos, no vengo a plantear justamente la defensa del tema presupuestal que ya ha sido motivo de debate en cada propuesta en el que se ha desvirtuado el supuesto ahorro y gran gasto que significaría concentrar la organización de elecciones locales en el Instituto Nacional Electoral

Se han señalado muchos argumentos en diversas mesas de reforma desde 2007, 2014 y 2025 sobre lo que representa el ejercicio de las actividades de los órganos públicos locales. El instituto estatal electoral ya se señalaba, ha sido garantía de elecciones pero también de procesos de participación ciudadana, a través de instrumentos y mecanismos de participación, se señalaba por el antropólogo Lázaro Cárdenas, la importancia de Chihuahua en la vanguardia de los procesos democráticos en México, se señalaba justamente, el origen de los propios órganos electorales locales y hay que advertir que siempre fue en dos vías; por un lado los procesos electorales locales,

municipales y estatales de 1983 y 1986 que generaron la idea de la necesidad de que la organización de las elecciones se realizara por órganos distintos al propio poder público; así mismo, en 1988 la elección presidencial estableció la necesidad, de igual forma, que la elección para el Ejecutivo federal se realizara de la misma forma. Dos caminos que van juntos en este ejercicio de federalismo democrático.

Es así que en 1996 se estableció un sistema nacional de elecciones que comparte, justamente la competencia tanto del Instituto Nacional Electoral como del Instituto Estatal Electoral en cada uno de las entidades federativas. Me parece que la evolución a lo largo de más de 30 años tiene que ser, NO la desaparición de los OPLEs sino justamente el fortalecimiento de los mismos. La reforma 2015 generó muchas facultades en el Instituto Nacional de manera acumulada, quitando justamente experiencias acumuladas de los institutos electorales locales (OPLEs), de cada una de propuesta de reforma que vislumbra la posibilidad de eliminar los institutos estatales locales, lo mejor sería considerar, ¿qué es el aporte y evolución que ha desarrollado la democracia en cada uno de los estados desde estos institutos?

Mi propuesta en concreto es pensar en la reforma del próximo año como una oportunidad de fortalecer los Institutos Estatales Electorales, revisar las facultades de fiscalización con las que cuenta el INE, revisar los aportes en tema de la votación electrónica. Chihuahua tiene más de 20 años del uso del voto electrónico a través de urnas electrónicas, del voto por internet, y obviamente evolucionar con el trabajo que han hecho los institutos electorales locales en los mecanismos de participación ciudadana, también tenemos más de 30 consultas a lo largo de estos 7 años de vigencia de la Ley de Participación y desde hace más de 30 años con la regulación que existía en la Ley Electoral, debemos de considerar justamente todos estos aportes para evolucionar en un mecanismo de fortalecimiento que garantice presupuestalmente el ingreso de los institutos electorales y redefina las competencias con las que hoy cuenta el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

23.

Reforma Electoral con vision local



Lic. Yanko
Durán Prieto

Semblanza del autor:

Es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua, cuenta con diversos cursos en materia electoral, argumentación, criterios de interpretación entre otros, impartidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua y Asociación Mexicana de Magistrados y Magistradas Electorales.

En el Poder Judicial del Estado se desempeñó como Coordinadora operativa Zona Centro del Instituto de Servicios previos a Juicio, Jefa de la Oficialía de Turnos de Primera Instancia Civil y Familiar, Secretaria Jurídica, adscrita a la Presidencia, Defensora Pública en materia Civil y Familiar y Auxiliar administrativa, Actuaría Interina en materia penal, civil y familiar. También cuenta con experiencia en el área de litigio en las materias civil, mercantil y familiar.

Además de los anteriores, en marzo de 2015 fue nombrada Directora del Instituto de Defensoría Pública del Tribunal Superior de Justicia, siendo la primera mujer en ocupar dicho cargo.

En el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua ejerció como Secretaria Proyectista, Secretaria Auxiliar y Secretaria de Estudio y Cuenta, fue también asesora del Consejo Estatal del Instituto Electoral de Chihuahua de 2016 a 2017.

En 2021 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral la designó como la primera mujer que ocupa el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por un periodo de 7 años, mismo que actualmente ostenta.

Forma parte de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE), de la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente (RENACEDI). El 26 de abril de 2023 fue designada como Presidenta de la Asociación de Instituciones Electorales de las Entidades Federativas (AIEEF), concluyendo su designación el 11 de julio de 2025.

El 10 de agosto de 2023 fue designada como Vicepresidenta en la Junta Directiva de la Conferencia Americana de Organismos Electorales Subnacionales por la Transparencia Electoral (CAOESTE).

Presidenta del Observatorio de Participación Política de las Mujeres, desde septiembre 2025.

Reforma Electoral con vision local V2 3

Lic. Yanko Durán Prieto

Buenos días, les saludo con mucho gusto por tener la oportunidad de participar en la celebración de este foro que, deberá enriquecer la reflexión y el debate legislativo para una reforma que se ocupe de los desafíos y áreas de oportunidad reales que nos impone la dinámica de las contiendas electorales y favorezca el involucramiento del pueblo en las decisiones públicas.

Es precisamente de este segundo aspecto sobre el que enfocaré mi intervención: la participación de la sociedad en la formación de políticas públicas mediante instrumentos o herramientas legales de consulta.

Pues bien, una cuestión fundamental a resaltar es que, las entidades federativas fueron las que primero legislaron en materia de instrumentos de participación ciudadana; por ejemplo, en Chihuahua, la ley electoral de 1994 establecía las figuras de referéndum, plebiscito y revocación de mandato; de hecho, se planteó un referéndum derogatorio respecto de la reforma constitucional y legal de 1997, que, aunque no prosperó, dio evidencia de la importancia de que la ciudadanía cuente con vías adicionales de expresión a las elecciones.

Fue a partir de la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos que, el ejercicio de este derecho a participar fue encontrando vías más sencillas, pues, los estados han emitido legislaciones especiales en el tema, con requisitos mucho más asequibles, más variados y, si requieren de votación o consulta pública, por disposición constitucional, los deben implementar las autoridades electorales.

En el caso específico de Chihuahua, desde junio de 2018 contamos con la Ley de Participación Ciudadana; que prevé instrumentos de participación política o de democracia directa como el Referéndum, Plebiscito, Revocación de Mandato e Iniciativa Popular, así como de mecanismos o instrumentos de participación social, a saber: Audiencias Públicas, Contraloría Social, Consejo Consultivo, Presupuesto Participativo, entre otros.

En la construcción de esta legislación, fue muy importante la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, la cuales plantearon las necesidades de participación de la comunidad chihuahuense, pero también del Instituto Estatal Electoral, en carácter de ente técnico asesor para el diseño de los instrumentos de consulta pública y aliado permanente en la promoción de la cultura democrática en el Estado de Chihuahua.

Al poco tiempo de vigencia de la ley, en mayo de 2019, se presentaron solicitudes ciudadanas de inicio del mecanismo denominado Plebiscito, con el fin de someter a consulta la inversión de recursos en un proyecto de alumbrado del municipio de Chihuahua, el cual se llevó a cabo en noviembre de ese año mediante urnas electrónicas, con una participación de más de 62 mil personas de la capital del Estado, en el que casi un 60% votó en contra del proyecto, lo que, aunque no generaba un resultado vinculante, provocó que la autoridad decidiera no emprender el proyecto consultado.

A partir de ese año, se han presentado múltiples solicitudes para distintos instrumentos y, desde entonces, hemos realizado consultas públicas con votación por internet sobre temas ambientales, algunas otras con urna electrónica, como el presupuesto participativo de distintos municipios, asesoría y coadyuvancia en audiencias públicas, organización de consultas infantiles, de juventudes, y además, como órgano garante en consultas indígenas.

¿Cuál es el principal resultado de estos ejercicios? El creciente interés del pueblo de Chihuahua por participar y ser tomado en cuenta en los asuntos que son de trascendencia para la comunidad. Sin duda, esto refleja la relevancia de lo local en nuestro régimen federal, de ahí que sea fácil concluir que la suma de perspectivas estatales alimenta la visión nacional.

Las instituciones electorales locales estimulan la construcción de la ciudadanía plena, la resignificación de la política a través de la participación ciudadana, la inclusión de la diversidad como condición para la democracia y la defensa de la democracia social como única vía para la igualdad de oportunidades.

Las políticas públicas son el resultado de procesos de corresponsabilidad en la toma de decisiones, en los que participan el gobierno y la ciudadanía, por ello, al pensar en una reforma electoral con visión democrática, nos debe mover el fortalecimiento de las instituciones y dinámicas que posibilitan ese diálogo Estado-sociedad, donde los OPLEs han jugado un papel fundamental.

Por lo tanto, la propuesta de reforma electoral que debemos impulsar es una que garantice la permanencia y el fortalecimiento institucional de los OPLEs en la Constitución Federal y en la vida institucional de México. Esto implica:

- Garantías de Independencia y Autonomía en el marco jurídico.
- Dotación Presupuestal Suficiente y Base para organizar elecciones auténticas y democráticas.

Solo con normas claras y equitativas, y con instituciones electorales locales sólidas y permanentes como los OPLEs, podemos seguir construyendo la paridad total y garantizar elecciones auténticas y democráticas para toda la ciudadanía.

Muchas gracias.

Abreviatura	Significado
Cfr.	Confróntese, confrontar.
Comp.:	Compilador. Persona que reúne en una sola obra partes o textos de otros libros.
Coord.	Coordinador.
et al.	Abreviatura del término latino <i>et alii</i> que quiere decir y otros. Se utiliza para señalar que hay más de tres autores en la creación de la obra.
ed. eds.	Editoria, editoriales.
Ibid.	Abreviatura del término latino “ <i>ibidem</i> ” que significa en el mismo lugar, lo mismo. Se utiliza para evitar la repetición de la cita anterior. Cuando la referencia es exactamente la misma a la que procede, se usará solamente la abreviatura <i>Ibid.</i> En cambio, si el número de páginas es diferente, se utilizará <i>Ibid.</i> y a continuación el número de páginas.
In fine.	Al final.
loc. cit.	Abreviatura del término latino “ <i>locus citatum</i> ”, que significa obra citada. Se utiliza cuando se desea volver a referirse a una cita ya mencionada, pero no consecutiva y cuando corresponda a diferentes páginas del trabajo. Se debe repetir el apellido del autor y poner a continuación: <i>Op. Cit.</i> , y el número de páginas.
Passim.	En varias partes.
s. a.	Sin año de publicación.
s. e.	Sin editorial.
f.	Sin fecha de edición.
s. l.	Abreviatura del término latino “ <i>sine locus</i> ”. Quiere decir que se desconoce la ciudad o el lugar de la edición, ya que no se consignó dentro de la obra.
s.n.:	Abreviatura del término latino “ <i>sine nomine</i> ”. Quiere decir que se desconoce el nombre de la editorial, editor o distribuidor de la obra.
ss.	Siguientes.
Trad.	Traductor.
ts.	Tomo, tomos.
Vid.	Ver.
Vol. o V. Vols. o Vv	Vol. Volumen dado de una obra en varios volúmenes. Vols, volúmenes. Se refiere al número de volúmenes que consta una obra.

Director

Hugo Molina Martínez

Colaboradores

Diva Acosta Cobos

Paulina Chávez López

Octavio Rueda Baca

Encargada

Aranza Dariana Loya Rodríguez

Autores

Dra. Maria Eugenia Campos Galván

Antrop. Lázaro Cárdenas Batel

Dr. Hugo Molina Martínez

Mtra. Roxana García Moreno

Dra. Adela Alicia Jiménez Carrasco

Dr. Alejandro Carrasco Talavera

Mtro. Alejandro de Jesús Scherman Leaño

Mtro. Cesar Eduardo Gutiérrez Aguirre

Dr. César Lorenzo Wong Meraz

Dip. Edin Cuauthémoc Estrada Sotelo

Lic. Esteban Armando León Acuña

Lic. Francisco Sánchez Villegas

Dra. Fryda Libertad Licano Ramírez

Mtro. Gilberto Sánchez Esparza.

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco

Mtro. Jesús Sinhue Jiménez García

Mtro. Jorge Adolfo Treviño Portilla

Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso

Lic. José Alfredo Chávez Madrid

Lic. Jose Edgardo Motta Lara

Mtro. Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz

Mtro. Ricardo Zenteno Fernández

Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán

Mtro. Víctor Yuri Zapata Leos

Lic. Yanko Durán Prieto

Comité Editorial

Hugo Molina Martínez

Paulina Chávez López

Diva Acosta Cobos

Iosuni Madeleine Ochoa León

Veinte años

Edición especial

Ponencias: Foro de la Reforma Electoral



67
QUIDIURIS

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA